Doctora

NOHORA GARCÍA PACHECO

H. JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE PRETENSA RESTITUCIÓN DE PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA CONTRA GERMÁN NICOLÁS Y JUAN GONZALO SAENZ FUENTES. **RADICACIÓN N° 13001-31-03-002-2021-00222-00.**

JORGE TIRADO HERNÁNDEZ, ciudadano colombiano, domiciliado y residente en Cartagena, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.069.267 y tarjeta profesional número 14.856, en mi condición de apoderado de los señores **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES y JUAN GONZALO SAENZ FUENTES,** me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, en oportunidad, conforme con la información suministrada por mis poderdantes, de la siguiente manera:

AL HECHO UNO: Es cierto, en los términos de las escrituras mencionadas por el actor, salvo que el lote de terreno tiene un área menor, según lo indican los

estudios técnicos realizados por la DIMAR y un perito privado en el proceso de pertenencia que cursa en el Juzgado 5° Civil del Circuito de Cartagena (radicado 13001-31-03-005-2015-00183-00), documentos que como prueba se anexan a esta contestación.

AL HECHO DOS: Es cierto, salvo que el predio mencionado tiene un área menor a la señalada en la escritura citada por el actor.

AL HECHO TRES: Es cierto, con la salvedad establecida en las respuestas a los dos hechos anteriores.

AL HECHO CUATRO: Es cierto, con la salvedad de que el lote tiene un área menor.

AL HECHO CINCO: El calificativo de familiar dado al inmueble no es un hecho, pero, en todo caso no es cierto que los señores José María, Pedro Antonio y Rosario Fuentes Estrada, le hayan dado un uso familiar al bien, porque tienen más de 30 aproximadamente que no vienen a Cartagena; ya que ellos desde el año de 1975 se radicaron en los Estados Unidos y de ahí en adelante no han regresado más a la ciudad; es cierto, que los demandados vienen usando el inmueble, pero bajo la posesión material de German Nicolás, quien viene adelantando proceso de pertenencia en el juzgado 5º Civil del Circuito de Cartagena bajo el Radicado 13001-31-03-005-2015-00183-00.

AL HECHO SEIS: No es cierto, porque desde hace muchos años no hay empleados en el predio; en éste los servicios públicos se pagan por el señor Germán Nicolás y; el predial se debe desde el año 2009.

AL HECHO SIETE: Es cierto.

AL HECHO OCHO: Es cierto que el señor Atilano García Serna vivía en el lote con los miembros de su familia, pero al momento de la terminación laboral en el año 2005 éste abandonó el predio con todos los integrantes de su familia.

AL HECHO NUEVE: Es cierto, si nos atenemos al documento de liquidación de prestaciones sociales del año 2018 acompañado por el demandante, pero según acta del 10 de agosto de 2010 suscrita por Blacito, éste solo habría trabajado entre los años 2005 y 2006, según consta en documento que se anexa como prueba.

AL HECHO DIEZ: La calificación de comodato precario es jurídica y no es un hecho. No es cierto lo de la permisión de entrada por parte de Rosario Fuentes Estrada, pues mis poderdantes entraron al inmueble por iniciativa propia.

AL HECHO ONCE: No es cierto, los demandados llegaron al predio por su propia iniciativa y actualmente lo tienen en posesión.

AL HECHO DOCE: Es cierto, si así surgiere de los documentos que menciona el actor.

AL HECHO TRECE: Es cierto que el señor Germán Nicolás Saenz Fuentes viajó a Miami a reunirse con el demandante, pero para tratar asuntos de la empresa Discos Fuentes, reunión a la cual Pedro Antonio Fuentes no concurrió.

AL HECHO CATORCE: No nos consta, porque de ser así se trataría de un asunto privado entre los socios.

AL HECHO QUINCE: No nos consta, de ser así se trataría de un asunto privado entre los socios.

AL HECHO DIECISEIS: Es cierto, pero los demandados nunca dieron su consentimiento, ni renunciaron a su posesión material, para que los nudos propietarios vendieran el inmueble.

AL HECHO DIECISIETE: Es cierto, pero los demandados nunca dieron su consentimiento, ni renunciaron a su posesión material, para que los nudos propietarios vendieran el predio.

AL HECHO DIECIOCHO: No es cierto lo de la actuación de mala fe, pues las declaraciones testimoniales se recepcionaron de buena fe, la cual se presume.

AL HECHO DIECINUEVE: Es cierto, pero esa reunión no fue convocada para tratar el tema relacionado con la posesión material en dicho inmueble, sino para tratar asuntos de orden corporativo; y las comunicaciones

con Rosario nunca tuvieron como tema concreto esa posesión.

AL HECHO VEINTE: Es cierto en cuanto al proceso de pertenencia. Lo demás no es un hecho, se trata de una alegación planteada en términos desobligantes por el demandante mediante su apoderado.

AL HECHO VEINTIUNO: Es cierto.

AL HECHO VEINTIDOS: Es cierto parcialmente, porque no se ordenó retrotraer todos los efectos del proceso.

AL HECHO VEINTITRES: Este no es un hecho, sino una alegación de la parte demandante.

AL HECHO VEINTICUATRO: Este tampoco es un hecho, es una alegación de restitución.

AL HECHO VEINTICINCO: Es cierto, y se debe desde el año 2009.

AL HECHO VEINTISEIS: Este no es un hecho, sino una alegación jurídica sobre presunta existencia de un contrato, y se trata no de tenencia precaria sobre el inmueble sino de posesión material sobre el mismo.

AL HECHO VEINTISIETE: No es cierto, porque existe un litigio de prescripción adquisitiva por posesión material, como ya se ha dejado reseñado en estos autos.

AL HECHO VEINTIOCHO: No nos consta, debe probarlo legalmente quien alega los perjuicios.

OPOSISIÓN A LAS PRETENSIONES

Mis poderdantes se oponen totalmente a las pretensiones que esgrime la demandante, la que de ser vencida debe ser condenada al pago de las costas del proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA, fundamentada en los siguientes hechos:

1.1. El señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA y sus hermanos JOSÉ MARÍA y ROSARIO se fueron a vivir a los Estados Unidos desde el año 1975 aproximadamente.

1.2. Esos señores tienen más de 30 años aproximadamente de no venir a Cartagena.

1.3. Ninguno de esos señores, en ningún momento, ha celebrado legalmente con mis poderdantes contrato alguno para la entrada y permanencia de éstos en el inmueble de folio 060-27475.

1.4. A falta de relación contractual entre las partes, mis poderdantes no están sometidos a causa alguna que los obligue a entregar el predio.

1.5. Por el contrario, mis poderdantes son poseedores del inmueble y vienen adelantando ante el Juzgado 5° Civil del Circuito de Cartagena proceso de pertenencia contra los nudos propietarios del bien (radicado 13001-31-03-005-2015-00183-00).

1.6. Mis poderdantes no son sujetos pasivos de ningún contrato en relación con el demandante ni ninguna otra persona natural o jurídica, ni éstos son sujetos activos respecto de aquéllos.

2. FALTA DE CAUSA PARA PEDIR, fundamentada en los mismos hechos del medio exceptivo anterior.

3. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN IMPUTABLE A LOS DEMANDADOS, apoyada en los mismos hechos de la primera excepción.

4. COSA JUZGADA DE FUTURA, fundamentada en los siguientes hechos:

1. Desde el año 2005, con base en la posesión material, el señor GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES inició proceso de pertenencia contra los nudos propietarios del inmueble de matrícula 060-27475, el cual cursa en el Juzgado 5° Civil del Circuito de Cartagena bajo el radicado 13001-31-03-005-2015-00183-00.

2. El proceso se adelantó con notificación legal a los demandados, salvo que respecto del señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA se le citó debidamente mediante comunicación y no compareció a notificarse personalmente, motivo por el cual se le envió aviso que por un error de mensajería no se entregó en la misma dirección del citatorio sino en la de su hermana ROSARIO.

3. Dictada sentencia de prescripción ejecutoriada, sucedió que por ese error en la notificación por aviso, y con base en una revisión que presentó PEDRO ANTONIO, el Tribunal Superior anuló el fallo para notificar nuevamente a PEDRO, y éste se notificó y contestó la demandad oponiéndose.

4. Nulidad que se decretó a pesar de que la Sala Civil del Tribunal fue tutelada por la Corte por no aplicar la jurisprudencia nacional reiterada y no analizar las pruebas demostrativas que, con el solo citatorio, el demandado se enteró de la existencia del proceso y no compareció a notificarse personalmente ni a defenderse.

5. En dicho proceso de pertenencia, el asunto gira alrededor de la tenencia calificada (posesión) para efectos de prescribir adquisitivamente el inmueble, y en esta restitución el asunto también gira alrededor de la tenencia que el actor PEDRO ANTONIO categoriza de precaria (comodato), la cual también plantea así al

oponerse exceptivamente de fondo al contestar la demanda de pertenencia.

6. Informan los demandados GERMAN NICOLAS y JUAN GONZALO que aquél cedió a éste el 50% de los derechos litigiosos en el proceso de pertenencia.

EXCEPCIONES DE MÉRITO EX OFFICIO

Fundamentadas en los hechos que resulten plenamente probados, que configuren este tipo de medios exceptivos, siempre que no requieran ser alegados forzosamente, y que su señoría deba declararlos oficiosamente, para que prime la verdad e impere el derecho sustancial o material.

OBJECIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

Mi poderdantes objetan razonadamente el juramento estimatorio, en su pretensión de los $36.409.620 mensuales, que equivaldrían al 1% del valor catastral del predio de matrícula 060-27475, los cuales se pagarían desde la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, porque el juramento está autorizado legalmente para estimar en dinero el valor del derecho demandado: que a voces del demandante serían los frutos civiles que no hubiera podido percibir durante el proceso, sin que se declare razonadamente en qué consisten esos frutos, ni se pruebe su

existencia, pues, como es obvio, en materia de perjuicios en general: hay ineludiblemente que probarlos plenamente, ya que el medio probatorio del juramente solo servirá para cuantificarlos.

De manera, que ante esta objeción derivada de la falta de prueba y del deficiente razonamiento del demandante, la carga de la prueba de presuntos perjuicios debe permanecer en el actor a la luz de la teoría individualista de que trata el inciso 1° del artículo 167 del C. G. del Proceso.

PRUEBAS

1. Los documentos referentes a: (i) conceptuación técnica de la DIMAR sobre la situación del predio 060-27475 y su área real; (ii) El dictamen del perito Cástulo Manjarrés sobre dicho predio, para los mismos fines, dentro del proceso de pertenencia citado en estos autos; (iii) Acta de fecha 10 de agosto de 2010 firmada por Blacito Rincón Fontalvo y Antonio José Montoya Hoyos, en la que se hace constar el tiempo laborado por aquél y el pago de sus prestaciones, y documentos referentes a la relación laboral de Atilano García; y (iv) Proceso de pertenencia N° 13001-31-03-005-2015-00183-00 digitalizado al día de hoy.

2. Testimonios de los señores LUIS FERNANDO LLANOS GARCIA, BLACITO RINCON MONTALVO Y DORALBA

GARCIA CORTEZ, quienes deben ser citados por el juzgado a ratificarse testificalmente de los textos que firmaron ante notario con base en el decreto 1557 de 1989, textos acompañados por el demandante con la demanda de restitución.

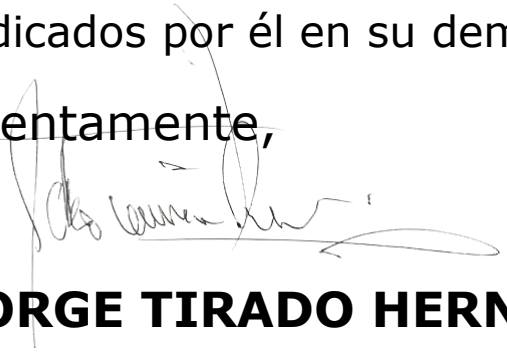
3. Testimonios de los señores JESUS MIGUEL GOMEZ, SILVIA CATALILNA FUENTES DE LA ROSA, domiciliados en Cartagena, y MARIO RUIZ VILLAR, domiciliado en los Estados Unidos, quienes deberán declarar lo que sepan y les conste sobre los hechos de la demanda, de la contestación, de las excepciones y del proceso en general. El primero debe ser citado en su residencia en el barrio El Pozón Sector Nuevo Horizonte Manz. U, Lote 26, Cartagena, quien carece de correo electrónico; el segundo en su residencia en el Barrio Olaya Herrera Sector El Progreso Calle Bolívar No.65-45, Cartagena, quien carece de correo electrónico; y el tercero en su residencia en los Estados Unidos Carolina del Norte: 280 Cross Ridg Fram Road PO Box 249 Vilas, NC 28692 PH:828-266-3154. E mail reconsulting19@yahoo.com, cuyo testimonio se practicará mediante Comisión al Cónsul Colombiano o en su defecto el de una Nación amiga, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para lo cual oportunamente presentaré el interrogatorio pertinente; a menos que la señora Juez opte por practicarlo mediante el empleo de equipos técnicos de reproducción a distancia, si dispusiese de las facilidades para hacerlo.

4. Indicios que puedan inferirse del hecho de la denuncia penal que el demandante o su apoderado dicen haber formulado contra los testigos que declararon en el proceso de pertenencia, por supuesto falso testimonio, pues existe la probabilidad grave de que de esa manera se intimide a los testigos, no obstante que PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA tendrá la oportunidad de contrainterrogarlos.

NOTIFICACIONES

Mi persona, recibirá notificaciones en Cartagena, Bocagrande, Edificio Torrebahía, carrera 5ª N° 6-204, Apartamento 11-02, y en el correo: jorgetirad@gmail.com. Mis poderdantes GERMAN NICOLAS y JUAN GONZALO en la dirección del inmueble objeto de este proceso, y en los correos: saenzgerman@yahoo.com y juangonzalosaenz@gmail.com y el demandante en la dirección y correo indicados por él en su demanda.

Atentamente,



JORGE TIRADO HERNANDEZ.

CONTRATO DE CESION DEL CINCUENTA POR CIENTO 50% DE DERECHOS LITIGIOSOS DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA DEL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES CONTRA PEDRO ANTONIO, JOSE MARIA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS, CURSANTE EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, BAJO EL RADICADO 13001-31-03-005-2015-00183-00, RESPECTO DEL INMUEBLE DE MATRICULA 060-27475.

Entre los suscritos a saber: GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES y JUAN GONZALO SAENZ FUENTES, personas mayores de edad, vecinos de Cartagena, y domiciliados en esta misma ciudad, identificados con las cédulas de Ciudadanía Números 79.437.311 y 19.463.492, quienes para efectos del presente documento se designarán como el CEDENTE y el CESIONARIO, respectivamente, hemos convenido en celebrar un contrato Cesión de derechos litigiosos, que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERA: Por medio del presente documento el CEDENTE transfiere a título de Cesión al CESIONARIO el CINCUENTA por ciento (50%), de los derechos litigiosos referentes al proceso de pertenencia del señor GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES contra PEDRO ANTONIO, JOSE MARIA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS, cursante en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, bajo el radicado 13001-31-03-005-2015-00183-00, respecto del inmueble de matrícula inmobiliaria 060-27475, incluida la posesión, usufructo y demás actos de señorío y dueño que se vienen ejerciendo sobre el mismo.

SEGUNDA: El CEDENTE no responde por el resultado del proceso cursante, y solo garantiza continuar con el proceso de pertenencia ya referenciado dentro de los parámetros legales.

TERCERA: El derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio, incluidas costas y perjuicios.

CUARTA: El CEDENTE garantiza al CESIONARIO no haber enajenado antes los derechos litigiosos a que se refiere la presente Cesión.

QUINTA: El Cesionario coadyuvará como litisconsorte del Cedente el impulso y buena marcha del proceso de pertenencia materia de la Cesión de derechos litigiosos, asumiendo el 50% de los costos y gastos para la buena marcha del mencionado asunto.

SEXTA: Las partes hacen constar que el CESIONARIO asumirá en el 50% los gastos necesarios en el ejercicio de los actos de señoría y dueño ejercidos sobre el inmueble materia de prescripción adquisitiva, distinguido con la matrícula 060-27475 del Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, cuyo folio e instrumentos públicos obran en el proceso de pertenencia dentro del cual haremos valer esta CESIÓN DE DEREECHOS LITIGIOSOS.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en Cartagena de Indias, en dos ejemplares (una para cada parte) el cuatro (4) de noviembre de 2021.

EL Cedente,

GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES

El Cesionario,

JUAN GONZALO SAENZ FUENTES

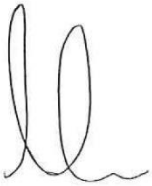
Notaría Tercera del Círculo de Cartagena

671513

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

6825148

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Cartagena, compareció: GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79437311 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



e3mror2evmkx
05/11/2021 - 14:55:04



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

JUAN GONZALO SAENZ FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19463492 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



e3mror2evmkx
05/11/2021 - 14:56:30



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO signado por el compareciente.

ALBERTO MARENCO MENDOZA
NOTARIO
AUT 1

ALBERTO VÍCTOR MARENCO MENDOZA
Notario Tercero (3) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mror2evmkx

Acta 1

OCTUBRE 08 DE 2021

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)

RECIBIDO 06 MAY 2015 DIRECCION

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso De Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio

OVEYDA JULIO CANABAL, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.990 expedida en Cartagena, portadora de la tarjeta profesional número 65.132 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me ha conferido el señor **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta misma ciudad, por medio de este escrito promuevo demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre un bien inmueble urbano ubicado en esta ciudad de Cartagena (Bolívar), que identificaré más adelante, demanda que se promueve contra **JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA**, con residencia y domicilio en 659 BASS LAKE DRIVE BLOWING ROCK, NORTH CAROLINA NC28605- USA, **PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA**, con residencia y domicilio en, 2 GROVE ISLAND DR APTO 605 MIAMI FLORIDA -33133- USA, **ROSARIO FUENTES ESTRADA,** con residencia y domicilio en, MARIANO AZUELA NC 100 CIRCUITO NOVELISTA SATELITE MEXICO CP 53100, y contra la **EDITORA INTERNACIONAL DE MÚSICA LTDA EDIMÚSICA LTDA**, con domicilio social en la carrera 51 No.13 - 223 en la ciudad de Medellín, representada legalmente por el **señor JUAN GONZALO SAENZ FUENTES**, o por quien haga sus veces y contra personas indeterminadas.

HECHOS

1. Mi representado, **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES** ha venido poseyendo en forma ininterrumpida, publica, quieta, pacífica y continua un bien inmueble urbano ubicado en el barrio Manga de esta ciudad en la carrera 23 No. 29-98 con referencia catastral No. 1-01-185-007 y matrícula inmobiliaria No. 060-27475, el cual se distingue por los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de Concepción Jiménez de Araujo y cada de Ana Martínez de Diazgranados, o que fue de ellos, y mide 30.00 metros; por la derecha, entrando, con proyecto de malecón de 12.oo metros de anchura, de por medio con el Caño de Bazurto, y mide por

este lado 368 metros más o menos; y por el fondo, con la ciénaga de Bazurto y mide 43.oo metros. Tiene un área aproximada de 10.616 metros. Sin embargo, los linderos y medidas que figuran en la tradición del inmueble, se aclaran en la escritura pública número 2099 del 17 de diciembre de 1997 otorgada por la Notaría 26 de Medellín.

2. Mi poderdante desde el año 2004 ha realizado con ánimo de señor y dueño toda clase de actividades sobre el inmueble a usucapir, propias de la condición de dueño: ha hecho mantenimiento, cercado, cuidado y conservación del inmueble, ha pagado los servicios públicos domiciliarios, limpieza del terreno, vigilancia del predio, la que realiza personalmente y a través de trabajadores contratados por él, ha afrontado la defensa del predio frente a la perturbación de terceros sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

3. La posesión no ha sido interrumpida durante los más de once años de posesión y todo el mundo lo reconoce en el sector como dueño absoluto del predio.

4. Por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se me ha conferido poder especial para iniciar las acciones correspondientes.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos antes expuestos, pido al despacho que en sentencia que ponga fin al presente proceso se hagan las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- Que se declare que pertenece de dominio pleno y absoluto, a mi mandante, **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES**, el bien inmueble descrito en los hechos de esta demanda, por haberlo adquirido mediante prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble antes dicho, cuya ubicación y linderos se describen en la parte introductiva de la presente demanda.

SEGUNDA.- Que en consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción de dicha sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar) en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27475.

TERCERA.- Que se ordene la cancelación de las anotaciones registrales referidas a la propiedad inscrita anterior.

3°

PRUEBAS

Documentales:

Copia de la escritura pública de posesión número 0279 de 2015 otorgada por la Notaría Sexta del circulo de Cartagena, en donde se protocolizan declaraciones extra juicio, que dan cuenta de la posesión de mi poderdante.

- Copia de la escritura pública número 2099 de fecha 17 de diciembre de 1997, otorgada por la notaria 26 del circulo notarial de Medellín y registrada ante la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Cartagena.
- Copia de la escritura pública número 846 de fecha 23 de septiembre de 1997, otorgada por la notaria única de la ciudad de cerete departamento de Córdoba y registrada ante la oficina de instrumentos públicos de Cartagena
- Certificado de tradición del inmueble
- Certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena del folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27475.

INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO

Solicito al despacho que se decrete la práctica de una inspección judicial con peritos topógrafos para que se identifique el inmueble por sus linderos y medidas, su ubicación y nomenclatura, su área total, las mejoras existentes y la antigüedad de las mismas y los actos de explotación económica.

TESTIMONIOS

Solicito que se cite a los señores

- **CARLOS ANTONIO LEAL JIMENEZ,** residente en el barrio manga carrera. 23 No. 29-138, prado, en la ciudad de Cartagena,
  Dirección de trabajo: FERRETERÍA CHARLE, carrera 23 No. 29-54 en el barrio de manga

- **JUAN CARLOS HERRERA ROJAS**, residente en el barrio Boston calle 31 B No.48-29 en la ciudad de Cartagena.
- **MIGUEL PUELLO ROCHA**, residente en la urbanización Villa Aranjuez Mza,E -2 L 96 No.366, Cartagena
- **SILVIA CATALINA FUENTES GOMEZ,** residentes en esta ciudad, en el barrio Olaya Herrera Sector Progreso, calle Bolívar No. 65-45

4º

- **JESÚS MIGUEL GÓMEZ DE LA ROSA,** residente en la Isla de Barú, calle de Las Piedras, sin nomenclatura
- **ALCIDES MORALES GÓMEZ**, residente en la y la Isla de Barú, sector Las Flórez, sin nomenclatura.

Respectivamente con el objeto de que testifiquen sobre los hechos de esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas procedimentales: Código Civil; Art. 654; Art. 665; Art. 669; Art. 753; Art. 762; Art. 939, 2532 del Código Civil y artículo 6 de la ley 791 de 2002, ley 1561 de 2012 y demás normas concordantes y pertinentes aplicables a esta clase de procesos.

PROCESO

Se debe adelantar el proceso ordinario consagrado en el Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la naturaleza del proceso y la ubicación del inmueble.

CUANTÍA

Estimo que el bien inmueble supera un valor superior a mil millones de pesos.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda, además de los documentos reseñados en el capítulo de pruebas, el poder con que actúo, certificado de existencia y representación de la sociedad que figura como co- demandada, el certificado especial de que trata el artículo 407 del C de P. C., sendas copias para cada uno de los demandados con loa anexos antes mencionados, otra para el archivo del juzgado y para las personas indeterminadas.

5°

EMPLAZAMIENTO

Solicito al señor juez, que en el auto admisorio de la demanda se ordene el emplazamiento a las personas determinadas e indeterminadas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble cuya declaratoria de dominio se solicita.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones aporto las siguientes direcciones físicas y electrónicas:

El demandante, las recibe en el barrio Manga carrera 23 No. 29 B-98 en la ciudad de Cartagena. **email: saenzgerman@yahoo.com**

Los demandados reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, con residencia y domicilio en 659 BASS LAKE DRIVE BLOWING ROCK, NORTH CAROLINA NC28605- USA,
email: **jose75@bellsouth.net**

PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, con residencia y domicilio en, 2 GROVE ISLAND DR APTO 605 MIAMI FLORIDA -33133- USA
email: pedrofuente @miami-recors.com

ROSARIO FUENTES ESTRADA, con residencia y domicilio en, MARIANO AZUELA NC 100 CIRCUITO NOVELISTA SATELITE MEXICO CP 53100
email:**rosariofuentes@yahoo.com**

EDITORA INTERNACIONAL DE MÚSICA LTDA EDIMÚSICA LTDA, en la ciudad de Medellín carrera 51 13 -223.

La suscrita las recibe en el centro sector la Matuna Edificio Banco Popular, piso 6 oficina No. 604 en la ciudad de Cartagena.

Del señor juez,

Atentamente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. 33.152. 990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. de la J.

6°

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES, mayor, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma por medio de este escrito confiero poder especial a los abogados **OVEYDA JULIO CANABAL**, abogada con cédula de ciudadanía No. 33.152. 990 expedida en Cartagena, portadora de la tarjeta profesional No. 65.132 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal, y a los abogados **ÁLVARO ENRIQUE BAENA PORRAS y EDGAR SERRANO LEDESMA**, con cédulas de ciudadanías Nos. 9.091.436 y 9.082.559, respectivamente, portadores de las tarjetas profesionales Nos. 108.115 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, como abogados sustitutos de primero y segundo orden, para que en nuestro nombre y representación, promuevan demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble urbano ubicado en esta ciudad en el barrio Manga sobre la carrera 23 identificado con el No. 29ª-98 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27475, porque ejerzo más de diez (10) años de posesión material con ánimo de señor y dueño. La demanda la promoverán contra **JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA, EDITORA INTERNACIONAL DE MÚSICA LTDA EDIMÚSICA LTDA** y contra personas indeterminadas.

Facultamos a nuestros apoderados para sustituir y reasumir poder, desistir, conciliar, transigir, recibir, y en fin, para que actúe dentro del ámbito de atribuciones indicadas en el Código General del Proceso.

Renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria del auto que admita este apoderamiento.

Atentamente,

GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES

C. C. No. 79.437.311

Aceptamos,

OVEYDA JULIO CANABAL

C.C. ~~33.152~~. 990

T.P. No. 65.132 del C. S. J.

ÁLVARO ENRIQUE BAENA PORRAS

C. C. No. 9.091.436

T. P. No. 108.65.132 del C. S. J.

EDGAR SERRANO LEDESMA

C. C. No. 9.082.559

T. P. No. 14.931 del C. S. J.

14.931 C. S. J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaría Cuarta del Circulo de Cartagena
fue presentado personalmente este documento por
German Nicolas Saenz Fuentes
Quien se identificó con
C.C. # 79.437.311 y T.P.
Cartagena 10 ABR 2015

NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CARTAGENA
SE HA TOMADO LA HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO A SOLICITUD DEL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Enrique Gustavo Baena Porras

jekjQaapZllkUwfl-RUE 004128275 Copias: 001 No. 11386330 7°

Cámara de Comercio de Cartagena

Pagina: 001

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Fecha: 2015/04/29 Hora: 15:44:31
Factura: 004128275 Ref. Operacion: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA. pero pudiendo usar la sigla EDIMUSICA LTDA., en todos sus actos públicos y privados.
DOMICILIO	MEDELLIN
MATRICULA NRO.	21-07084-3
NIT	890901314-3

CERTIFICA

==========
Fecha de Renovación: Marzo 27 de 2015
==========

CERTIFICA

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 51 13 223 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2228, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, el 4 de agosto de 1965, registrado su extracto en esta Cámara el 19 de agosto de 1965, en el libro 4o., folio 406, bajo el No.701, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada:

EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LIMITADA, pudiendo usar en sus relaciones comerciales e internacionales, simplemente el nombre de EDITORA (EDIC-MUSIC)

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha registrado las siguientes

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Fecha: 2015/04/29 Hora: 15:44:31
Factura: 004128275 Ref. Operacion: 1

CERTIFICA

PROHIBICIONES: La compañía no podrá constituirse garante de obligaciones distintas a las suyas propias, salvo que de ello reportare algún beneficio para la sociedad, lo cual corresponde decidir a todos los socios, de común acuerdo.

CERTIFICA

DIRECCION(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 13 82 49 Of. 506 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCION(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

beatriztabares12@gmail.com
edimusica@discosfuentes.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La garantía de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTREGADO 17 ABR 2015

CERTIFICADO
TURNO Nº 2015-060-1-54563

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA DE INDIAS

De conformidad con lo establecido en el Art 407 Numeral 5º del Código de Procedimiento Civil

C E R T I F I C A

Que teniendo en cuenta los datos suministrados por el peticionario señor (a) bien OVEYDA JULIO CANABAL según Oficio anexo, correspondiente a la solicitud de Certificado Especial para Proceso de Pertenencia, con vista al Folio de Matricula Inmobiliaria Identificado con el # 060-27475 se constató que figura (n) como titular (es) de derecho real sujetos a registro del inmueble denominado CARRERA 23 # 29ª-98 CASA Y SOLAR UBICADA EN EL BARRIO DE MANGA. Municipio de Cartagena, a nombre de (el) (los) Señor (es)(as): JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, y ROSARIO FUENTES ESTRADA quien (es) adquirió(n) según Escritura # 773 de fecha 30-06-1995 de la Notaria 26 de Medellín, registrada 14-01-1998 y aclarada según Escritura # 846 de fecha 23-09-1997 de la Notaria Única de Cerete; y según Escritura # 2099 de fecha 17-12-1997 en la Notaria 26 de Medellín en el citado folio.

LINDEROS Y MEDIDA: Contenidos en la Escritura # 2099 de fecha 17-12-1997 en la Notaria 26 de Medellín, registrada 14-01-1998, (Decreto # 1711 de Julio 6/ 1984).

Para mayor información anexamos copia FOLIO DE MATRICULA 060-27475.

El interesado debe comunicar al Registrador cualquier falla o error que detecte en la Certificación.

Dado en Cartagena de Indias a los 15 días del mes de Abril de 2015

OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ
Registrador Principal (E)

Proyecto:O.L.P

ISO 9001

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-27475

Impreso el 16 de Abril de 2015 a las 09:19:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LIMITADA (EDIMUSICA LIMITADA) X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/1/1998 Radicación 1998-688

DOC: ESCRITURA 773 DEL: 30/6/1995 NOTARIA 26 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 171.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA EDIMUSICA LTDA.

A: FUENTES ESTRADA JOSE MARIA CC# 8340346 X 32%

A: FUENTES ESTRADA PEDRO ANTONIO CC# 3335929 X 32%

A: FUENTES ESTRADA ROSARIO CC# 21350875 X 32%

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/1/1998 Radicación 1998-689

DOC: ESCRITURA 846 DEL: 23/9/1997 NOTARIA UNICA DE CERETE VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES PARA CADA UNO DE LOS COMPRADORES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA EDIMUSICA LTDA

DE: FUENTES ESTRADA PEDRO ANTONIO CC# 3335929 X 32%

DE: FUENTES ESTRADA JOSE MARIA CC# 8340346 X 32%

DE: FUENTES ESTRADA ROSARIO CC# 21350875 X 32%

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 14/1/1998 Radicación 1998-690

DOC: ESCRITURA 2099 DEL: 17/12/1997 NOTARIA 26 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA 773 DE FECHA JUNIO 30-95 EN CUANTO A LOS LINDEROS,AREA Y MEDIDAS DE ESTE LOTE.(AREA 9.723 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA(EDIMUSICA LTDA)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: TC-357 Fecha: 10/4/2002

EN COMENTARIO AREA " 9.723 M2" CORREGIDO VALE ART.35 DCTO.1250/70

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-27475

Impreso el 16 de Abril de 2015 a las 09:19:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 23/7/1979 RADICACIÓN: 79-01889 CON: SIN INFORMACION DE 23/7/1979

COD CATASTRAL: 13001010101850007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 1-01-185-007

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

POR EL FRENTE, CALLE DE POR MEDIO CON CASA Y SOLAR DE LOS HEREDEROS DE CONCEPCION JIMENEZ DE ARAUJO Y CASA DE ANA MARTINEZ DE DIAZ GRANADOS Y MIDE 30.00 MTS. POR LA DERECHA, ENTRANDO CON CASA Y SOLAR DE DIEGO MARTINEZ & COMPA\IA Y MIDE POR ESTE LADO 368 MTS. MAS O MENOS, POR LA IZQUIERDA PROYECTO DE MALECON DE 12.00 MTS. DE ANCHURA DE POR MEDIO CON EL CA\O DE BAZURTO Y MIDE POR ESTE LADO 378 MTS. MAS O MENOS Y POR EL FONDO CON LA CIENEGA DE BAZURTO Y MIDE 43.00 MTS. TALES MEDIDAS DAN AL SOLAR UN AREA DE 10.616 MTS2. APROXIMADAMENTE

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 23 # 29A-98 CASA Y SOLAR UBICADA EN EL BARRIO DE MANGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 19/5/1951** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 539 DEL: 16/5/1951 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 19.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CAPELLA EDUARDO

A: FUENTES L. ANTONIO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 2/5/1985** **Radicación 5148**

DOC: ESCRITURA 362 DEL: 19/3/1985 NOTARIA 1 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 4.888.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMRRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUENTES LOPEZ ANTONIO JOSE

A: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA. "EDIMUSICA"

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 8/7/1997** **Radicación 1997-13934**

DOC: ESCRITURA 2713 DEL: 17/6/1997 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA # 362-19-03/95 DE LA NOTARIA 1A DE MEDELLIN, EN CUANTO A LINDEROS, MEDIDAS Y AREA DEL LOTE DE TERRENO.(SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO AGUSTIN CODAZZI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA (EDIMUSICA LTDA) X

ANOTACIÓN: Nro: 4 ***Fecha 8/7/1997*** ***Radicación 1997-13935***

DOC: ESCRITURA 3193 DEL: 3/6/1997 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA # 2713-17-06/97 NOTARIA 20 DE MEDELLIN EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA 27475

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-27475

Impreso el 16 de Abril de 2015 a las 09:19:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62046 impreso por: 61542
TURNO: 2015-060-1-54563 FECHA:14/4/2015
NIS: N8QX1sjx6Q93/b9N0GcG9A086TFI5+aDAXUOWd8yZoSpu4Em++y8uw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ACTO: ACLARACION. - - - - - - - - - - -

OTORGANTE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LIMITADA (EDIMUSICA LTDA) - - -

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL NOVENTA Y NUEVE

(2.099).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los DIECISIETE - -(17) días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y siete 1997, ante mí, CARLOS ENRIQUE ECHAVARRIA ECHAVARRIA Notario veintiséis del círculo notarial de Medellín, compareció MARTHA LUZ LOPEZ P, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 43'049.720 expedida en la ciudad de Medellín, y de estado civil soltera a quien conozco y de lo cual doy fé y dijo:- - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que en este acto notarial actúa como Representante Legal de la sociedad comercial EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LIMITADA (EDIMUSICA LIMITADA), con domicilio social en esta ciudad, constituida por medio de la escritura pública 2.228 de fecha 4 de Agosto de de 1965, otorgada por la notaria 1ª de Envigado (ant) de acuerdo con el certificado de existencia y Representación expedido por la cámara de comercio de Medellín y el cual se protocoliza con la presente escritura. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que por medio de la escritura pública número 773 de fecha Junio 30 de 1995, otorgada porla notaría 26 de Medellín, EDITORA NACIONAL DE MUSICA LIMITADA (EDIMUSICA LIMITADA) vendió sus derechos sobre un lote de terreno con todas las construcciones, mejoras y anexidades, ubicado en -

- -

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

2099 17 Dic 97

14

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la ciudad de Cartagena(Bolivar) y localizado en el Barrio de Mango sector Campo Alegre, identificado con la Referencia Catastral número 01-01-0185-0007-000 y Matrícula Inmobiliaria número 060-0027475. ------------

Que el área , linderos y medias correctas del lote que se dió en venta por medio de la escritura pública número 773 son los siguientes: por el NORTE, en 250.90 mts con el caño de Bazurto; por el SUR, en 248.30mts, con Carlos Rodriguez Rozo, Miryam Grice Salcedo y Caño de Bazurto; por el Oriente, en 20.2 mts2 más 18.40 mts más 4.90 mts, más 22.40 mts, más 7.50 mts en línea quebrada con el caño de Bazurto; por el OCCIDENTE, en 31.10 mts con la carrera 23 , para una cabida superficiaria de 9.723 metros cuadrados. Dichos linderos en medidas , son iguales a los que aparecen en la escritura número 2.713 del 17 de Junio de 1997, de la notaría VEINTE de Medellín, registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cartagena. ---------------

LEIDA POR LA COMPARECIENTE LA HALLA CORRECTA Y EN SEÑAL DE ACEPTACION FIRMA ANTE NOTARIO QUE DOY FE. -----------

SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA PRESENTADA. -------------

HOJAS NOTARIALES # AA: 2498311, 2498312,. . . . .

DERECHOS NOTARIALES$ 6.000.00 DECRETO 1681 DE 1996.

FIRMAS:

MARTHA LUZ LOPEZ P.

CON CC # 43.049.720 Med.

REPRESENTANTE LEGAL EDIMUSICA

LIMITADA.

CARLOS ENRIQUE ECHAVARRIA ECHAVARRIA

NOTARIO VEINTISEIS

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 26

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

16°

AA 155114

NUMERO: 846

FECHA: SEPTIEMBRE 23 DE 1.997

ESCRITURA PUBLICA POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA ESCRITURA PUBLICA No.773 DE JUNIO 30 DE 1,995, DE LA NOTARIA 26 DE MEDELLIN.

NUMERO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

En la ciudad de Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los Veintitres (23) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1,997), ante mí PEDRO GRACIA DOMINGUEZ, Notario Unico del Círculo de Cereté, en ejercicio del cargo, compareció con minuta escrita PEDRO CESPEDES ROBLEDO, mayor de edad, de este vecindario, con C. de C. No.8,229,102, á quien conozco, de lo cual doy fé, y dijo: PRIMERO: Que en el presente instrumento obra en calidad de APODERADO ESPECIAL de la sociedad comercial denominada EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA (EDIMUSICA LTDA) con domicilio social en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No.2,282 otorgada en la Notaría septima de Medellín, el 4 de agosto de 1,965, y de los señores PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, mayor de edad, residente en Medellín, con C. de C. No.3.335.929; JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, mayor de edad, residente en Medellín, con C. de C. No.8.340.346, y la señora ROSARIO FUENTES ESTRADA, mayor de edad, residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.350.875, según poderes que se anexan y que harán parte de esta escritura. SEGUNDO: Que en la calidad indicada se permite aclarar la escritura pública No.773 de fecha 30 de junio de 1,995, en el sentido de indicar que en la referida escritura EDIMUSICA LTDA, transfiere a PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, JOSE MARIA FUENTES ESTRADA y ROSARIO FUENTES ESTRADA, el treinta y dos por ciento (32%) para cada uno, del derecho de dominio que la sociedad posee sobre el inmueble relacionado en las escrituras Nos.2,713 y 3,193 de junio 17 y julio 3 de 1,997, inmueble identificado con la Matrícula inmobiliaria No.0600027473 de Oficina de Registro de Cartagena. TERCERO: Se permite aclarar igualmente

PAPEL PRODUCIDO CON EL ALGODON PARA EL USUARIO

que los límites mencionados en la E.P. No.773 del 30-06-95 de la Notaría 26 de Medellín, fueron corregidos mediante escritura No.2,713 y 3,193 de junio 17 y julio 3 de 1,997, respectivamente, elevadas ambas en la Notaría 20 de Medellín, y son los mismos que aparecen en el Certificado de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y plano topográfico levantado por la firma PERITAZGOS y PROYECTOS LTDA, que se anexa al presente documento para que forme parte del protocolo. Así lo dijo el compareciente en minuta escrita presentada. Al final de las copias que de este acto se expidan, se insertarán los documentos aportados. leída esta escritura en voz alta al compareciente, en ella se afirmó y ratificó , por lo que fué advertido de su registro dentro de los términos de la ley.----------

En constancia de lo anteriormente expuesto, se firma la presente escritura pública junto conmigo y por ante mi el Notario que doy fé.----------

Derechos Notariales $ 6.000,oo ===. La presente escritura pública se autoriza en la hoja de papel notarial Número AA 1551116.----------

.....

.....

EL COMPARECIENTE,

PEDRO CESPEDES ROBLEDO

EL NOTARIO,

PEDRO GRACIA DOMINGUEZ

NOTARIA UNICA DE CERETE

ESTA FOTOCOPIA FIEL Y IGUAL DE SUS ORIGINALES LAS QUE SE COMPULSARON EN ESTAS 01 FOJAS UTILES QUE ENUMERADAS, RUBRICADAS Y DEBIDAMENTE AUTENTICADAS SE LE ENTREGAN AL INTERESADO COMO

EL NOTARIO

NOTARIA PUBLICA DE CERETE DPTO. DE CORDOBA COLOMBIA

PEDRO GRACIA DOMINGUEZ

AA 15511

NUMERO: 846

FECHA: SEPTIEMBRE 23 DE 1.997

ESCRITURA PUBLICA POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA ESCRITURA PUBLICA No.773 DE JUNIO 30 DE 1,995, DE LA NOTARIA 26 DE MEDELLIN.

NUMERO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

En la ciudad de Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los Veintitres (23) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1,997), ante mí PEDRO GRACIA DOMINGUEZ, Notario Unico del Círculo de Cereté, en ejercicio del cargo, compareció con minuta escrita PEDRO CESPEDES ROBLEDO, mayor de edad, de este vecindario, con C. de C. No.8,229,102, á quien conozco, de lo cual doy fé, y dijo: PRIMERO: Que en el presente instrumento obra en calidad de APODERADO ESPECIAL de la sociedad comercial denominada EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA (EDIMUSICA LTDA) con domicilio social en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No.2,282 otorgada en la Notaría septima de Medellín, el 4 de agosto de 1,965, y de los señores PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, mayor de edad, residente en Medellín, con C. de C. No.3.335.929; JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, mayor de edad, residente en Medellín, con C. de C. No.8.340.346, y la señora ROSARIO FUENTES ESTRADA, mayor de edad, residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.350.875, según poderes que se anexan y que harán parte de esta escritura. SEGUNDO: Que en la calidad indicada se permite aclarar la escritura pública No.773 de fecha 30 de junio de 1,995, en el sentido de indicar que en la referida escritura EDIMUSICA LTDA, transfiere a PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, JOSE MARIA FUENTES ESTRADA y ROSARIO FUENTES ESTRADA, el treinta y dos por ciento (32%) para cada uno, del derecho de dominio que la sociedad posee sobre el inmueble relacionado en las escrituras Nos.2,713 y 3,193 de junio 17 y julio 3 de 1,997, inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.0600027475 de Oficina de Registro de Cartagena. TERCERO: Se permite aclarar igualmente

PAPEL DE USO EXCLUSIVO PARA EL USUARIO

que los limites mencionados en la E.P. No.773 del 30-06-95 de la Notaría 26 de Medellín, fueron corregidos mediante escritura No.2,713 y 3,193 de junio 17 y julio 3 de 1,997, respectivamente, elevadas ambas en la Notaría 20 de Medellín, y son los mismos que aparecen en el Certificado de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y plano topográfico levantado por la firma PERITAZGOS y PROYECTOS LTDA, que se anexa al presente documento para que forme parte del protocolo. Así lo dijo el compareciente en minuta escrita presentada. Al final de las copias que de este acto se expidan, se insertarán los documentos aportados. leída esta escritura en voz alta al compareciente, en ella se afirmó y ratificó , por lo que fué advertido de su registro dentro de los términos de la ley.

En constancia de lo anteriormente expuesto, se firma la presente escritura pública junto conmigo y por ante mi el Notario que doy fé.

Derechos Notariales $ 6.000,oo ===. La presente escritura pública se autoriza en la hoja de papel notarial Número AA 1551116.

.....

.....

EL COMPARECIENTE,

PEDRO CESPEDES ROBLEDO

EL NOTARIO,

PEDRO GRACIA DOMINGUEZ

NOTARIA UNICA DE CERETE

ESTA FOTOCOPIA FIEL Y IGUAL DE SUS ORIGINALES QUE SE COMPULSA EN ESTAS 01 FOJAS UTILES QUE ENUMERADAS, RUBRICADAS Y DEBIDAMENTE AUTENTICADAS SE LE ENTREGAN AL INTERESADO COMO TAL.

EL NOTARIO

NOTARIA UNICA DE CERETE
REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE CORDOBA
PEDRO GRACIA DOMINGUEZ

20°-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ESCRITURA PUBLICA

NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA

Centro Comercial el Bosque Cra. 51 No. 21 - 63 Locales 4 y 5
Tels.: 6694830 - 6695062 - Fax. 6694881
E-mail: notaria6cartagena@yahoo.es - nsextacartagena@hotmail.com
Cartagena de Indias Colombia

No. 0279. — de 2015. —

De: PROTOCOLIZACIÓN. —

De Fecha: 18/03/2015. —

Otorgada por: GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES. —

A favor de: El mismo. —

COPIA

Expedida el 25 MAR. 2015 de _____ de 20____

El Notariado es un servicio público que se presta por los Notarios e implica el ejercicio de la fé Notarial.

La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante al Notario y a los que éste expresa, respecto de los hechos percibidos por él, en el ejercicio de sus funciones en los casos y con los requisitos que la ley establece.

(Articulo 1° Ley 20 de 1973)

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA
Notaria Sexta del Circulo de Cartagena

DOMINGA YOLIMA IGUARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Aa020430217

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA.----------

ESCRITURA No.: 0279 (cero doscientos setenta y nueve).- -

DE FECHA: 18 DE MARZO DE 2015.----------

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN.----------

OTORGADA POR: GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES – C.C. # 79.437.311

EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D. C.----------

A FAVOR DE: EL MISMO.- ----------

En la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., Capital del Departamento de Bolívar, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince (2.015), al Despacho de la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, de la cual es Notaria Titular la Doctora MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, compareció el señor GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad Colombiana identificado con la cédula de ciudadanía número 79.437.311 expedida en Bogotá, D. C. de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, actuando en nombre propio, quien manifestó: **PRIMERO:** Que en la condición antes enunciada presenta para su protocolización y custodia en el protocolo de este Despacho Notarial TRES (3) HOJAS UTILES ESCRITAS EN COMPUTADOR, las cuales contienen las ACTAS DE DECLARACIÓN JURADA Nos. 1004, 1005 Y 1021, de fecha 17 de Marzo de 2015 las dos primeras, y 18 de Marzo de 2015 la ultima, rendidas ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, las cuales se colocan e intercalan en este lugar del protocolo como puede verse a continuación:----------

---

---------- AQUÍ LAS DECLARACIONES ----------

SEGUNDO: Que hace esta protocolización para que conste en todo momento en el protocolo de este Despacho Notarial, y, para su conservación y custodia en los libros correspondientes, y, así mismo, solicita a la Señora Notaria le expida una copia o cuantas copias llegare a necesitar en beneficio de sus intereses.----------

La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de documento de identidad, y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; que conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que

DOMINGA YOLIMA GUARIN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104571773

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- La compareciente leyó el presente instrumento y lo firma en señal de aceptación.- Resolución 0641 de 2.015: DERECHOS: $ 49000.-- IVA: $ 10816.- FONDONOT.: $ 4850.-- SUPERNOT.: $ 4850.-- Este protocolo se elaboró en la hoja de papel notarial No. Aa 020430217.-

EL COMPARECIENTE,

GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES

Cédula de ciudadanía: 79437311

Domicilio, dirección y teléfono: CRA 23#29A98 MANGA, CARTAGENA 3183679467

Correo electrónico: Saenzgerman@yahoo.com

Estado civil: Soltero

Actividad económica: Comerciante

LA NOTARIA SEXTA TITULAR DEL CIRCULO DE CARTAGENA

MARTHA LUZ MENDEZ DE CORDOBA

Martha Luz Méndez de Córdoba
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. y C.

EMQ

ES FIEL Y EXACTA LA (primera).- COPIA DE LA ESCRITURA No. 0279 (CERO NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE).- DEL 18.- DE MARZO.- DE 2015.- TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 08.- HOJAS UTILES CON DESTINO A LA PARTE INTERESADA.

CARTAGENA 25 MAR. 2015 DE DE 20

DOMINGA YOLIMA IGUARAN ARIZA
SECRETARIA ENCARGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881
E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

22

ACTA DE DECLARACION JURADA No. 1004

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2.015), ante mí, MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA, compareció **SILVIA CATALINA FUENTES GOMEZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **45.518.348** expedida en Cartagena, con el objeto de rendir Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.- Seguidamente manifestó que la declaración contenida en este documento la hace bajo la gravedad del juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Sexta de Cartagena.- PREGUNTADO: Por sus generales de ley.- CONTESTO: Me llamo como viene dicho; mujer; mayor de edad; natural de Cartagena (Bolívar); vecina de Cartagena (Bolívar), y residente en Barrio Olaya Herrera Sector Progreso Cl. Bolívar # 65 – 45; de estado civil soltera; de profesión u oficio Auxiliar de Servicios Generales – Manicurista.- PREGUNTADO: Por el motivo de la presente declaración.- CONTESTO: **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES, DESDE EL AÑO 2004, Y ES LA PERSONA QUE ESTA PENDIENTE DE TODO LO RELACIONADO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TERRENO QUE ACTUALMENTE VIENE POSEYENDO DESDE ESE AÑO 2004; ASÍ MISMO DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES TIENE LA POSESION QUIETA Y PACIFICA DEL INMUEBLE "LOTE DE TERRNO UBICADO EN EL BARRIO DE MANGA, CONCRETAMENTE EN LA CARRERA 23 No. 29 – 98", CON REFERENCIA CATASTRAL No. 1-01-185-007 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-27475, EL CUAL SE DISTINGUE POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE, CALLE DE POR MEDIO, CON CASA Y SOLAR DE LOS HEREDEROS DE CONCEPCION JIMENEZ DE ARAUJO Y CASA DE ANA MARTINEZ DE DIAZGRANADOS, O QUE FUE DE ELLOS, Y MIDE 30.00 METROS; POR LA DERECHA, ENTRANDO, CON CASA Y SOLAR DE DIEGO MARTINEZ Y CIA., Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; POR LA IZQUIERDA, ENTRANDO, CON PROYECTO DE MALECON DE 12.00 METROS DE ANCHURA, DE POR MEDIO CON EL CAÑO DE BAZURTO, Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; Y, POR EL FONDO, CON LA CIENAGA DE BAZURTO, Y MIDE 43.00 METROS; ESTAS MEDIDAS DAN AL REFERIDO SOLAR UN ÁREA DE 10.616 METROS, APROXIMADAMENTE, Y, HASTA AHORA, NO LE CONOZCO OTRA PERSONA QUE LE DISPUTE LA POSESIÓN; DE IGUAL FORMA DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES ES EL ENCARGADO DE LAS MEJORAS, REPARACIONES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS EN DICHO TERRENO, ES DECIR, HACE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE DICHOS BIENES QUE ALLI SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS, COMO TAMBIEN SE ENCARGA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MISMO, EJERCIENDO SU POSESIÓN CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO; TAMBIEN MANIFIESTO QUE SI ME CONSTA QUE DESDE EL AÑO 2004 EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES VIENE EJERCIENDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE EN FORMA QUIETA Y PACIFICA, ININTERRUMPIDAMENTE, EJERCIENDO SUS DERECHOS DE POSESION CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO COMO YA DIJE; POR ULTIMO QUIERO MANIFESTAR QUE SI ES CIERTO, Y ME CONSTA, QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES ES LA PERSONA ENCARGADA, COMO POSEEDOR Y TENEDOR DEL INMUEBLE, DE EVITAR LA INVASIÓN DE ESTE TERRENO POR PARTE DE TERCEROS, YA QUE YO ME ENCUENTRO BAJO LA SUBORDINACIÓN DE EL, YA QUE ES LA PERSONA QUE A MI ME PAGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTO EN DICHO TERRENO COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.-** *Se le advirtió al declarante lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 que textualmente dice: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104577171

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881
E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.", y ante su insistencia se recibió.- Se pagaron derechos notariales conforme a la Resolución 0641 de 2015: Derechos $10.800.oo.- IVA $1.728.oo.- La presente diligencia se da por terminada y se firma por los intervinientes.

LA COMPARECIENTE,

Gilberto B. Fuentes Gomez
C.C. 45.518.348

LA NOTARIA SEXTA,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y C.

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881
E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

23

ACTA DE DECLARACION JURADA No. 1005

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2.015), ante mí, MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA, compareció **JESUS MIGUEL GOMEZ DE LA ROSA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **3.798.878** expedida en Cartagena, con el objeto de rendir Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.- Seguidamente manifestó que la declaración contenida en este documento la hace bajo la gravedad del juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Sexta de Cartagena.- PREGUNTADO: Por sus generales de ley.- CONTESTO: Me llamo como viene dicho; varón; mayor de edad; natural de Barú, Cartagena (Bolívar); vecino de Cartagena (Bolívar), y residente en Isla de Barú, Cl. de Las Piedras - sin nomenclatura; de estado civil soltero, y vive en unión libre; de profesión u oficio Albañil y Carpintero.- PREGUNTADO: Por el motivo de la presente declaración.- CONTESTO: **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES, DESDE EL AÑO 2004, Y ES LA PERSONA QUE ESTA PENDIENTE DE TODO LO RELACIONADO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TERRENO QUE ACTUALMENTE VIENE POSEYENDO DESDE ESE AÑO 2004; ASÍ MISMO DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES TIENE LA POSESION QUIETA Y PACIFICA DEL INMUEBLE "LOTE DE TERRNO UBICADO EN EL BARRIO DE MANGA, CONCRETAMENTE EN LA CARRERA 23 No. 29 – 98", CON REFERENCIA CATASTRAL No. 1-01-185-007 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-27475, EL CUAL SE DISTINGUE POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE, CALLE DE POR MEDIO, CON CASA Y SOLAR DE LOS HEREDEROS DE CONCEPCION JIMENEZ DE ARAUJO Y CASA DE ANA MARTINEZ DE DIAZGRANADOS, O QUE FUE DE ELLOS, Y MIDE 30.00 METROS; POR LA DERECHA, ENTRANDO, CON CASA Y SOLAR DE DIEGO MARTINEZ Y CIA., Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; POR LA IZQUIERDA, ENTRANDO, CON PROYECTO DE MALECON DE 12.00 METROS DE ANCHURA, DE POR MEDIO CON EL CAÑO DE BAZURTO, Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; Y, POR EL FONDO, CON LA CIENAGA DE BAZURTO, Y MIDE 43.00 METROS; ESTAS MEDIDAS DAN AL REFERIDO SOLAR UN ÁREA DE 10.616 METROS, APROXIMADAMENTE, Y, HASTA AHORA, NO LE CONOZCO OTRA PERSONA QUE LE DISPUTE LA POSESIÓN; DE IGUAL FORMA DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES ES EL ENCARGADO DE LAS MEJORAS, REPARACIONES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS EN DICHO TERRENO, ES DECIR, HACE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE DICHOS BIENES QUE ALLI SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS, COMO TAMBIEN SE ENCARGA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MISMO, EJERCIENDO SU POSESIÓN CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO; TAMBIEN MANIFIESTO QUE SI ME CONSTA QUE DESDE EL AÑO 2004 EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES VIENE EJERCIENDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE EN FORMA QUIETA Y PACIFICA, ININTERRUMPIDAMENTE, EJERCIENDO SUS DERECHOS DE POSESION CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO COMO YA DIJE; POR ULTIMO QUIERO MANIFESTAR QUE SI ES CIERTO, Y ME CONSTA, QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES ES LA PERSONA ENCARGADA, COMO POSEEDOR Y TENEDOR DEL INMUEBLE, DE EVITAR LA INVASIÓN DE ESTE TERRENO POR PARTE DE TERCEROS, YA QUE YO ME ENCUENTRO BAJO LA SUBORDINACIÓN DE EL, YA QUE ES LA PERSONA QUE A MI ME PAGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTO EN DICHO TERRENO COMO ALBAÑIL Y CARPINTERO.-** *Se le advirtió al declarante lo señalado en el Articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 que textualmente dice: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra Indole. Para*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104571769

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881
E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.", y ante su insistencia se recibió.- Se pagaron derechos notariales conforme a la Resolución 0641 de 2015: Derechos $10.800.oo.- IVA $1.728.oo.- La presente diligencia se da por terminada y se firma por los intervinientes.-

EL COMPARECIENTE,

X Jesus Gomez

3798878

LA NOTARIA SEXTA,

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Martha Luz Méndez
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y C.

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881
E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

24

ACTA DE DECLARACION JURADA No. 1021

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2.015), ante mí, MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA, compareció **ALCIDES MORALES GOMEZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **73.097.455** expedida en Cartagena, con el objeto de rendir Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.- Seguidamente manifestó que la declaración contenida en este documento la hace bajo la gravedad del juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Sexta de Cartagena.- PREGUNTADO: Por sus generales de Ley.- CONTESTO: Me llamo como viene dicho; varón; mayor de edad; natural de Cartagena (Bolívar); vecino de Cartagena (Bolívar), y residente en Isla de Barú, Sector Las Flores - sin nomenclatura; de estado civil soltero, y vive en unión libre; de profesión u oficio Celador.- PREGUNTADO: Por el motivo de la presente declaración.- CONTESTO: **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES, DESDE EL AÑO 2004, Y ES LA PERSONA QUE ESTA PENDIENTE DE TODO LO RELACIONADO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TERRENO QUE ACTUALMENTE VIENE POSEYENDO DESDE ESE AÑO 2004; ASÍ MISMO DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES TIENE LA POSESION QUIETA Y PACIFICA DEL INMUEBLE "LOTE DE TERRNO UBICADO EN EL BARRIO DE MANGA, CONCRETAMENTE EN LA CARRERA 23 No. 29 – 98", CON REFERENCIA CATASTRAL No. 1-01-185-007 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-27475, EL CUAL SE DISTINGUE POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE, CALLE DE POR MEDIO, CON CASA Y SOLAR DE LOS HEREDEROS DE CONCEPCION JIMENEZ DE ARAUJO Y CASA DE ANA MARTINEZ DE DIAZGRANADOS, O QUE FUE DE ELLOS, Y MIDE 30.00 METROS; POR LA DERECHA, ENTRANDO, CON CASA Y SOLAR DE DIEGO MARTINEZ Y CIA., Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; POR LA IZQUIERDA, ENTRANDO, CON PROYECTO DE MALECON DE 12.00 METROS DE ANCHURA, DE POR MEDIO CON EL CAÑO DE BAZURTO, Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; Y, POR EL FONDO, CON LA CIENAGA DE BAZURTO, Y MIDE 43.00 METROS; ESTAS MEDIDAS DAN AL REFERIDO SOLAR UN AREA DE 10.616 METROS, APROXIMADAMENTE, Y, HASTA AHORA, NO LE CONOZCO OTRA PERSONA QUE LE DISPUTE LA POSESIÓN; DE IGUAL FORMA DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES ES EL ENCARGADO DE LAS MEJORAS, REPARACIONES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS EN DICHO TERRENO, ES DECIR, HACE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE DICHOS BIENES QUE ALLI SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS, COMO TAMBIEN SE ENCARGA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MISMO, EJERCIENDO SU POSESIÓN CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO; TAMBIEN MANIFIESTO QUE SI ME CONSTA QUE DESDE EL AÑO 2004 EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES VIENE EJERCIENDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE EN FORMA QUIETA Y PACIFICA, ININTERRUMPIDAMENTE, EJERCIENDO SUS DERECHOS DE POSESION CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO COMO YA DIJE; POR ULTIMO QUIERO MANIFESTAR QUE SI ES CIERTO, Y ME CONSTA, QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES ES LA PERSONA ENCARGADA, COMO POSEEDOR Y TENEDOR DEL INMUEBLE, DE EVITAR LA INVASIÓN DE ESTE TERRENO POR PARTE DE TERCEROS, YA QUE YO ME ENCUENTRO BAJO LA SUBORDINACIÓN DE EL, YA QUE ES LA PERSONA QUE A MI ME PAGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTO EN DICHO TERRENO COMO CELADOR.-** *Se le advirtió al declarante lo señalado en el Articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 que textualmente dice: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104571303

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881
E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

juramento.", y ante su insistencia se recibió.- Se pagaron derechos notariales conforme a la Resolución 0641 de 2015: Derechos $10.800.oo.- IVA $1.728.oo.- La presente diligencia se da por terminada y se firma por los intervinientes.-

EL COMPARECIENTE,

1209712455

LA NOTARIA SEXTA

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

25

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (PERTENENCIA).

PROMOVIDA POR GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES CONTRA JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA Y OTROS.

RADICACIÓN No. 0183-2015

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE DEMANDA

OVEYDA JULIO CANABAL, apoderada judicial del señor **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES**, parte demandante dentro del presente proceso, respetuosamente a través de este escrito y estado dentro de la oportunidad legal para ello, **SUSTITUYO LA DEMANDA** en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LAS PRUEBAS:

Adiciono al capítulo de pruebas, la prueba pericial, en el sentido de manifestar que no fue posible acompañar la pericia al libelo de demanda, por razón de tiempo, motivo por el cual, en este estadio procesal, anuncio que presentaré dentro del término legal que usted señor juez, habrá de concederme el plurimencionado dictamen pericial.

II. EN CUANTO A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

Manifiesto que las direcciones electrónicas y de residencias del demandado señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, son en su orden, las siguientes:

Oficina Miami Records 3073NW82 Avenue Doral 1
Miami FL 33122
Email:pedrofuentes@miami-records.com

Acompaño copias de este escrito para que hagan parte de los respectivos traslados de la demanda y una copia de la demanda en medios magnético (CD).

Del señor juez, cordialmente

Atentamente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. 33.152. 990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. J.

14/05/14
04:00 pm

26

Archivo

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (PERTENENCIA).

PROMOVIDA POR GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES CONTRA JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA Y OTROS.

RADICACIÓN No. 0183-2015

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE DEMANDA

OVEYDA JULIO CANABAL, apoderada judicial del señor **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES**, parte demandante dentro del presente proceso, respetuosamente a través de este escrito y estado dentro de la oportunidad legal para ello, **SUSTITUYO LA DEMANDA** en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LAS PRUEBAS:

Adiciono al capítulo de pruebas, la prueba pericial, en el sentido de manifestar que no fue posible acompañar la pericia al libelo de demanda, por razón de tiempo, motivo por el cual, en este estadio procesal, anuncio que presentaré dentro del término legal que usted señor juez, habrá de concederme el plurimencionado dictamen pericial.

II. EN CUANTO A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

Manifiesto que las direcciones electrónicas y de residencias del demandado señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, son en su orden, las siguientes:

Oficina Miami Records 3073NW82 Avenue Doral 1
Miami FL 33122
Email:pedrofuentes@miami-records.com

Acompaño copias de este escrito para que hagan parte de los respectivos traslados de la demanda y una copia de la demanda en medios magnético (CD).

Del señor juez, cordialmente

Atentamente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. 33.152. 990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. J.

27

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

TRASLADO

REFERENCIA: DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (PERTENENCIA).

PROMOVIDA POR GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES CONTRA JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA Y OTROS.

RADICACIÓN No. 0183-2015

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE DEMANDA

OVEYDA JULIO CANABAL, apoderada judicial del señor **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES**, parte demandante dentro del presente proceso, respetuosamente a través de este escrito y estado dentro de la oportunidad legal para ello, **SUSTITUYO LA DEMANDA** en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LAS PRUEBAS:

Adiciono al capítulo de pruebas, la prueba pericial, en el sentido de manifestar que no fue posible acompañar la pericia al libelo de demanda, por razón de tiempo, motivo por el cual, en este estadio procesal, anuncio que presentaré dentro del término legal que usted señor juez, habrá de concederme el plurimencionado dictamen pericial.

II. EN CUANTO A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

Manifiesto que las direcciones electrónicas y de residencias del demandado señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, son en su orden, las siguientes:

Oficina Miami Records 3073NW82 Avenue Doral 1
Miami FL 33122
Email:pedrofuentes@miami-records.com

Acompaño copias de este escrito para que hagan parte de los respectivos traslados de la demanda y una copia de la demanda en medios magnético (CD).

Del señor juez, cordialmente

Atentamente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. 33.152. 990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. J.

28

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Traslado

REFERENCIA: DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (PERTENENCIA).

PROMOVIDA POR GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES CONTRA JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA Y OTROS.

RADICACIÓN No. 0183-2015

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE DEMANDA

OVEYDA JULIO CANABAL, apoderada judicial del señor **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES**, parte demandante dentro del presente proceso, respetuosamente a través de este escrito y estado dentro de la oportunidad legal para ello, **SUSTITUYO LA DEMANDA** en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LAS PRUEBAS:

Adiciono al capítulo de pruebas, la prueba pericial, en el sentido de manifestar que no fue posible acompañar la pericia al libelo de demanda, por razón de tiempo, motivo por el cual, en este estadio procesal, anuncio que presentaré dentro del término legal que usted señor juez, habrá de concederme el plurimencionado dictamen pericial.

II. EN CUANTO A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

Manifiesto que las direcciones electrónicas y de residencias del demandado señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, son en su orden, las siguientes:

Oficina Miami Records 3073NW82 Avenue Doral 1
Miami FL 33122
Email:pedrofuentes@miami-records.com

Acompaño copias de este escrito para que hagan parte de los respectivos traslados de la demanda y una copia de la demanda en medios magnético (CD).

Del señor juez, cordialmente

Atentamente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. 33.152.990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. J.

29

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Traslado 20

REFERENCIA: DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (PERTENENCIA).

PROMOVIDA POR GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES CONTRA JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA Y OTROS.

RADICACIÓN No. 0183-2015

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE DEMANDA

OVEYDA JULIO CANABAL, apoderada judicial del señor **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES**, parte demandante dentro del presente proceso, respetuosamente a través de este escrito y estado dentro de la oportunidad legal para ello, **SUSTITUYO LA DEMANDA** en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LAS PRUEBAS:

Adiciono al capítulo de pruebas, la prueba pericial, en el sentido de manifestar que no fue posible acompañar la pericia al libelo de demanda, por razón de tiempo, motivo por el cual, en este estadio procesal, anuncio que presentaré dentro del término legal que usted señor juez, habrá de concederme el plurimencionado dictamen pericial.

II. EN CUANTO A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

Manifiesto que las direcciones electrónicas y de residencias del demandado señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, son en su orden, las siguientes:

Oficina Miami Records 3073NW82 Avenue Doral 1
Miami FL 33122
Email:pedrofuentes@miami-records.com

Acompaño copias de este escrito para que hagan parte de los respectivos traslados de la demanda y una copia de la demanda en medios magnético (CD).

Del señor juez, cordialmente

Atentamente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. 33.152.990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 06/may./2015

NUMERO DE RADICACIÓN 11001310300520150018300

Consejo Superior de la Judicatura

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO — GRUPO VERBALES
REPARTIDO AL DESPACHO — CD DESP 005 — SECUENCIA: 15659 — FECHA DE REPARTO 06/mayo/2015 04:22:07p.m.

JUZ. 5° CIVIL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
79437311	GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES		DEMANDANTE
33152990	ONEYDA JULIO CANAVAL	JULIO CANABAL	APODERADO

DEMANDA PERTENENCIA.

FUNCIONARIO:
SARA JIMENEZ P

EMPLEADO

CUADERNOS 01
FOLIOS 138

7 mayo 2015
9:00 am



31

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Cartagena de indias, veinticinco (25) de mayo del dos mil quince (2015)

EXPEDIENTE # 13001-31-03-005-2015-00183-00

(PROCESO VERBAL – LEY 1395/2010).

Por reunir los requisitos legales y haber sido presentada conforme a derecho procederá a admitir la anterior demanda **DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **JOSÉ MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del C. de P. C., se ordena el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, que puedan tener algún interés jurídico sobre el inmueble que es objeto de la prescripción. Elabórese el respectivo edicto Emplazatorio, fijase su original en lugar visible de la secretaría del Juzgado y entréguense al actor copia del mismo para las publicaciones de rigor en el diario **EL UNIVERSAL** de ésta ciudad y en una radiodifusora también de ésta ciudad.

Notifíquese a los demandados determinados de conformidad con el artículo 315 y 320 del CPC.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la anterior demanda **DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **JOSÉ MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.** En consecuencia córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que la conteste.-

SEGUNDO: Se abstiene el despacho de admitir la presente demanda en contra de

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior de la Judicatura

EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA EDIMÚSICA LTDA, por no figurar como titular de dominio alguno. 32

TERCERO: Se ordena la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-27475 de propiedad del demandado. Ofíciese para tales efectos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

CUARTO: Téngase a la Dra. **OVEYDA JULIO CANABAL,** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Notifíquese la presente demanda, en los términos indicados en la parte motiva.

SEXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA

JUEZ

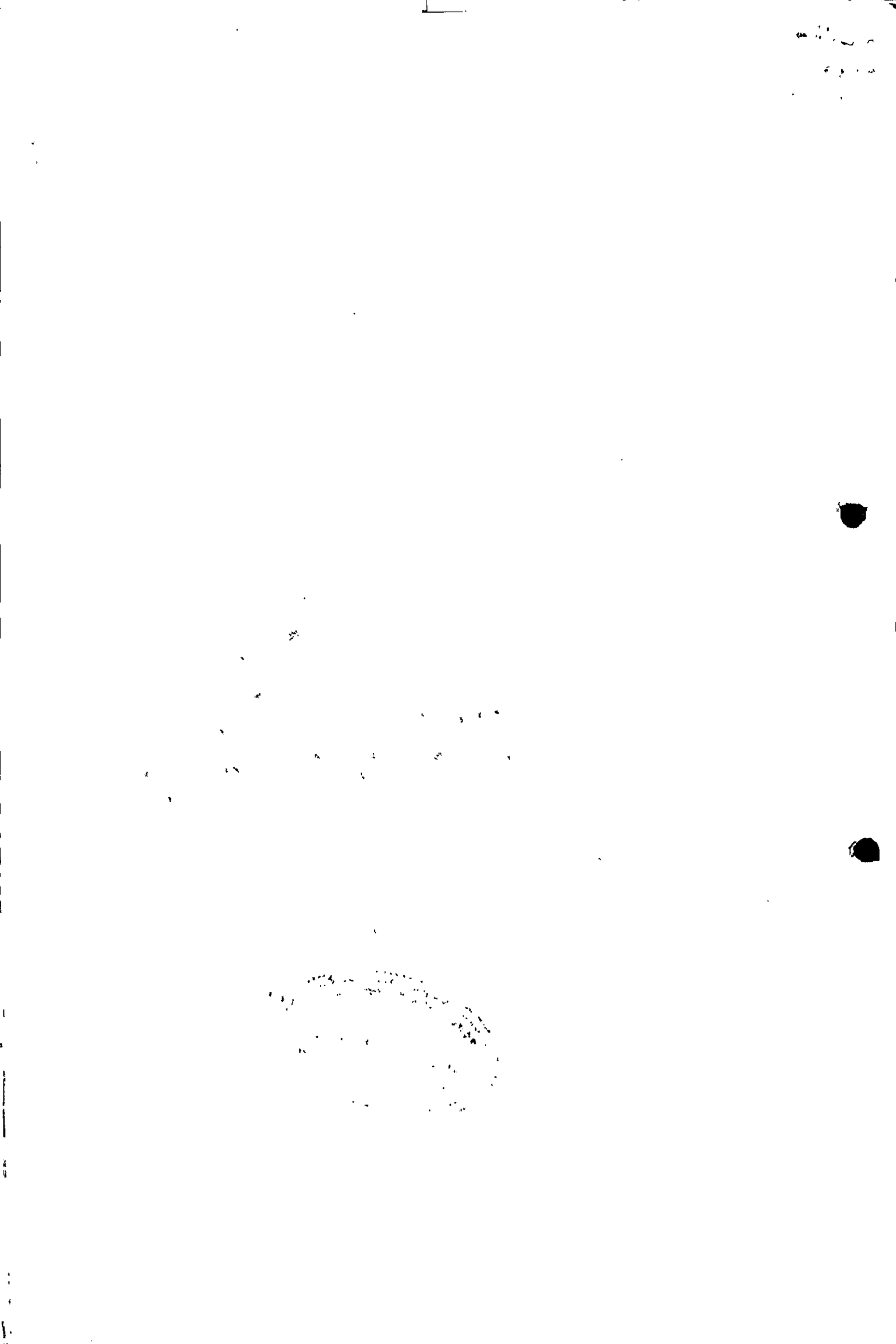
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA

EN CARTAGENA DE INDIAS A LOS 10 DIAS DEL
MES DE Febrero DE 2015
NOTIFICO PERSONALMENTE ESTA PROVIDENCIA
A
QUIEN ENTERADO FIRMA

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA
POR ESTADO No. 31 DEL 1 DE
Junio DEL AÑO 2015 SE NOTIFICA
EL AUTO ANTERIOR
La Secretaria,



33

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315
Cartagena, dos (2) de junio de dos mil quince (2015)

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL-CITATORIO

Cartagena, 2 de Junio del 2015.
SEÑOR:
JOSE MARIA FUENTES ESTRADA
659 BASS LAKE DRIVE BLOWING ROCK, NORTH CAROLINA NC28605-
Jose75@bellsouth.net
USA

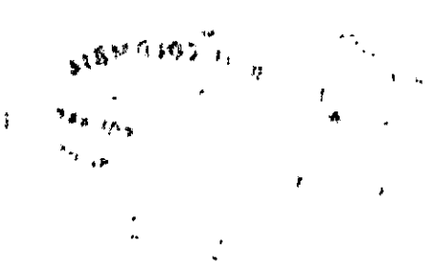
RADICACION DEL PROCESO: **EXPEDIENTE No. 13-001-31-03-005-2015-00183-00**

CLASE DE PROCESO: Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
FECHA DE PROVIDENCIA: Veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)
DEMANDANTE: GERMAN NICOLAS SAENS FUENTES
DEMANDADOS: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Me permito comunicarles que en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, cursa demanda Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, Lo anterior para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha veinticinco (25) de mayo del 2015.
Se le hace saber que si no comparece dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de esta comunicación de lunes a Viernes de 8:00 a 12.00 de la mañana y de 1:00 a 5:00 de la tarde a notificarse personalmente se le dará cumplimiento al ART. 320 DEL C. DE P.C.(AVISO LEY 794/2003)
DIRECCION DEL JUZGADO A NOTIFICARSE, CENTRO, CALLE DEL CUARTEL, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 315, PISO 3°.

MARIA FERNANDA CASTELLAR ANAYA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOLIVAR
CARTAGENA
JUZGADO 5o. CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA



34

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315
Cartagena, dos (2) de junio de dos mil quince (2015)

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL-CITATORIO

Cartagena, 2 de Junio del 2015.
SEÑOR:
PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA
2 GROVE ISLAND DR APTO 605 MIAMI- FLORIDA 33133
pedrofuente@miami-recors.com
USA

RADICACION DEL PROCESO: EXPEDIENTE No. 13-001-31-03-005-2015-00183-00

CLASE DE PROCESO: Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
FECHA DE PROVIDENCIA: Veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)
DEMANDANTE: GERMAN NICOLAS SAENS FUENTES
DEMANDADOS: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Me permito comunicarles que en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, cursa demanda Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, Lo anterior para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha veinticinco (25) de mayo del 2015.
Se le hace saber que si no comparece dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de esta comunicación de lunes a Viernes de 8:00 a 12.00 de la mañana y de 1:00 a 5:00 de la tarde a notificarse personalmente se le dará cumplimiento al ART. 320 DEL C. DE P.C.(AVISO LEY 794/2003)
DIRECCION DEL JUZGADO A NOTIFICARSE, CENTRO, CALLE DEL CUARTEL, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 315, PISO 3°.

MARIA FERNANDA CASTELLAR ANAYA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARTAGENA BOLIVAR
JUZGADO 5to. CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315
Cartagena, dos (2) de junio de dos mil quince (2015)

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL-CITATORIO

Cartagena, 2 de Junio del 2015.
SEÑOR:
ROSARIO FUENTES ESTRADA
MARIANO AZUELA NC 100 CIRCUITO NOVELISTA SATELITE MEXICO CP 53100
Rosariofuentes@yahoo.com

RADICACION DEL PROCESO: EXPEDIENTE No. 13-001-31-03-005-2015-00183-00

CLASE DE PROCESO: Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
FECHA DE PROVIDENCIA: Veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)
DEMANDANTE: GERMAN NICOLAS SAENS FUENTES
DEMANDADOS: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Me permito comunicarles que en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, cursa demanda Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, Lo anterior para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha veinticinco (25) de mayo del 2015.
Se le hace saber que si no comparece dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de esta comunicación de lunes a Viernes de 8:00 a 12.00 de la mañana y de 1:00 a 5:00 de la tarde a notificarse personalmente se le dará cumplimiento al ART. 320 DEL C. DE P.C.(AVISO LEY 794/2003)
DIRECCION DEL JUZGADO A NOTIFICARSE, CENTRO, CALLE DEL CUARTEL, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 315, PISO 3°.

MARIA FERNANDA CASTELLAR ANAYA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA JUZGADO 5o. CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

30

EXPEDIENTE No. 13-001-31-03-005-2015-00183-00
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA
E D I C T O E M P L A Z A T O R I O
El JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

E M P L A Z A:

A todas las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, que crean tener derecho o algún interés jurídico sobre el bien mueble que se pretende prescribir, dentro de la demanda Verbal de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que adelanta a través de apoderado judicial **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES** en contra de los señores **JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS** que pudieran tener mejor o igual derecho sobre el inmueble objeto de prescripción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente Edicto, advirtiéndoles qué, si no comparecen dentro del término antes señalado, se les designará un CURADOR AD-LITEM para que los represente en el proceso hasta su culminación.

El bien inmueble que es objeto de la prescripción se trata de un inmueble ubicado en el barrio de Manga sector Campo Alegre, identificado con la referencia catastral número 01-01-0185-0007-000 y matrícula inmobiliaria N° 060-0027475, MANGA- KRA 23 N°. 29ª-98 cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: en 250.90 metros con el caño de Bazurto; por el SUR, en 248.30 metros, con Carlos Rodríguez Rozo, Miryam Grice Salcedo y Caño de Bazurto; por el ORIENTE EN 20.2 metros MÁS 18.40 metros, más 4.90 metros, más 22.40 metros, más 7.50 metros en línea quebrada con el caño de Bazurto, por el OCCIDENTE, en 31.10 metros con la carrera 23, para una cabida superficiaria de 9.723 metros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 407 del C. De P. C., se fija el presente Edicto Emplaza torio en lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término legal de veinte (20) días y copias del mismo se entregarán al interesado para las publicaciones de rigor en el diario EL UNIVERSAL de ésta ciudad y en una radiodifusora de la localidad, dentro de las horas legalmente establecidas.-

Dado en Cartagena de Indias, a los 3 días del mes de Junio del año 2015
Hora de Fijación: Ocho de la mañana (8:00 a .m):

MARIA FERNANDA CASTELLAR ANAYA
Secretar

Se fijó en la Secretaría del Despacho por 20 días.

37

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	sin registro	CODIGO CATASTRAL	01-01-0185-0007-000

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		Cartagena	Cartagena
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		MANGA- KRA 23 N° 29-98	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	1280	25/05/2015	Juzgado 5o Civil del Circuito	Cartagena

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
04-	Medida cautelar Inscripción de Demanda	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
Juzgado Quinto Civil del Circuito	13001-31-03-005

FIRMA DEL FUNCIONARIO

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315
Cartagena, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

Oficio N°1280

Señores
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

EXPEDIENTE # 13001-31-03-005-2015-00183-00

AL CONTESTAR CITE RAD.
N°. 183/2015

Atentamente comunicamos a ustedes que éste juzgado por auto de la fecha, dictado dentro de la demanda **Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que adelanta a través de apoderado judicial **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUETES identificado con c.c. 79.437.311** en contra de los señores **JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS**, ordenó la inscripción de la demanda en el F.M.I. # **060-27475** en dicha oficina, de propiedad de los demandados.

Sírvase tomas atenta nota y proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA CASTELLAR ANAYA
Secretaria

Recibí Original

2-06-2015

Recibido
03-06-15
4:15 pm

Cartagena De Indias, 3 de Junio 2015.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.

REF: DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

ADQUISITIVA DE DOMINIO (PERTENENCIA)

PROMOVIDA POR: GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES

CONTRA: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA Y OTROS.

RAD: 0183-2015

OVEYDA JULIO CANABAL, apoderada judicial del señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES,** parte demandante dentro del presente proceso, respetuosamente atreves de este escrito, me dirijo a su despacho para aportar la constancia del arancel judicial que a este proceso corresponde.

Anexo lo enunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C N°33.152.990 De Cartagena
T.P N° 65132 del C.S de la J

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0253 CARTAGENA

HORA : 15:20:53

NUMERO DE CUENTA: 0013-0514-17-0200741941 MN

FECHA OPER : 02-06-15
FECHA VALOR: 02-06-15
MOV.: 000049478 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ CARTAGENA RPGN ARANCELJU

40

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA 0.00

FIRMA

BBVA
SUCURSAL CARTAGENA
- 2 JUN 2015
AUX No. 4
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES

JUN/2013 2110841

Oveyda Julio Canabal

Abogada

Centro, Sector Matuna, Edificio Banco Popular, Piso 6, Of. 604. Cartagena
Tel: 315-4467480

Cartagena de Indias D. T. y C., Junio 25 de 2015

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

RAD. No. 0183-2015

La Suscrita **OVEYDA JULIO CANABAL**, apoderada judicial del señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, en el proceso de la referencia, de manera respetuosa mediante el presente escrito me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la dirección de los demandados para efectos de surtir la debida notificación, por lo cual permito suministrar las siguientes:

1. **JOSE MARIA FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en la siguiente dirección: 659 BASS LAKE DRIVE BLOWING ROCK, NORTH Carolina 28605 Tel. 828-295-6477

2. **PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en: Villa Regina Condominium 1581 Brickelll Ave Apt. 603 - Miami – Florida 33129. Teléfono: 305-858-1581

3. **ROSARIO FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en: Mariao Azuela No. 100 Circuito Novelistas. Cd. Satélite, Naucalpan Estado de México, México, Cp. 53100. Teléfono: 52—555-623248.

4. **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, las recibe en el Barrio Manga Carrera 23 No. 29A – 98 en la ciudad de Cartagena.

Manifiesto al señor Juez, que el demandante asevera que las nuevas direcciones físicas y las electrónicas ya existentes aportadas al proceso son las correctas para llevar a cabo las correspondientes notificaciones.

Acompaño copias de este escrito para que forme parte integral de lo correspondientes traslados de la demanda.

Del señor Juez, cordialmente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. No. 33.152.990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. de la J.

JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO.
25/06/15
RECEPCIÓN 03:55 P.M.
FIRMA AUTORIZADA

Oveyda Julio Canabal

Abogada

Centro, Sector Matuna, Edificio Banco Popular, Piso 6, Of. 604. Cartagena
Tel: 315-4467480

Cartagena de Indias D. T. y C., Junio 25 de 2015

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

RAD. No. 0183-2015

La Suscrita **OVEYDA JULIO CANABAL**, apoderada judicial del señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, en el proceso de la referencia, de manera respetuosa mediante el presente escrito me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la dirección de los demandados para efectos de surtir la debida notificación, por lo cual permito suministrar las siguientes:

1. **JOSE MARIA FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en la siguiente dirección: 659 BASS LAKE DRIVE BLOWING ROCK, NORTH Carolina 28605 Tel. 828-295-6477

2. **PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en: Villa Regina Condominium 1581 Brickelll Ave Apt. 603 - Miami – Florida 33129. Teléfono: 305-858-1581

3. **ROSARIO FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en: Mariao Azuela No. 100 Circuito Novelistas. Cd. Satélite, Naucalpan Estado de México, México, Cp. 53100. Teléfono: 52—555-623248.

4. **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, las recibe en el Barrio Manga Carrera 23 No. 29A – 98 en la ciudad de Cartagena.

Manifiesto al señor Juez, que el demandante asevera que las nuevas direcciones físicas y las electrónicas ya existentes aportadas al proceso son las correctas para llevar a cabo las correspondientes notificaciones.

Acompaño copias de este escrito para que forme parte integral de lo correspondientes traslados de la demanda.

Del señor Juez, cordialmente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. No. 33.162.990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. de la J.

JUZGADO 5º ... 25/06/15
03:55 pm
FIRMA AUTORIZADA

Oveyda Julio Canabal

Abogada

Centro, Sector Matuna, Edificio Banco Popular, Piso 6, Of. 604. Cartagena
Tel: 315-4467480

Cartagena de Indias D. T. y C., Junio 25 de 2015

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

RAD. No. 0183-2015

La Suscrita **OVEYDA JULIO CANABAL**, apoderada judicial del señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, en el proceso de la referencia, de manera respetuosa mediante el presente escrito me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la dirección de los demandados para efectos de surtir la debida notificación, por lo cual permito suministrar las siguientes:

1. **JOSE MARIA FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en la siguiente dirección: 659 BASS LAKE DRIVE BLOWING ROCK, NORTH Carolina 28605 Tel. 828-295-6477

2. **PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en: Villa Regina Condominium 1581 Brickelll Ave Apt. 603 - Miami – Florida 33129. Teléfono: 305-858-1581

3. **ROSARIO FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en: Mariao Azuela No. 100 Circuito Novelistas. Cd. Satélite, Naucalpan Estado de México, México, Cp. 53100. Teléfono: 52—555-623248.

4. **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, las recibe en el Barrio Manga Carrera 23 No. 29A – 98 en la ciudad de Cartagena.

Manifiesto al señor Juez, que el demandante asevera que las nuevas direcciones físicas y las electrónicas ya existentes aportadas al proceso son las correctas para llevar a cabo las correspondientes notificaciones.

Acompaño copias de este escrito para que forme parte integral de lo correspondientes traslados de la demanda.

Del señor Juez, cordialmente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. No. 33.152.990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. de la J.

Oveyda Julio Canabal

Abogada

Centro, Sector Matuna, Edificio Banco Popular, Piso 6, Of. 604. Cartagena
Tel: 315-4467480

Cartagena de Indias D. T. y C., Junio 25 de 2015

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

RAD. No. 0183-2015

La Suscrita **OVEYDA JULIO CANABAL**, apoderada judicial del señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, en el proceso de la referencia, de manera respetuosa mediante el presente escrito me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la dirección de los demandados para efectos de surtir la debida notificación, por lo cual permito suministrar las siguientes:

1. **JOSE MARIA FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en la siguiente dirección: 659 BASS LAKE DRIVE BLOWING ROCK, NORTH Carolina 28605 Tel. 828-295-6477

2. **PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en: Villa Regina Condominium 1581 Brickelll Ave Apt. 603 - Miami – Florida 33129. Teléfono: 305-858-1581

3. **ROSARIO FUENTES ESTRADA**, recibe notificaciones en: Mariao Azuela No. 100 Circuito Novelistas. Cd. Satélite, Naucalpan Estado de México, México, Cp. 53100. Teléfono: 52—555-623248.

4. **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, las recibe en el Barrio Manga Carrera 23 No. 29A – 98 en la ciudad de Cartagena.

Manifiesto al señor Juez, que el demandante asevera que las nuevas direcciones físicas y las electrónicas ya existentes aportadas al proceso son las correctas para llevar a cabo las correspondientes notificaciones.

Acompaño copias de este escrito para que forme parte integral de lo correspondientes traslados de la demanda.

Del señor Juez, cordialmente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. No. 33.152.990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315
Cartagena, dos (2) de junio de dos mil quince (2015)

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL-CITATORIO

Cartagena, 2 de Junio del 2015.
SEÑOR:
PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA
2 GROVE ISLAND DR APTO 605 MIAMI- FLORIDA 33133
pedrofuente@miami-recors.com
USA

RADICACION DEL PROCESO: EXPEDIENTE No. 13-001-31-03-005-2015-00183-00

CLASE DE PROCESO: Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
FECHA DE PROVIDENCIA: Veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)
DEMANDANTE: GERMAN NICOLAS SAENS FUENTES
DEMANDADOS: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Me permito comunicarles que en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, cursa demanda Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, Lo anterior para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha veinticinco (25) de mayo del 2015.
Se le hace saber que si no comparece dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de esta comunicación de lunes a Viernes de 8:00 a 12.00 de la mañana y de 1:00 a 5:00 de la tarde a notificarse personalmente se le dará cumplimiento al ART. 320 DEL C. DE P.C.(AVISO LEY 794/2003)
DIRECCION DEL JUZGADO A NOTIFICARSE, CENTRO, CALLE DEL CUARTEL, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 315, PISO 3°.

MARIA FERNANDA CASTELLAR ANGUYA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOLIVAR
CARTAGENA
JUZGADO 5o. CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Recibí: Cristóbal

04-06-2015

Cartagena de Indias, 2 de Julio 2015.

46

JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO
FOLIO 03 JUL 2015
HORA 2:20

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D

REF: DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (PERTENENCIA)

PROMOVIDA POR: GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES

CONTRA: JOSÉ MARIA FUENTES ESTRADA Y OTROS.

RAD: 0183-2015

OVEYDA JULIO CANABAL, domiciliada y residente en Cartagena, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial del señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, dentro del presente proceso, respetuosamente a través de este escrito, me dirijo a su despacho para hacer llegar la constancia de pago del arancel judicial, para el tramite pertinente.

Anexo dos recibos de pago ante el Banco BBVA de conformidad con lo enunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

OVEYDA JULIO CANABAL
CC Nº 33.152.990 De Cartagena
T.P. Nº 65.132. C.S. de la J.

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

B B V A

OFIC: 0253 CARTAGENA

HORA : 15:49:43

NUMERO DE CUENTA: 0013-0514-17-0200741941 MN

FECHA OPER : 02-07-15
FECHA VALOR: 02-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ CARTAGENA RPGH ARANCEL JU

MOV. : 000049874 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUCURSAL CARTAGENA
2 JUL 2015
AUX. No. 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CLIENTE

NOV./2007 DFIXPRESS SAS

FORMA 2110841

4

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS B.B.V.A

UFIC: 0253 CARTAGENA

HORA : 15:49:43

NUMERO DE CUENTA: 0013-0514-17-0200741941 MN

FECHA OPER : 02-07-15
FECHA VALOR: 02-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ CARTAGENA RPGN ARANCELJU

MOV.: 000049874 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA DEL CAJERO

TOTAL DEP. DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
SUCURSAL CARTAGENA
2 JUL 2015
AUX. No. 4
RECIBIDO
PARA CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

NOV.2007 OFIXPRESS SAS

FORMA 21.10841

5

28

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V.A

OFIC: 0253 CARTAGENA

HORA : 15:49:43

NUMERO DE CUENTA: 0013-0514-17-0200741941 HN

FECHA OPER : 02-07-15
FECHA VALOR: 02-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ CARTAGENA RPGN ARANCELJU

NOV. : 000049874 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (HN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (HN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (HN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUCURSAL CARTAGENA
2 JUL 2015
AUX. No 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

NOV/2007- ORXPRESS SAS

FORMA 2110841

6

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC.: 0253 CARTAGENA

HORA : 15:49:43

NUMERO DE CUENTA: 0013-0514-17-0200741941 MN

FECHA OPER : 02-07-15
FECHA VALOR: 02-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ CARTAGENA RAGN ARANCELIU

NOV. : 000049874 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUCURSAL CARTAGENA
-2 JUL 2015
AUX. No. 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

NOV./2007 OFIXPRESS SAS

FORMA 2110841

7°-

50

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0253 CARTAGENA

HORA : 15:50:25

NUMERO DE CUENTA: 0013-0514-17-0200741941 MN

FECHA OPER : 02-07-15
FECHA VALOR: 02-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ CARTAGENA RPGN ARANCELJU

MOV. : 000049875 I/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
SUCURSAL CARTAGENA
-2 JUL 2015
ALDIA No. 4
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

NOV./2007 - OFIXPRES SAS

FORMA 2110841

8

5

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0253 CARTAGENA

HORA : 15:50:25

NUMERO DE CUENTA: 0013-0514-17-0200741941 HN

FECHA OPER : 02-07-15
FECHA VALOR: 02-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAU CARTAGENA RPSN ARANCELJU

MOV.: 000049875 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (HN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (HN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (HN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
SUCURSAL CARTAGENA
-2 JUL 2015
AUX No. 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

NOV./2007 OFIXPRES SAS FORMA 2110841

9-

5v

10-

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0253 CARTAGENA

HORA : 15:50:25

NUMERO DE CUENTA: 0013-0514-17-0200741941 MN

FECHA OPER : 02-07-15
FECHA VALOR: 02-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ CARTAGENA RPGN ARANCELJU

MOV : 0000049875 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
SUCURSAL CARTAGENA
-2 JUL 2015
AUX. No. 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

-CLIENTE -

NOV./2007 OFIXPRES SAS

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0253 CARTAGENA

HORA : 15:50:25

NUMERO DE CUENTA: 0013-0514-17-0200741941 MN

FECHA OPER : 02-07-15
FECHA VALOR: 02-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ CARTAGENA RPGN ARANCEL JU

MOV. : 000049875 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
SUCURSAL CARTAGENA
-2 JUL 2015
AUX. No. 4
RECIBIDO
OR CONSIGNACION

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

NOV./2007 - OBIXPRESS.S.A.S.

FORMA 2110841

11°-

54

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 315 DEL C. DE P.C)

DD MM AAA
06 / 07 /2015

Señor
JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA
659 Bass Lake Drive Blowing Rock
North Carolina 28605 - USA

SERVICIO POSTAL
AUTORIZADO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
00183/2015	Verbal - Pertenencia	DD MM AAAA 25 / 05 / 2015

DEMANDANTE (S): GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES

DEMANDADO: JOSÉ M. FUENTES ESTRADA, PEDRO A. FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

SÍRVASE COMPARECER AL DESPACHO DE LA REFERENCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL: Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo Of. 315, Cartagena de Indias – Colombia.

EMPLEADO RESPONSABLE
SECRETARIA

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOLIVAR
CARTAGENA
JUZGADO 5to. CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

PARTE INTERESADA
JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA

FIRMA

Recibí.
Citatorio
08.01.-2015

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 315 DEL C. DE P.C)

DD MM AAA
06 / 07 /2015

Señor
PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA
Villa Regina Condominium 1581 Brickelll Ave Apt. 603
Miami - Florida 33129 - USA

SERVICIO POSTAL
AUTORIZADO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
00183/2015	Verbal - Pertenencia	DD MM AAAA 25 / 05 / 2015

DEMANDANTE (S): GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES

DEMANDADO: JOSÉ M. FUENTES ESTRADA, PEDRO A. FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

SÍRVASE COMPARECER AL DESPACHO DE LA REFERENCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo Of. 315, Cartagena de Indias – Colombia.

EMPLEADO RESPONSABLE
SECRETARIA

FIRMA

PARTE INTERESADA
PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA

FIRMA

Recibí:

@ituforo

08-07-2015.

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 315 DEL C. DE P.C)

DD MM AAA
06 / 07 /2015

Señora
ROSARIO FUENTES ESTRADA
Mariano Azuela N°100 Circuito Novelistas Cd. Satélite
Naucalpan Estado de México - MÉXICO CP 53100

SERVICIO POSTAL
AUTORIZADO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
00183/2015	Verbal - Pertenencia	DD MM AAAA 25 / 05 / 2015

DEMANDANTE (S): GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES

DEMANDADO: JOSÉ M. FUENTES ESTRADA, PEDRO A. FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

SÍRVASE COMPARECER AL DESPACHO DE LA REFERENCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo Of. 315, Cartagena de Indias – Colombia.

EMPLEADO RESPONSABLE
SECRETARIA

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

PARTE INTERESADA
ROSARIO FUENTES ESTRADA

FIRMA

Jocelyn Ditatorio

8.07-2015

4:50 P.M.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Recibido:
Beatriz Briceño
Julio 07/2015
8:20 A.M.

CJ-ORP- 0602015EE0003871
Cartagena de Indias D.T y C, julio 3 de 2015

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena

Referencia: Oficio No. 1280 de mayo 25 de 2015
Expediente No. 13001-31-03-005-2015-0183-00
Radicado No.2015-060-6-10903

Cordial saludo:

De manera atenta remito a su despacho el oficio de la referencia y le informamos que la demanda decretada fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27475

Para mayor ilustración anexamos Formulario de Calificación y certificado de tradición.

Atentamente,

TATIANA LADRÓN DE GUEVARA
Coordinadora Jurídica (E)

Elaboró: Petrona Villalobos

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena-Colombia
Centro Calle Boloco N° 2-40 PBX 6645449
Tel 6600857-6600589-6641323-6644154

Página: 1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARTAGENA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Impreso el 4 de junio de 2015 a las 02:59:40 pm

400089544

No. RADICACIÓN: S2015-060-010903

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GERMAN SAENZ FUENTES

OFICIO No. 1280 del 25/5/2015 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CIRCULO
FECHA A

MATRICULAS: 060-27475

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Codigo....	Cuantia....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
ESTADO					

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

DESCRIF
POR EL I
ANA MAF
COMPAÑI
ANCHUR
CIENEGA
COMPLE

VALOR MULTA:

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VALOR PAGADO: $16.500 VALOR DOCUMENTO: $0.400

VALOR DERECHOS: $16.500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 16.500

Usuario: 63886

DIRECCI
1) CARR

- OFICINA DE REGISTRO -

cadena s.a.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 19/5/1951** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 539 DEL: 16/5/1951 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 19.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ CAPELLA EDUARDO
A: FUENTES L. ANTONIO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 2/5/1985** **Radicación 5148**
DOC: ESCRITURA 362 DEL: 19/3/1985 NOTARIA 1 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 4.888.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUENTES LOPEZ ANTONIO JOSE
A: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA. "EDIMUSICA"

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 8/7/1997** **Radicación 1997-13934**
DOC: ESCRITURA 2713 DEL: 17/6/1997 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA # 362-19-03/95 DE LA NOTARIA 1A DE MEDELLIN, EN CUANTO A LINDEROS, MEDIDAS Y AREA DEL LOTE DE TERRENO.(SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO AGUSTIN CODAZZI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA (EDIMUSICA LTDA) X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 8/7/1997** **Radicación 1997-13935**
DOC: ESCRITURA 3193 DEL: 3/6/1997 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA # 2713-17-06/97 NOTARIA 20 DE MEDELLIN EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA 27475
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-27475

Impreso el 1 de Julio de 2015 a las 04:46:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LIMITADA (EDIMUSICA LIMITADA) X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/1/1998** **Radicación 1998-688**

DOC: ESCRITURA 773 DEL: 30/6/1995 NOTARIA 26 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 171.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA EDIMUSICA LTDA.

A: FUENTES ESTRADA JOSE MARIA CC# 8340346 X 32%

A: FUENTES ESTRADA PEDRO ANTONIO CC# 3335929 X 32%

A: FUENTES ESTRADA ROSARIO CC# 21350875 X 32%

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 14/1/1998** **Radicación 1998-689**

DOC: ESCRITURA 846 DEL: 23/9/1997 NOTARIA UNICA DE CERETE VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES PARA CADA UNO DE LOS COMPRADORES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA EDIMUSICA LTDA

DE: FUENTES ESTRADA PEDRO ANTONIO CC# 3335929 X 32%

DE: FUENTES ESTRADA JOSE MARIA CC# 8340346 X 32%

DE: FUENTES ESTRADA ROSARIO CC# 21350875 X 32%

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 14/1/1998** **Radicación 1998-690**

DOC: ESCRITURA 2099 DEL: 17/12/1997 NOTARIA 26 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA 773 DE FECHA JUNIO 30-95 EN CUANTO A LOS LINDEROS,AREA Y MEDIDAS DE ESTE LOTE (AREA 9.723 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA(EDIMUSICA LTDA)

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 4/6/2015** **Radicación 2015-060-6-10903**

DOC: OFICIO 1280 DEL: 25/5/2015 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAENZ FUENTES GERMAN NICOLAS CC# 79437311

A: FUENTES ESTRADA JOSE MARIA

A: FUENTES ESTRADA PEDRO ANTONIO

A: FUENTES ESTRADA ROSARIO

A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: TC-357 Fecha: 10/4/2002

EN COMENTARIO AREA " 9.723 M2" CORREGIDO VALE ART.35 DCTO.1250/70

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO COPIA LA COPIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-27475

Impreso el 1 de Julio de 2015 a las 04:46:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53386 Impreso por: 50279

TURNO: 2015-060-1-78484 FECHA:4/6/2015

NIS: N8QX1sjx6Q/5d4zVsDPqNQ086TFI5+aD8oRwrjZeHgPEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315
Cartagena, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

Oficio N°1280

Señores
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

EXPEDIENTE # 13001-31-03-005-2015-00183-00

AL CONTESTAR CITE RAD.
N°. 183/2015

Atentamente comunicamos a ustedes que éste juzgado por auto de la fecha, dictado dentro de la demanda **Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,** que adelanta a través de apoderado judicial **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUETES identificado con c.c. 79.437.311** en contra de los señores **JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS,** ordenó la inscripción de la demanda en el F.M.I. # **060-27475** en dicha oficina, de propiedad de los demandados.

Sírvase tomas atenta nota y proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA CASTELLAR ANAYA
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

63

Impreso el 1 de Julio de 2015 a las 10:18:45 am

Con el turno 2015-060-6-10903 se calificaron las siguientes matrículas:
060-27475

Nro Matricula: 060-27475

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro: 13001010101850007000
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 23 # 29A-98 CASA Y SOLAR UBICADA EN EL BARRIO DE MANGA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/6/2015 Radicación 2015-060-6-10903
DOC: OFICIO 1280 DEL: 25/5/2015 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAENZ FUENTES GERMAN NICOLAS CC# 79437311
A: FUENTES ESTRADA ROSARIO
A: FUENTES ESTRADA JOSE MARIA
A: FUENTES ESTRADA PEDRO ANTONIO
A: PERSONAS INDETERMINADAS

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma
1 JUL 2015	

Usuario que realizo la calificacion: 70165

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OVEYDA JULIO CANABAL
Dir: Centro Sector La Matuna, Edificio Banco Popular, Piso 6, Oficina 604
Cel. 315-4467480

Cartagena de Indias, D. T. y C. 27 de agosto de 2015

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE: GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES
DDOS: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA Y OTROS
RAD No. 0183-2015

La suscrita abogada **OVEYDA JULIO CANABAL**, domiciliada y residente en Cartagena, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 33.152990 expedida en Cartagena, portadora de la Tarjeta Profesional Numero 65.132 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial y en uso de las facultades a mi conferidas, a través del presente escrito respetuosamente concurro a su despacho para aportar la constancia de envió del citatorio para notificación personal (Art. 315 del C.P.C.), de los demandados **JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA Y ROSARIO FUENTES ESTRADA,** de la providencia de fecha veinticinco (25) de Mayo de dos mil quince (2015), la cual admitió la **DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO,** promovida por el señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, ante este despacho judicial.

Por lo anterior solicito en forma comedida al señor juez, se sirva imprimir el trámite de rigor que corresponde al presente memorial.

Anexo: Lo enunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. No. 33.152.990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C.S. de la J.

JUZGADO 5o CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO HOY 27 AGO 2015
A LAS
FIRMA AUTORIZADA

2

65

Pronto envios

Lic.min.com.00636
Nit. 900.310.856-2
Reg Postal .0389
Dir. Cra 29 31 60
Tel. 2736177
- Colombia.

Numero de Guía: **774118958164**

Articulo: 315

Anexos:
Radicado: 00183/2015

CERTIFICA

Que el día 27 del mes de Julio del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia enviada por:

Juzgado: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Ciudad: CARTAGENA

Citado: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA

Dirección: 659 BASS LAKE DRIVE BLOWING ROCK

Ciudad: NORTH CAROLINA 28605 - USA

La Correspondencia se pudo entregar: SI

Recibido por: H. HOLDER

CC/: 0
Observación LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION

Se firma el presente certificado el 30 del mes de Julio del año 2015

Firma Autorizada

68

Pronto envíos

Lic.min.com.00636
Nit. 900.310.856-2
Reg Postal .0389
Dir. Cra 29 31 60
Tel. 2736177
- Colombia.

Numero de Guía: **774118834900**

Articulo: 315

Anexos:

Radicado: 00183/2015

CERTIFICA

Que el día 27 del mes de Julio del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia enviada por:

Juzgado: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Ciudad: CARTAGENA

Citado: PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA

Dirección: VILLA REGINA CONDOMINIUM 1581 BRICKEIII AVE APT. 603

Ciudad: MIAMI – FLORIDA 33129 - USA

La Correspondencia se pudo entregar: SI

Recibido por: MFNF

CC/: 0
Observación LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION

Se firma el presente certificado el 30 del mes de Julio del año 2015

Firma Autorizada

4

67

Pronto envíos

Lic.min.com.00636
Nit. 900.310.856-2
Reg Postal .0389
Dir. Cra 29 31 60
Tel. 2736177
- Colombia.

Numero de Guía: **774119578275**

Articulo: 315

Anexos:
Radicado: 00183/2015

CERTIFICA

Que el día 27 del mes de Julio del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia enviada por:

Juzgado: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Ciudad: CARTAGENA

Citado: ROSARIO FUENTES ESTRADA

Dirección: MARIANO AZUELA Nº 100 CIRCUITO NOVELISTICAS Cd. SATELITE

Ciudad: NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO – MEXICO – CP 53100

La Correspondencia se pudo entregar: SI

Recibido por: E. MEDINA

CC/: 0
Observación LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION

Se firma el presente certificado el 30 del mes de Julio del año 2015

Firma Autorizada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1398204018696

LOGISTICA J.H.O

5

680

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 315 DEL C. DE P.C)

DD MM AAA
06 / 07 /2015

Señor
PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA
Villa Regina Condominium 1581 Brickelll Ave Apt. 603
Miami - Florida 33129 - USA

SERVICIO POSTAL
AUTORIZADO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
00183/2015	Verbal - Pertenencia	DD MM AAAA 25 / 05 / 2015

COTEJADO CON ORIGINAL

DEMANDANTE (S): GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES

DEMANDADO: JOSÉ M. FUENTES ESTRADA, PEDRO A. FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

SÍRVASE COMPARECER AL DESPACHO DE LA REFERENCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo Of. 315, Cartagena de Indias – Colombia.

EMPLEADO RESPONSABLE
SECRETARIA

FIRMA

PARTE INTERESADA
PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

1398204018694

6

09

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 315 DEL C. DE P.C)

DD MM AAA
06 / 07 /2015

Señor
JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA
659 Bass Lake Drive Blowing Rock
North Carolina 28605 - USA

SERVICIO POSTAL
AUTORIZADO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
00183/2015	Verbal - Pertenencia	DD MM AAAA 25 / 05 / 2015

DEMANDANTE (S): GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES

DEMANDADO: JOSÉ M. FUENTES ESTRADA, PEDRO A. FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

SÍRVASE COMPARECER AL DESPACHO DE LA REFERENCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL: Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo Of. 315, Cartagena de Indias – Colombia.

COTEJADO CON ORIGINAL

EMPLEADO RESPONSABLE
SECRETARIA

PARTE INTERESADA
JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA
SECRETARIA

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1398204018695

LOGISTICA J.H.O

7

20

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 315 DEL C. DE P.C)

DD MM AAA
06 / 07 /2015

Señora
ROSARIO FUENTES ESTRADA
Mariano Azuela N°100 Circuito Novelistas Cd. Satélite
Naucalpan Estado de México - MÉXICO CP 53100

SERVICIO POSTAL
AUTORIZADO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
00183/2015	Verbal - Pertenencia	DD MM AAAA 25 / 05 / 2015

DEMANDANTE (S): GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES

DEMANDADO: JOSÉ M. FUENTES ESTRADA, PEDRO A. FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

SÍRVASE COMPARECER AL DESPACHO DE LA REFERENCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo Of. 315, Cartagena de Indias – Colombia.

COTEJADO CON ORIGINAL

EMPLEADO RESPONSABLE
SECRETARIA

PARTE INTERESADA
ROSARIO FUENTES ESTRADA

Pronto envíos
Mc. Min. Comunicaciones 00412
Reg. Postal 0264
NIT. 900.31[illegible]-656-2

FIRMA

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, le hace saber al señor **JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA**, que en este despacho cursa **DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **GERMAN NICOLÁS SAENZ FUENTES** actuando a través de apoderado judicial, donde se dictó auto de fecha 25 de mayo de 2015, ordenándose notificarlo del proceso radicado bajo el número **00183/2015.**

Se le advierte que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente, vencido el cual empezará a contarse el término para la notificación correspondiente y MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

Se anexa copia de la demanda y del auto mediante el cual fue admitida.

Para los efectos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, y la Ley 794 del 2003 se expide el presente, a los Catorce (14) días del mes de Septiembre del dos mil quince (2015).

MARÍA F. CASTELLAR ANAYA

SECRETARIA

Jose Luis Valyes Romero
1010.949.793

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, le hace saber al señor **PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA**, que en este despacho cursa **DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **GERMAN NICOLÁS SAENZ FUENTES** actuando a través de apoderado judicial, donde se dictó auto de fecha 25 de mayo de 2015, ordenándose notificarlo del proceso radicado bajo el número **00183/2015.**

Se le advierte que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente, vencido el cual empezará a contarse el término para la notificación correspondiente y MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

Se anexa copia de la demanda y del auto mediante el cual fue admitida.

Para los efectos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, y la Ley 794 del 2003 se expide el presente, a los 14 SEP (2015) días del mes de _____ del dos mil quince (2015).

MARÍA F. CASTELLAR ANAYA
SECRETARIA

Jose Luis Valles Romero
1050.949.793

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, le hace saber a la señora **ROSARIO FUENTES ESTRADA**, que en este despacho cursa **DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **GERMAN NICOLÁS SAENZ FUENTES** actuando a través de apoderado judicial, donde se dictó auto de fecha 25 de mayo de 2015, ordenándose notificarlo del proceso radicado bajo el número **00183/2015.**

Se le advierte que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente, vencido el cual empezará a contarse el término para la notificación correspondiente y MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

Se anexa copia de la demanda y del auto mediante el cual fue admitida.

Para los efectos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, y la Ley 794 del 2003 se expide el presente, a los 09 (04) días del mes de 09 del dos mil quince (2015). 14 SEP 2015

MARÍA F. CASTELLAR ANAYA

SECRETARIA

Jose Luis Valyes Romero
1080.989.793

Cartagena de indias D.T. y C; 30 de Noviembre de 2015

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

REF: PROCESO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RAD: 0183 – 2015

OVEYDA JULIO CANAVAL, domiciliada y residente en la ciudad de Cartagena, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie se mi correspondiente firma, apoderada judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, en uso de las facultades a mi conferida, a través del presente escrito de manera respetuosa me dirijo a su despacho, para aportar la constancia de envió de la notificación por **aviso** a los demandados **JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA y ROSARIO FUENTES ESTRADA**, de la Demanda Declarativa de Prescripción Adquisitiva de Dominio instaurada por el señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, la cual cursa ante ese despacho judicial.

Solicito comedidamente al señor juez, se sirva imprimir el trámite de rigor que corresponda al presente memorial.

Anexo: Los certificados expedidos por la empresa Pronto Envíos.

Del señor juez, cordialmente,

OVEYDA JULIO CANAVAL
C.C.No.33.152.990 de Cartagena
T.P.No.65.132 del C.S. de la J.

JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO HOY 01 DIC 2015 4:43 Pm
A LAS
FIRMA AUTORIZADA

25

Pronto envíos

Lic.mln.com.00636
Nit. 900.310.856-2
Reg Postal .0389
Dir. Cra 29 31 60
Tel. 2736177
- Colombia.

Numero de Guía: **774866300645**

Articulo: 320

Anexos: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL AUTO
Radicado: 2015-00183

CERTIFICA

Que el día 3 del mes de NOVIEMBRE del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia enviada por:

Juzgado: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Ciudad: CARTAGENA

Citado: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA

Dirección: 659 BASS LAKE DRIVE BLOWING ROCK NORTH CAROLINA NC 28605

Ciudad: BLOWING ROCK ,NC 28605 US

La Correspondencia se pudo entregar: SI

Recibido por I.SILVANTES

CC/: 0
Observación: LAS PERSONAS SI SE UBICAN EN ESTA DIRECCIÓN

Se firma el presente certificado el 24 del mes de NOVIEMBRE del año 2015

Pronto envíos
Comunicaciones 00412
NIT. 900.310.856-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, le hace saber al señor **JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA**, que en este despacho cursa **DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **GERMAN NICOLÁS SAENZ FUENTES** actuando a través de apoderado judicial, donde se dictó auto de fecha 25 de mayo de 2015, ordenándose notificarlo del proceso radicado bajo el número **00183/2015.**

Se le advierte que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente, vencido el cual empezará a contarse el término para la notificación correspondiente y MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

Se anexa copia de la demanda y del auto mediante el cual fue admitida.

Para los efectos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, y la Ley 794 del 2003 se expide el presente, a los _____ (__) días del mes de _____ del dos mil quince (2015).

14 SEP 2015.

MARÍA F. CASTELLAR ANAYA
SECRETARIA

COTEJADO CON ORIGINAL

Pronto envíos

Lic.min.com.00636
Nit. 900.310.856-2
Reg Postal ,0389
Dir. Cra 29 31 60
Tel. 2736177
- Colombia.

Numero de Guía: **774866227502**

Articulo: 320

Anexos: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL AUTO
Radicado: 2015-00183

CERTIFICA

Que el día 3 del mes de NOVIEMBRE del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia enviada por:

Juzgado: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Ciudad: CARTAGENA

Citado: PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA

Dirección:2GROVE ISLAND DR APTO 605

Ciudad: MIAMI FLORIDA

La Correspondencia se pudo entregar: SI

Recibido por: L. LIRANZA

CC/: 0
Observación: LAS PERSONAS SI.SE UBICAN EN ESTA DIRECCIÓN

Se firma el presente certificado el 24 del mes de NOVIEMBRE del año 2015

Pronto envíos
Lic. Min. Comunicaciones 00412
Reg. Postal 0264
NIT. 900.310.856-2
Firma Autorizada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, le hace saber al señor **PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA**, que en este despacho cursa **DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **GERMAN NICOLÁS SAENZ FUENTES** actuando a través de apoderado judicial, donde se dictó auto de fecha 25 de mayo de 2015, ordenándose notificarlo del proceso radicado bajo el número **00183/2015.**

Se le advierte que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente, vencido el cual empezará a contarse el término para la notificación correspondiente y MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

Se anexa copia de la demanda y del auto mediante el cual fue admitida.

Para los efectos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, y la Ley 794 del 2003 se expide el presente, a los _____ (__) días del mes de _____ del dos mil quince (2015). 14 SEP 2015

MARÍA F. CASTELLAR ANAYA
SECRETARIA

COTEJADO CON ORIGINAL

Pronto envíos

Lic.min.com.00636
Nit. 900.310.856-2
Reg Postal .0389
Dir. Cra 29 31 60
Tel. 2736177
- Colombia.

Numero de Guía: **774865879521**

Articulo: 320

Anexos: COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL AUTO
Radicado: 2015-00183

CERTIFICA

Que el día 3 del mes de NOVIEMBRE del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia enviada por:

Juzgado: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Ciudad: CARTAGENA

Citado: ROSARIO FUENTES ESTRADA

Dirección: MARIANO AZUELA N 100 CIRCUITO NOVELISTICAS CD SATELITE

Ciudad: NAUCALPAN 53100 MX

La Correspondencia se pudo entregar: SI

Recibido por:E. EDUARDO MWEDINA

CC/: 0
Observación: LAS PERSONAS SI SE UBICAN EN ESTA DIRECCIÓN

Se firma el presente certificado el 24 del mes de NOVIEMBRE del año 2015

Pronto envíos
Lic. Min. Comunicaciones 00412
Reg. Postal 0264
NIT. 900.310.856-2

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 315

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, le hace saber a la señora **ROSARIO FUENTES ESTRADA**, que en este despacho cursa **DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **GERMAN NICOLÁS SAENZ FUENTES** actuando a través de apoderado judicial, donde se dictó auto de fecha 25 de mayo de 2015, ordenándose notificarlo del proceso radicado bajo el número **00183/2015.**

Se le advierte que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente, vencido el cual empezará a contarse el término para la notificación correspondiente y MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

Se anexa copia de la demanda y del auto mediante el cual fue admitida.

Para los efectos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, y la Ley 794 del 2003 se expide el presente, a los _____ (14) días del mes de __09__ del dos mil quince (2015). 14 SEP 2015

MARÍA F. CASTELLAR ANAYA
SECRETARIA

COTEJADO
CON ORIGINAL

Oveyda Julio Canabal

Abogada

Centro, Sector Matuna, Edificio Banco Popular, Piso 6, Of. 604. Cartagena
Tel: 315-4467480

Cartagena de Indias D. T. y C., Junio 25 de 2015

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

RAD. No. 0183-2015

La Suscrita **OVEYDA JULIO CANABAL**, apoderada judicial del señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, en el proceso de la referencia, plenamente identificada dentro de este proceso, en uso de las facultades a mí conferidas, a través del presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho, para aportar la constancia de la publicación de los edictos emplazatorios que por prensa y radio se surtieron en el periódico El Universal los días 9 y 15 de junio de 2015 y en la Emisora Fuentes los días 9 y 16 de Junio de 2015, para los efectos del artículo 407 del C.P.C. dentro del proceso de pertenencia promovido por el señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, contra **JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Solicito a usted señor Juez, dar el trámite de rigor que corresponda al presente memorial.

Anexo: El original del edicto emplazatorio ubicado en el periódico El Universal de fecha 9 y 15 de Junio de 2015 y el certificado expedido por Emisora Fuentes de la transmisión del edicto emplazatorio los días 9 y 16 de Junio de 2015.

Del señor Juez, cordialmente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. No. 33.152.990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. de la J.

25/06/15
03:55 pm

80 años Emisora Fuentes 920 am

emisora_fuentes@hotmail.com

EL SUSCRITO GERENTE DE EMISORA FUENTES CERTIFICA QUE LOS DIAS 9 Y 16 DE JUNIO DE 2015, A LAS 06:00 P.M. POR ESTA EMISORA, SE TRANSMITIÓ EL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO: EXPEDIENTE No. 13-001-31-03-005-2015-00183-00 EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A todas las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, que crean tener derecho o algún interés jurídico sobre el bien mueble que se pretende prescribir, dentro de la demanda Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que adelanta, a través de apoderado judicial GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES en contra de los señores JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS que pudieran tener mejor o igual derecho sobre el inmueble objeto de prescripción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente Edicto, advirtiéndoles que, si no comparecen dentro del término antes señalado, se les designara un CURADOR AD-LITEM para que los represente en el proceso hasta su culminación.

El bien inmueble que es objeto de la prescripción se trata de un inmueble ubicado en el barrio de Manga sector Campo Alegre, identificado con la referencia catastral numero 01-01-0185-0007-000 y matricula inmobiliaria No 060-0027475, MANGA – KRA 23 No 29ª-98 cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: EN 250.90 metros con el caño de Bazurto; por el SUR, en 248.30 ,metros con Carlos Rodriguez rozo, Miriam Grice Salcedo y caño de Bazurto; por el ORIENTE EN 20.2 metros MAS 18.40 metros, mas 4.90 metros, mas 22.40 metros, mas 7.50 metros en línea quebrada con el caño de Bazurto, por el OCCIDENTE, en 31.10 metros con la carrera 23, para una cabida superficiaria de 9.723 metros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 407 del C. De P.C., se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaria del juzgado, por el término legal de veinte (20) días y copias del mismo se entregaran al interesado para las publicaciones de rigor en el diario EL UNIVERSAL de esta ciudad y en una radiodifusora de la localidad, dentro de las horas legalmente establecidas.

Dado en Cartagena de indias, a los 3 días del mes de junio del año 2015 Hora de fijación: ocho de la mañana (8:00 a.m).

FIRMADO – MARIA FERNANDA CASTELLAR ANAYA – SECRETARIA

Luis Herran Padron
C.C. 7.476347 de B/quilla
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

17 JUN. 2015

En Cartagena, a:
El suscrito Notario hace constar que
la (s) firma (s) de Luis
Hernan Padron

corresponde (n) a la (s) que está (n)
registrada en esta notaria.
Cartagena

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME ENRIQUE ORTEGA PADILLA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA

Jaime [illegible]
Notario

CLASIFICADOS

Préstamos

HIPOTECAS Cartagena, Barranquilla: Pignoramos vehículos, negociamos Cdt. Ventas inmuebles, absoluta reserva. Carmen. 3114134259 - 3046818735.

CENCREDI Su Crédito oportuno! Hipotecas, Cupos empresariales Plazo hasta 5 años desde 1.5% tradición, honestidad y servicio 3737692 - 3737296 - 3215398838 - 3008170856.

Fundación Para Todos
Soluciones de Crédito personal y libranza
Comercios La Matuna Local 9A Centro
6645251 - 6645102
San Pedro M1 Lote 13
Frente a la Plazuela - 6925190
01 8000 75 40 11
www.fundacionparatodos.com

SIN HIPOTECAS

Préstamos

A EMPLEADOS, APROBACION 4 HORAS. Créditos La Matuna. (entro Edificio Caja Agraria oficina 314. Jornada continua. 6601615 - 6601177.

Prestamos libranzas

Préstamos

LIBRANZAS, Crédito libre inversión, Pensionados, Alcaldía, Gobemación, Colpensiones, Fopep, sin datacrédito. Recogemos deudas. 3008226539 -3126918708

COOPIDESARROLLO: Prestamos libranzas, bajos intereses, sin fiador. Pensionados, Mindefensa, Colpensiones, Fiduciaria, Fopep, Fondo Pensiones, Porvenir, Alfa, SegBolivar, Colfondos. 3156831951 -6640816.

Negocios varios

Ventas

501 ELECTRODOMESTICOS

Aires acondicionados

Aproveche

VENDO Aire acondicionado 3½ toneladas de casette, marca Lg, color beige, usado, como nuevo. 3218462451.

504 VENTAS VARIAS

Materiales de construcción

PROMOCIÒN

PEGANTE Cerámico x 25 kilos $10.900, porcelánico x 25 kilos $15.900. Informes: 6431529 Decor Av. Pedro Heredia Sector el Prado #31 - 214.

Artículos varios

Aproveche

MOTIVO Traslado vendo lavadora, secadora, nevera, juego terraza, sala. cuadros. Informes: 3002446992 - 6450243.

Aproveche

SE Venden 203 cerraduras electrónicas vingcard y encoder. Interesados llamar 3145893073.

Aproveche

SOPORTES Televisor, Ahorre ahora, fijos, giratorios. Instalados. Garantizados. Bases para neveras, estufas 6677051 - 3114325261 - 3177402293 - 3002377579.

ATENCIÓN

SOPORTES televisor, ahorre espacio, Lcd, plasma fijos, giratorios, Instalados. 6775640 - 3135775906 - 3013761682 -3153780217.

ATENCIÓN

DESTAPAMOS Sanitarios, lavaplatos, cañerías y mas, sin romper. Garantizamos Trabajo Señor Víctor. 3126823180

Lavado muebles

Aproveche

LAVASECO EMY Lavado Muebles, Alfombras, Cortinas y Páneles, Colchones, Autos, Cenefas. Domicilio: 3136694047 - 3157295659.

605 PROFESIONALES

Otros servicios profesionales

Único

ANGELOTERAPIA mensajes Angelicales te darán confianza y claridad para tomar decisiones en tu vida. 3015578566.

AGENCIA DETECTIVES PRIVADOS Aportamos pruebas infidelidad, visual, fotos, videos, seguimiento, hurtos, estafas, anónimos, cobros morosos. sipro371@hotmail.com 3126909910, Whatsapp 3006626742. Molina.

606 SALUD Y BELLEZA

Gimnasios

PROMOCIÒN

GIMNASIO Body and Fit, edificio Pombo calle El Cuartel última generación, horario 7:00am- 10:00pm. 3205365116.

Masajes terapéuticos

FISIOTERAPEUTA, Presta su servicio domiciliario en Terapia Física, Rehabilitación. Celular: 3002809399.

607 OTROS SERVICIOS

Tarot y suerte

Solo para adultos



CAROLINA Travesty, exótica, atrevida, senos grandes, piernas torneadas, dotada, cola super grande, pideme lo que quieras. Apartamento privado. 3017495153 - 3137822959.

ATENCIÓN

CENTRO MASAJES: Tratamientos profesionales de relajación por minutos para su salud, belleza, bienestar. 3106263409 - 3003399575.

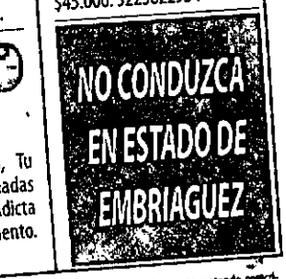


NUEVA Travesty Diosa, Tu amante perfecta, mamadas profundas al natural. Adicta sexo, 20cms. Apartamento. 3108194090.



IMPOTENCIA EYACULACION PRECOZ, FLACIDEZ. ENGROSAMIENTO Y ALARGAMIENTO DEL MIEMBRO TRATAMIENTO GARANTIZADO. $130.000. Celular: 3182272028.

MERO MACHO EL Original y el mejor potencializador sexual y multivitamínico natural. Pidalo ya! Domicilio gratis por solo $45.000. 3225622954



EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUÉ, BOLIVAR CITA Y EMPLAZA A todas las personas Indeterminadas y desconocidas que se crean con mayor o igual derecho de intervenir sobre el bien Inmueble que más adelante se determina, cuya declaratoria de PERTENENCIA O PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que ha presentado la señora NEYLA ROSA MOLTES BELLO, a través de apoderado Judicial doctor Virgilio Álvarez Martínez, contra ROBERTO GÓMEZ NUÑEZ, Radicado bajo el N° 2015-027, para que concurran a este proceso las personas desconocidas e Indeterminadas dentro del término de quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido este emplazamiento tal como lo preceptúa el Art. 407 del Código del Procedimiento Civil. Se trata de un inmueble urbano: Ubicado en el barrio la Florida en el lote 6 de la Manzana 24; Carrera 19B N° 18 A - 66 de Maganagué, Bolívar, cuyos linderos y medidas son las siguientes: NORTE: Con la carrera 19 y mide seis (6.00) metros. SUR: con el lote del señor CLEMENTE VILLARREAL y mide seis (6.00) metros. OESTE: con predio del señor SÓCRATES JMR ARIZ ZAMBRANO y mide doce (1200) metros y por el ESTE: Con terreno que mide doce (12.00) metros. Este Inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maganagué bajo el N° 064-22569. De conformidad con el artículo 407 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en la tabla pública de la secretaría de este juzgado y se le entrega copia del mismo al Interesado para su respectiva publicación de prensa o radio. Hoy trece (13) de Enero de dos mil quince (2015), Siendo las ocho de la mañana. FREDDY JIMENEZ MEZA SECRETARIO.- Junio 09/2015.

EDICTO EMPLAZATORIO

EXPEDIENTE No.13001-31-03-005-2015-00196-00. EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA A todas las PERsobre el bien mueble que se pretende prescribir, dentro de la demanda Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que adelanta a través de apoderado Judicial GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES en contra de los señores JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS que pudieran tener mejor o igual derecho sobre el Inmueble objeto de prescripción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente Edicto, advirtiéndoles qué, si no comparecen dentro del término antes señalado, se les designará un CURADOR AD-LITEM para que los represente en el proceso hasta su culminación. El bien Inmueble que es objeto de la prescripción se trata de un Inmueble ubicado en el barrio de Manga sector Campo Alegre, identificado con la referencia catastral número 01-01-0185-0007-000 y matrícula Inmobiliaria N° 060-0027475, MANGA- KRA 23 N° 29a-98 cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: en 250.90 metros con el caño de Bazurto; POR SUR, en 248.30 metros, con Carlos Rodríguez Roza, Miryam Dice Salcedo y Carlos Bazurto; por el ORIENTE EN 20.20 metros, MÁS 18.40 metros, más 4.90 metros, más 22.40 metros el caño de Bazurto; POR EL OCCIDENTE en 31.10 metros con la carrera 23 [illegible] perficie de [illegible] conformidad con el artículo 407 del [illegible] Civil, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días y copias del mismo se entregarán al interesado para las publicaciones de rigor en el diario EL UNIVERSAL de esta Ciudad y una radiodifusora de la misma Ciudad, dentro de las horas legalmente establecidas del mes de Junio del año 2015.. a las ocho (8) Hora de Fijación: Ocho de la mañana (8:00 a.m). MARIA FERNANDA CASTELLAR ANAYA Secretaria.- Junio 09/2015.

Camión 5ta
nf:3176593235
Manga cll.26
enida Alfonso
conductoresc2

Oportunidad
Se requiere web-master free-lance para gestión de redes sociales y Web Empleo_Panificadora.jw@outlook.com
Centro Comercial Bocagrande local 206. 6552521 - 3004968983

Oportunidad

IPS Requiere Profesional de Calidad en Salud. y se solicita también Enfermera Jefe. Hoja de vida: clinicabasededatos @gmail.com

ATENCIÓN

PELUQUERÍA en El centro solicita Esteticista y Manicuristas, sueldo básico + alCelular. muerzo. 3164291659.

Oportunidad

PROFESIONAL en comercio exterior bilingüe con experiencia. Enviar hoja de vida Email: cexr2015@gmail.com

Oportunidad

PROFESIONAL en Comercio exterior con manejo del idioma mandarín y español. Enviar hoja de vida Email: cexr2015@gmail.com

ATENCIÓN

REQUIERO Perito vinculado a la lonja de Cartagena para avalúo de canon de azotea. contacto: barriospuentesa bogados@gmail.com 3155952385.

ATENCIÓN

SE necesita Ingeniero Civil, con experiencia de 4 a 5 años, en área de la construcción. Enviar hoja de vida a: ggpin mobiliarios@gmail.com Teléfono:6565734 - 6565763

Busco

SE Necesita Mecánico automotriz, con experiencia. Enviar hoja de vida correo: cda mivaquita@gmail.com

ATENCIÓN en pago de jefe de chiviar hoja de

ATENCIÓN

XOE ON LINE requiere Asesores Comerciales para desarrollar proyecto de expansión de periferias. Requisitos: edad 21 años, disponibilidad total de tiempo, 2 semestres de universidad, buenas relaciones Interpersonales, indispensable vivir en Turbaco o Arjona. Beneficios: contratación directa con la empresa, todos los beneficios de ley, excelentes Ingresos por cumplimientos de metas, bonos de productividad. Interesados enviar hoja de vida al siguiente correo: b.sanchez@koe.la

ATENCIÓN

SOLICITO Administrador(a), 25 a 45 años, un año experiencia en Supervisión Restaurantes, manejo personal, costos, inventarios, servicio al cliente, compras. auxiliar.mafe@hotmail.com

ATENCIÓN

IMPORTANTE EMPRESA DEL SECTOR HOTELERO REQUIERE PARA VINCULACION INMEDIATA: Técnico o tecnólogo contable con experiencia comprobada en Zeus contable. Técnico o tecnólogo en hotelería y turismo con experiencia comprobada en Zeus hotelero. Técnico mesa y bar, femenino con experiencia comprobada. Enviar hoja de vida con soporte al correo: seleccionpersonalhce @gmail.com

Oportunidad

SEMINARIO TALLER DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO Y LA CREACIÓN DE EMPRESA DE ALTO IMPACTO SOCIAL. BUSCAMOS CONTRATAR 10 PROFESIONALES PARA TRABAJAR EN EL ÁREA COMERCIAL CON PROYECCIÓN A CARGOS EJECUTIVOS Y GERENCIALES, PERFIL: SER AMBICIOSO, VISIONARIO, DISCIPLINADO, CREATIVO, CONSTANTE, PUNTUAL, DISPONIBILIDAD HORARIA TIEMPO COMPLETO) FLUIDEZ VERBAL, PROFESIONAL CON MENTALIDAD EMPRESARIAL. ENVIAR SU HOJA DE VIDA AL SIGUIENTE CORREO: gestionhumanacartage na5@gmail.com

Varios

ATENCIÓN

AUMENTE sus Ingresos. Ventas por Catálogos: Eva Castillo, Ryocco, Kritterium, BBL. 6446561 -3014642989. whatsapp 3006861379. gonzalezf@gmail.com

ATENCIÓN

L'PELUQUERIA MONICA CRUZ Requiere Estilistas, Barberos, Manicuristas, Auxiliares de Peluquería y Cosmetólogas H. de V. a: mhh@peluquerfamonicacruz.com o Bocagrande Cra. 3ª No.6-153.

MUJER Tecnóloga en Contabilidad con experiencia mínima 2 años en el área. indispensable manejo de progra mas contables, no estar ex diando. Correo: conta lite@hotmail.com

SE Necesita Auxiliar de pra, manejo paquete experiencia mínima año. Enviar hoja de vi treo: @gmail.com

Aproveche

HYUNDAI Eon Active, cilindraje 0.8, modelo 2015, 3.200kms, aire acondicionado, Informes: 3008397164 -

Único

KIA Cerato Forte, m 2010, automático, cuer celente estado, 63.0 Informes: 3164323617

ATENC

MAZDA Alleg 2002, buen esta cio. 3017091890.

RENAULT lor Ne 23.000 celent 3205

Busc

CONDUCTOR categoria C -3186229 Nº24-32 Araujo. @gmail.

Mándale un 15%
Mándale a nuestra cliente preferido 6° a cualquiera de nuestros puntos de venta. Bolívar. 642 4646
EL UNIVERSAL

enero le advertimos a
el mundo que habría que
ar un segundo a la noche

rotación de la Tierra se desacelera, por la atracción gravitacional entre la Luna y el Sol, responsable de las mareas.

Si ciencias se adoptara cambio, el tiempo UTC quedaría desfasado de la rotación de la tierra.

CADOS

ras Capacitaciones

ATENCIÓN

ANSA LTDA SU MEJOR opcion lider en cartagena y resto del pais continúa capacitando con altura para el empleo como vigilante, escolta, supervisor, medios tecnologicos en los diferentes cursos fundamentacion, reentrenamiento, especializaciones y a trabajar. mes del padre descuestos especiales del 30% y 50% todos los cursos, compruebelo, llamenos, visitenos, jornada diurna y nocturna. tel. 6656393 - 3008157481 Laguito Edificio el Conquistador 2º piso



CORPORACIÓN IDET. Matriculas abierta: Auxiliar Enfermeria en 3 simestres, Farmacia, Administración y Facturación en salud, Salud Ocupacional, Paramedico. Alameda Victoria M B Lote 8. 6816391-686211.

Oportunidad

VENDO Cachorro Fila, vacunado y desparasitado. Puerta de seguridad blanca, 96x2.05. derecha. Informes: 3135018432.

Servicios

601 EDUCACIÓN

Capacitación Técnica

APRENDA A LEER BIEN Y RÁPIDO CATTEL

VACACIONALES, COMPRENSIÓN, MEMORIA, RETENCIÓN, LOGICA, ORTOGRAFÍA ANALISIS, CONCENTRACIÓN, ESTUDIANTE NO PIERDA MATERIAS. 6562300 - 3103648105.

602 VIAJES Y TURISMO

Viajes y excursiones

DISFRUTA | majestuosidad: Guajira, Cavi de la Vela, Carrizal, La Juta, Festival Fique. 3166997780 -6692602.

603 TRANSPORTE

Alquiler de Vehículos

OFREZCO Va, modelo 2015, para viajes, contrato empresarial, turistico, escolar, 16 pasajeros, Wifi. Informes: 3135933565

ACTÚE FRENTE AL DELITO
DENUNCIE A LOS TELÉFONOS:
FISCALÍA: 122
POLICÍA: 112
GAULA: 165
SIJIN: 140
BOMBEROS: 119

604 DOMICILIOS

Reparación electrodomésticos

WILFRIO, reparación Minisplit. Instalación y mantenimiento. Trabajo garantizado. Domicilios. 3104672702 - 3008612366.

Reparaciones locativas

ATENCIÓN

APROVECHE! destapamos drenajes sin romper, detector de fugas, Impermeabilización, Pintura, Instalación cerámica. 6564163 - 3162457392 - 3116874140.

ATENCIÓN

DESTAPAMOS Cañerías sin romper nada, trabajos garantizados. Teléfonos: 6747143 - 6627125 3114129304. Arzuza.

ATENCIÓN

DESTAPAMOS Sanitarios, lavaplatos, cañerías y mas, sin romper. Garantizamos Trabajo Señor Víctor. 3126823180

Lavado muebles

CLEANLAVASECO. Lavamos muebles, colchones, cortinas, cenefas. Tapizamos, overhaul, polichamos, aspiramos. Brillado piso. Informes: 6722501 - 3215036416 - 3007776762 - 3187571699.

ISIS Lavado en seco de muebles, Tapetes, Cortinas, Colchones. Cotizamos sin compromiso. 6453481 - 3013840070.

LAVADO, muebles, casa, cojineria vehículos, nueva y única tecnología de inyección de agua a vapor, máquina importada, limpieza profunda óptimos resultados: 3013779677.

605 PROFESIONALES

Asesorías jurídicas

TRABAJADORES de CBI Colombiana S.A. Defendemos sus derechos. Despido sin la autorización del Ministerio, acoso laboral, accidente laboral. Lo Asesoramos gratis, cobramos a resultado. 3146532723.

607 OTROS SERVICIOS

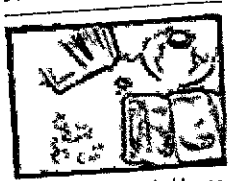
Tarot y suerte



AARON, amarres de Amor, regresos de parejas inmediatamente. Dominios, limpiezas, retiramos rivales. Garantizado. Tarot. Cancele trabajos viendo resultados. 3205886480 - 6676492



CASA Arhuaca Hermandad **GERÓNIMO:** Mamo guía espiritual, doblego mente, corazón, amarres de amor, hechizos, matrimonio, desplazamientos, retiro envidias, daños, drogacción, enemigos ocultos, curaciones a enfermedades natural, supuestos, desconocidas. Trabajos garantizados. Plazo 24 horas. Consulta lunes a sábados. Avenida Pedro Heredia #58A-45 2do piso. 3107305733 - 3007092072.



CHAMAN, Brujos hechiceros, ocultistas, secreto para arrodillar ser amado en segundos, no cobramos trabajos: 3205[illegible]514.

Solo para adultos



AMOR estamos Ganositas y Calientes Llámanos 019014442424 y cumpliremos tus fantasías! Elige la que mas te guste en Ganositas.com $3900ivainc



CHICAS ricas y calientes, masajes a domicilio. 3137283719.

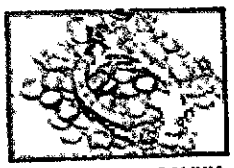
SE AMABLE CON CARTAGENA NO ARROJES BASURA A LA CALLE Campaña de El Universal

EL JARDIN HOTEL

EL sitio chevere para el amor 2 horas $24.000, Alcibia, frente al puesto de Salud La Candelaria.



IMPOTENCIA EYACULACION PRECOZ, FLACIDEZ. ENGROSAMIENTO Y ALARGAMIENTO DEL MIEMBRO TRATAMIENTO GARANTIZADO. $130.000. Celular: 3182272028.



DESDE PERU Y BOLIVIA, JAMBI HUASI. Amores perdidos, negocios fracasados, vive enfermo, sin remedio, recupero, curo, doy prosperidad a su vida. Visítenos Av. Pedro Heredia, Alcibia #31-19, 3er piso. Cel: 3106313936 - 3203106026



EL Negro, Brujeria Guajira, Dominio, Atrae, Aleja Rivales, Matrimonios, Deja de Sufrir de Amor, Cambia tu Suerte en Negocio, Amarre tu Marido. Los Angeles calle 30A #62-163 entrando por Sham[illegible] pú. Teléfono: 6636[illegible]

ANTONIO Espiritismo Bravo Clarividencia, Para desesperar, atraer, doblegar; orgullo, retirar amantes, atraigo clientela negocio. Resultados inmediatos. Tarot. 6632961 - 3003245969.

SE AMABLE CON CARTAGENA NO ARROJES BASURA A LA CALLE Campaña de El Universal

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EXPEDIENTE No. 13-001-31-03-005-2015-00183-00. REPUBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA. EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA: A todas las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, que crean tener derecho o algún interés jurídico sobre el bien mueble que se pretende prescribir, dentro de la demanda Verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que adelanta a través de apoderado judicial GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES en contra de los señores JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS que pudieran tener mejor o igual derecho sobre el inmueble objeto de prescripción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente Edicto, advirtiéndoles qué, si no comparecen dentro del término antes señalado, se les designará un CURADOR AD-LITEM para que los represente en el proceso hasta su culminación. El bien inmueble que es objeto de la prescripción se trata de un inmueble ubicado en el barrio de Manga sector Campo Alegre, identificado con la referencia catastral número 01-01-0185-0007-000 y matrícula inmobiliaria Nº 060-0027475; MANGA- KRA 23 Nº 29a-99 [illegible] linderos y medidas son: POR [illegible] 250.90 metros con el [illegible] Bazurto por el SUR, en 248.30 metros con el [illegible] Rodríguez Rozo, [illegible] Nº [illegible] camino de Bazurto por el ORIENTE [illegible] 18.40 metros, más 4.90 metros [illegible] línea quebrada con [illegible] caño de Bazurto, por el OCCIDENTE [illegible] 10 metros con la carrera 23, para [illegible] cabida superficiaria de 9.7[illegible] metros cuadrados. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 407 del C. De P. C, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término legal de veinte (20) días y copias del mismo se entregarán al interesado para las publicaciones de rigor en el diario EL UNIVERSAL de esta ciudad y en una radiodifusora de [illegible] calidad, dentro de las horas legales establecidas.- Dado en Cartagena [illegible] a los 3 días del mes de Junio del año [illegible] Hora de Fijación: Ocho de la mañana (8:00 a.m). MARÍA FERNANDA CASTELLANOS [illegible] Secretaria.- Junio 15/2015.

EL UNIVERSAL Clasificados

Varios

Negocio en Venta
RBELLA, Arriendo o Venta
Hostal equipado de todo.
-mes: 3134301192 -
- 3107718169 -

Ganga
Sillas, estu[illegible]r in-

ESCRITORIO
fas, neveras, [illegible]
formes: 3205062012

GENERALES/CLASIFICADOS

... de junio ... de más

...ara los humanos, ...ite.

LOS ENCARGADOS DE LOS sistemas de navegación por satélite y los de sincronización de las grandes redes de ordenadores deben tomar medidas para no tener problemas técnicos, dicen los expertos. //ARCHIVO

...de Rotación de la Tierra. Este organismo con sede en París se encarga de decidir a ... basa en la rotación de la Tierra y su posición con respecto a otros astros, y la del Tiempo ... escalas no podría sobrepasar un nivel de 0,9 segundos, de lo contrario habría que sumar un ... todo ... su...

...rio.

...de 1972

...e han sumado ...incluyendo el de ...nio. El anterior ha... ...juntado a mediados ...del 30 de junio al 1° de julio", explicó Gambis.

"La Tierra gira de una forma caprichosa, en cambio los relojes atómicos son drásticos", aseguró el astrónomo.

A largo plazo, el planeta azul ...

También depende de movimientos atmosféricos, variaciones de los hielos y fuerzas como los sismos.

En cambio, los relojes atómicos actuales, que basan su funcionamientos en las propiedades de los átomos para medir el tiempó, son tan exactos que ni en 300 millones de años podrían llegar a retrasarse un segundo.

Actualmente, cerca de 400 relojes atómicos en todo el mundo, permiten a la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM), en las afueras de París, calcular el Tiempo Universal Coordinado (UTC por sus siglas en inglés).

Sin embargo, muchos critican que se sume este segundo pendiente, ya que afirman que es inútilmente complicado y que se debería fijar el tiempo en base a los relojes atómicos, más que a otros medidores.

En noviembre, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) celebrará una reunión en Ginebra para analizar el tema desde un punto de vista científico.

CLASIF...

Camperos

TOYOTA Prado Vx, 2005, automática, full, 4x4, excelente estado. Tambien vendo otros vehiculos buenos 3007537273.

NISSAN Patrol, modelo 79, único dueño. Papeles al día. Celular: 3116888212 6663761.

Taxis

HYUNDAI

HYUNDAI Atos taxi, modelo 2012, excelente estado. Informes: 3163017612.

Busetas

Oportunidad

NPR 2007 y 2008, servicio especial, excelente estado. Celular: 3008078320.

Oportunidad

VAN Hyundai H1, modelo 2013, capacidad 12 pasajeros, con contrato, buen estado. Celular: 3113255697.

Pesados industriales

Oportunidad

TRAILER plataforma 2 ejes, 8 trompos enllantados. ... condiciones. Infor... ...9670.

COMERCIANTES $10.000.000 $5.000.000.000 microempresas, clínicas, ferreterías, etc. Empleados, pensionados, ganaderos, fincas, finagro, hipotecas, vehículos, créditos hipotecarios, 0.86%, 1.0%, 1.2%, 1.5%, 1.8% 3156239550 - 3012942504.

Fundación Para Todos. Soluciones de Crédito personal y libranza. Comerciales La Matuna Local 9A Centro 6645231 - 6645102. San Pedro M1 Lote 13 Frente a la Plazuela - 6925190. 018000 751041 www.fundacionparatodos.com

SIN HIPOTECAS

Préstamos

A EMPLEADOS. APROBACION 4 HORAS. Créditos La Matuna. Centro Edificio Caja Agraria oficina 314. Jornada continua. 6601615 6601177.

Busco socio

BUSCO socio para poner a producir finca de 4 hectáreas ... lago, pie carretera Ma... 3162442923.

Prestamos...

COOPIDES... mos libr... ses, ... Mi...

Préstamos

APROVECHE unicamente Pensionados. Crédito rápido, sin coodeudor, bajos intereses, reportados, embargados, recogemos deudas. 6640446 -3205321364.

Oportunidad

DETRAS de Tienda Olímpica, avenida principal cra.92 Villa Estrella. Estadero acreditado, clientela garantizada, buen precio. 3013704241.

VENDO Panadería y parrilla en Bocagrande, avenida San Martín super ubicado. Local ... zo en el mejor punto de Bo... grande. Véalo para q... compruebe, no ha... igual. Celular: 32256...

Oportunidad

HERMOSO Charlot dorado tallado, sala, comedor, ter... za fibra, vitrinas porcela... ras, ceibó an... 3165251423 - 666534...

Aprov...

SOPORTES ... ahora, fijos ... lados. ... para ... 6677... 317...

EXPEDIENTE No. 13-001-31-03-005-2015-00183-00
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA
E D I C T O E M P L A Z A T O R I O
El JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

E M P L A Z A:

A todas las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, que crean tener derecho o algún interés jurídico sobre el bien mueble que se pretende prescribir, dentro de la demanda Verbal de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que adelanta a través de apoderado judicial **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES** en contra de los señores **JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS** que pudieran tener mejor o igual derecho sobre el inmueble objeto de prescripción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente Edicto, advirtiéndoles qué, si no comparecen dentro del término antes señalado, se les designará un CURADOR AD-LITEM para que los represente en el proceso hasta su culminación.

El bien inmueble que es objeto de la prescripción se trata de un inmueble ubicado en el barrio de Manga sector Campo Alegre, identificado con la referencia catastral número 01-01-0185-0007-000 y matrícula inmobiliaria N° 060-0027475, MANGA- KRA 23 N° 29ª-98 cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: en 250.90 metros con el caño de Bazurto; por el SUR, en 248.30 metros, con Carlos Rodríguez Rozo, Miryam Grice Salcedo y Caño de Bazurto; por el ORIENTE EN 20.2 metros MÁS 18.40 metros, más 4.90 metros, más 22.40 metros, más 7.50 metros en línea quebrada con el caño de Bazurto, por el OCCIDENTE, en 31.10 metros con la carrera 23, para una cabida superficiaria de 9.723 metros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 407 del C. De P. C., se fija el presente Edicto Emplaza torio en lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término legal de veinte (20) días y copias del mismo se entregarán al interesado para las publicaciones de rigor en el diario EL UNIVERSAL de ésta ciudad y en una radiodifusora de la localidad, dentro de las horas legalmente establecidas.-

Dado en Cartagena de Indias, a los 3 días del mes de Junio del año 2015
Hora de Fijación: Ocho de la mañana (8:00 a .m).

MARIA FERNANDA CASTELLAR ANAYA
Secretar

Memo 9/16/2015 -

EXPEDIENTE 183/2015
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES
JOSÉ MARIA FUENTES ESTRADA, Y OTROS

Al Despacho al señor juez, con el proceso de la referencia, informándole que los términos de emplazamiento se encuentra vencidos. Provea.

11 DE FEBRERO DEL 2016

MARIA F. CASTELLAR ANAYA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena, once (11) de febrero del dos mil dieciséis (2016).

Visto lo anterior, y por ser procedente, este juzgado,

RESUELVE

Nómbrese de la Nueva lista Oficial de Auxiliares de la Justicia que se lleva en el despacho, como curador ad-Litem a los Doctores: SAMUEL DE JESÚS CARBONELL MUÑOZ, FANNY LUCRECIA CÁRCAMO SÁNCHEZ Y ERNESTO JOSÉ CÁRDENAS AHUMADA, para que represente a LAS PERSONAS INDETERMINADAS, conforme lo dispuesto en el artículo 407 del CPC.

Se advierte que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto de fecha 10 de noviembre del 2015. Comuníqueseles su nombramiento por oficio.

Fíjese la suma de $ 200.000,oo pesos mcte para los gastos de su gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA
POR ESTADO No. 009 DEL 15 FEB 2016
DEL AÑO 200 SE NOTIFICA
EL AUTO ANTERIOR
La Secretaria,

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA

EN CARTAGENA DE INDIAS A LOS Dieciocho (18) DÍAS DEL
MES DE Febrero DE 2016
NOTIFICÓ PERSONALMENTE ESTA PROVIDENCIA
A Samuel Cabarcas Muñoz
QUIEN ENTERADO FIRMA

NOTIFICADO SECRETARIO

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 306
EXPEDIENTE 183/2015

Cartagena, once (11) de febrero octubre del dos mil dieciséis (2016)

OFICIO N° 246

Doctor (a):
SAMUEL DE JESUS CARBONELL MUÑOZ
BARRIO CRESPO CALLE 67 N° 3-72
TELEFONO 3135101512-6660015
Cartagena

Por medio de la presente se le comunica su designación como curador Ad- Litem dentro del proceso **DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,** instaurada por **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **JOSÉ MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.** Sírvase comparecer para su respectiva notificación, dentro del proceso antes mencionado.
Atentamente,

MARÍA F. CASTELLAR ANAYA.
Secretaria.

Oveyda Julio Canabal

Abogada

Centro Sector Matuna Edificio Bayas Bonita

90 1e

88

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina Número 306
EXPEDIENTE 183/2015

Cartagena, once (11) de febrero octubre del dos mil dieciséis (2016)

OFICIO N° 247

Doctor (a):
FANNY LUCRECIA CARCAMO SANCHEZ
SAN DIEGO CALLE DE LA TABLADA N° 7-104
6566704-3165173710
Cartagena.

Por medio de la presente se le comunica su designación como curador Ad- Litem dentro del proceso **DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **JOSÉ MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.** Sírvase comparecer para su respectiva notificación, dentro del proceso antes mencionado.
Atentamente,

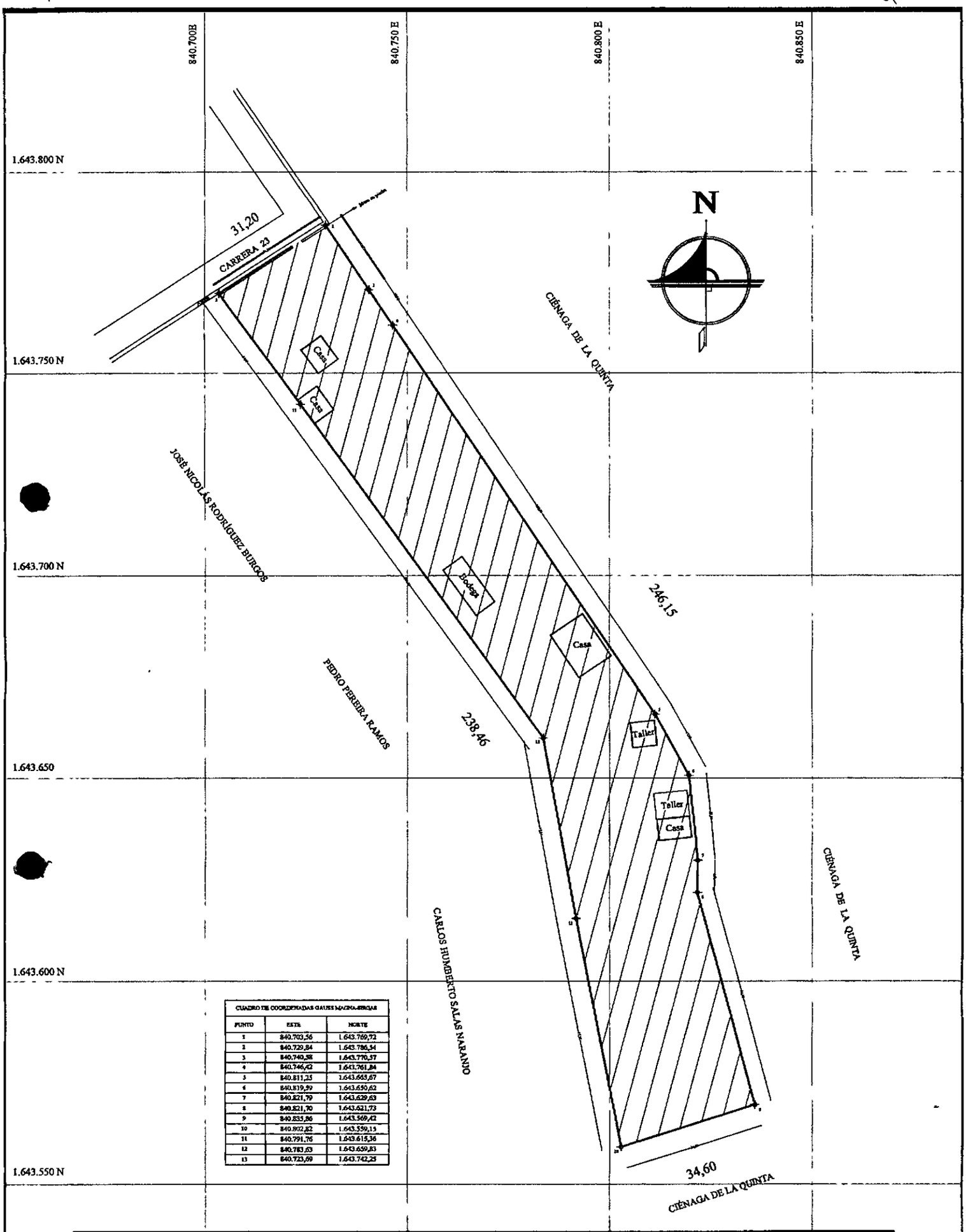
MARÍA F. CASTELLAR ANAYA.
Secretaria.

predio, pero por razones ambientales, al parecer, a la erosión producida por el canal de las aguas adyacentes, se ha venido disminuyendo la superficie del terreno.

Así las cosas, para que haga parte de la demanda y del proceso, allego el dictamen enunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

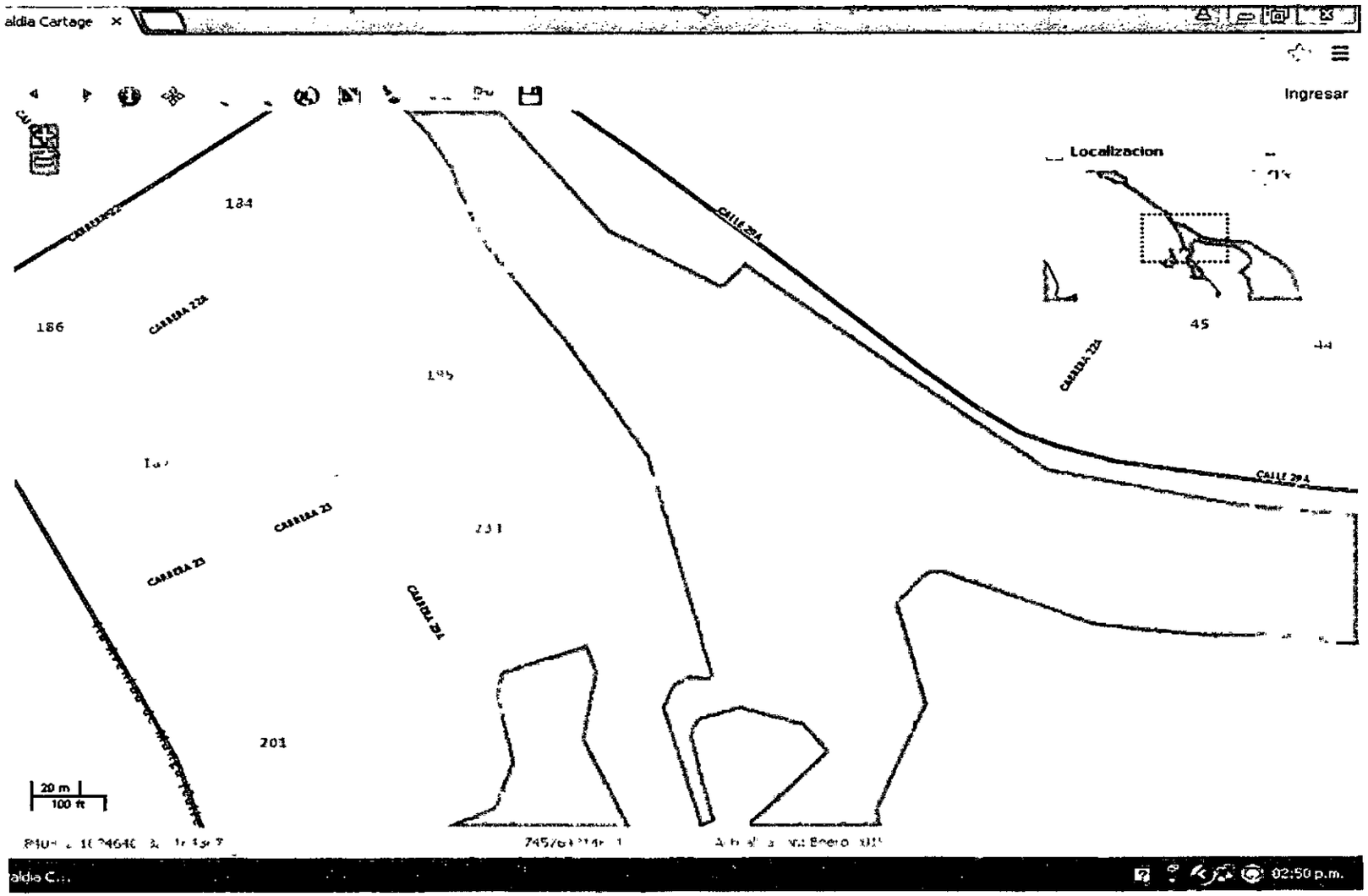
OVEYDA JULIO CANAVAL
C.C. Nº 33.152.990 de Cartagena
T. P. Nº 65.132 del C. S. de la J.



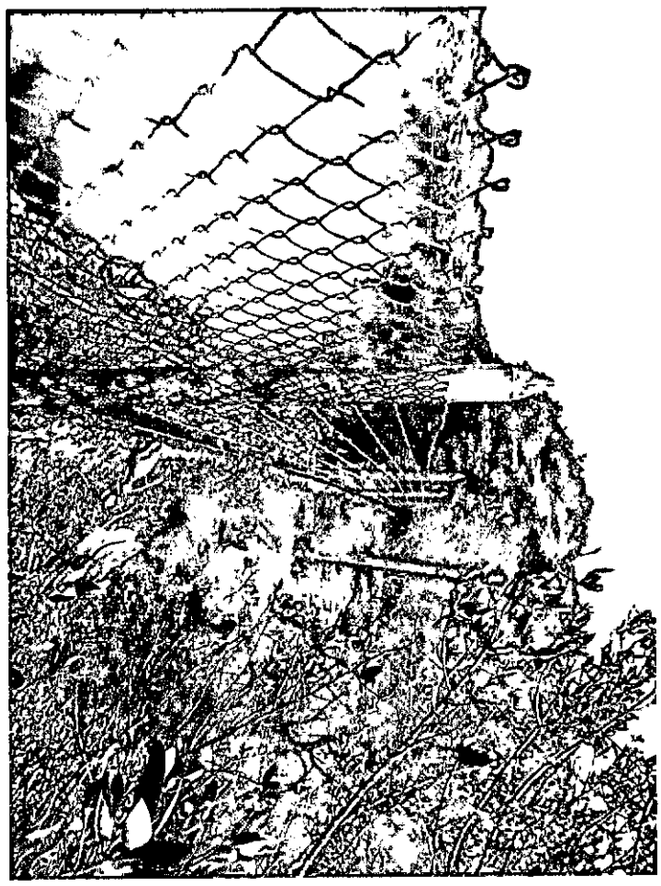
CUADRO DE COORDENADAS GAUSS MAGNA-SIRGAS

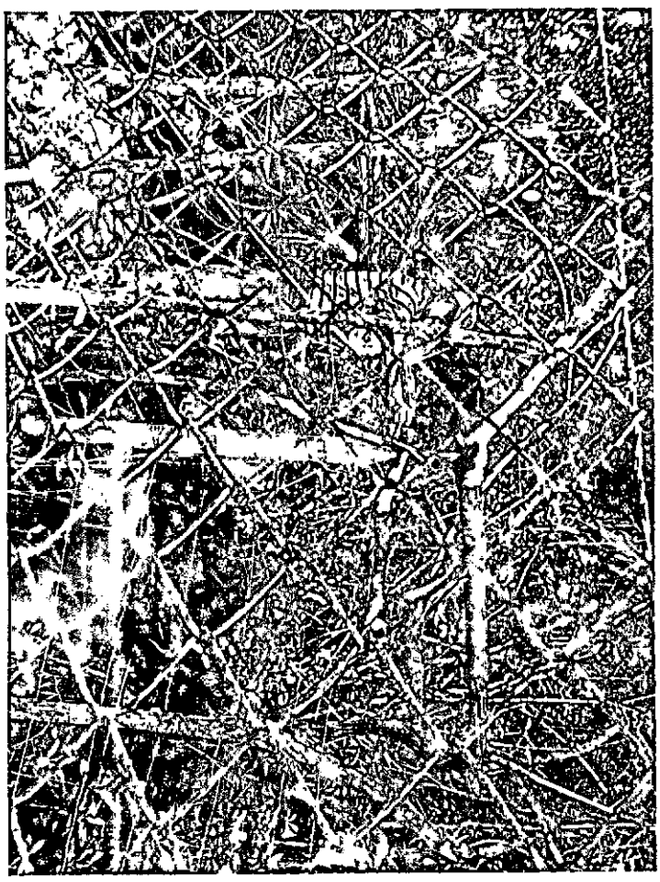
PUNTO	ESTE	NORTE
1	840.703,56	1.643.769,72
2	840.729,84	1.643.786,34
3	840.740,38	1.643.770,57
4	840.746,42	1.643.761,84
5	840.811,25	1.643.665,67
6	840.819,59	1.643.650,62
7	840.821,79	1.643.629,63
8	840.821,70	1.643.621,73
9	840.835,86	1.643.569,42
10	840.802,82	1.643.559,15
11	840.791,76	1.643.615,36
12	840.783,63	1.643.659,83
13	840.723,69	1.643.742,25

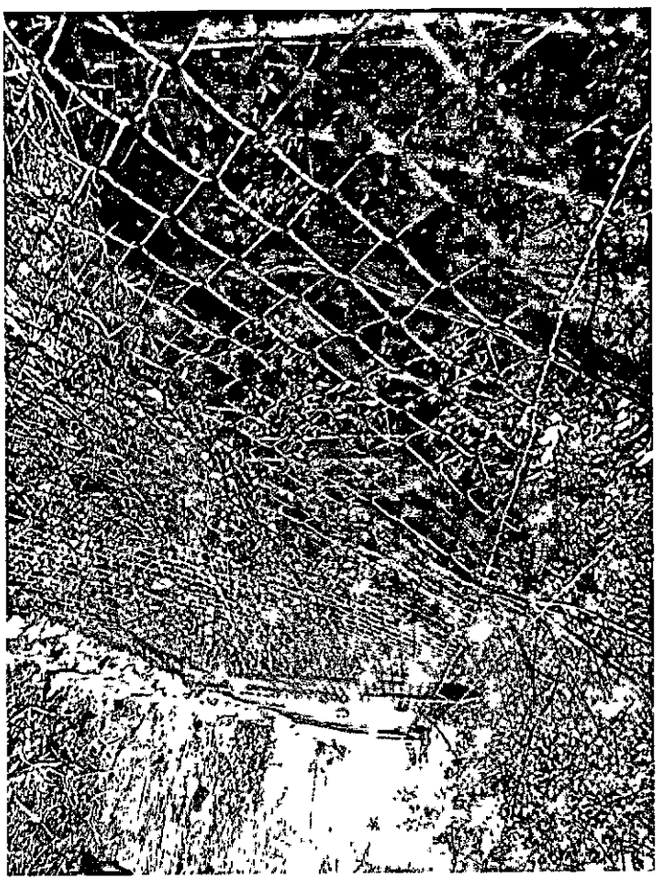
LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO INMUEBLE			
PROPIETARIO: PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA			
DIRECCIÓN: BARRIO MANGA CARRERA 23 No. 29A-98, CARTAGENA DE INDIAS.			LEVANTÓ: Ing. WILLIAM NAVARRO ZURIQUE.
DIGITALIZÓ: KAREN NAVARRO SABALZA.	AREA: 7.270 M2	ESCALA: 1:500	FECHA: JULIO/2.015

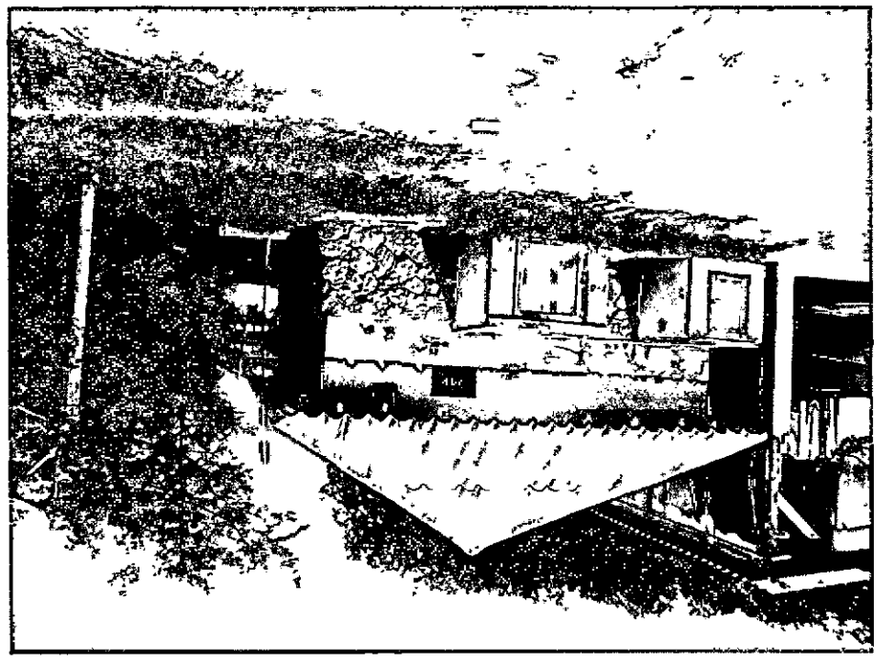

aldia Cartago
Ingresar
Localizacion
184
186
185
231
201
45
44
CARRERA 22A
CARRERA 23
CARRERA 21
CALLE 20A
20 m
100 ft
02:50 p.m.



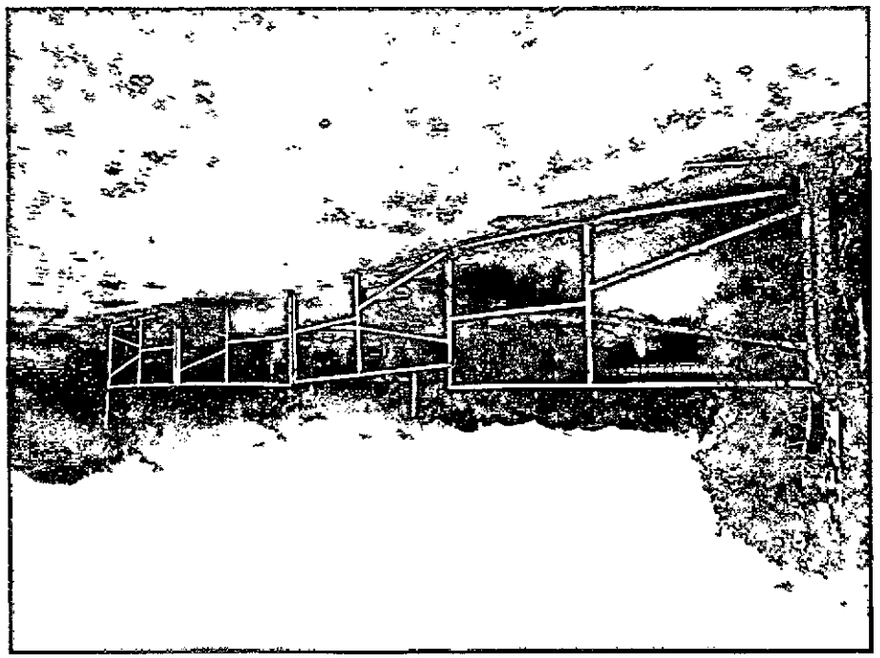


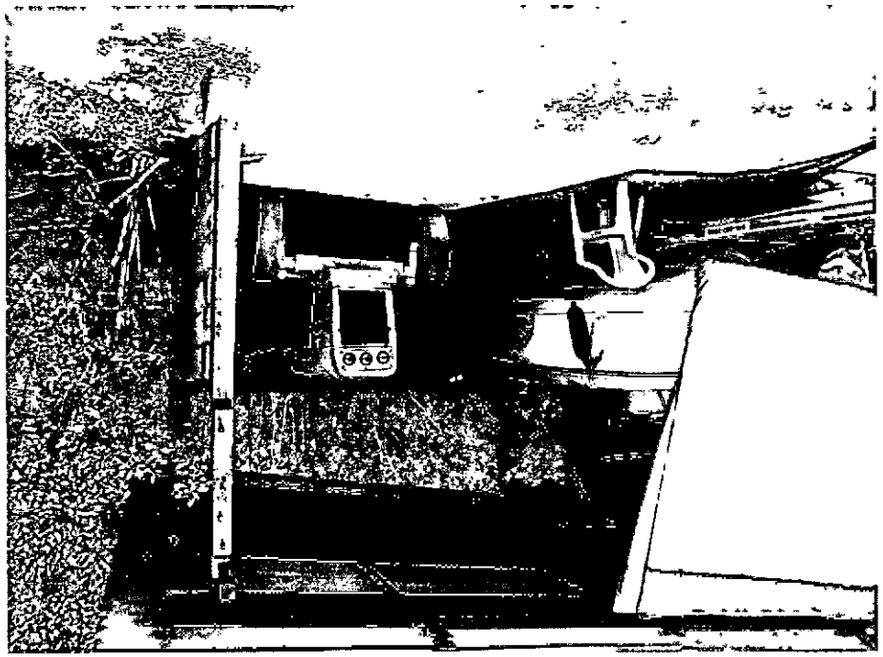












-6 8b

94-10

EXPEDIENTE 183/2015
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES
JOSÉ MARIA FUENTES ESTRADA, Y OTROS
Al despacho del señor juez, informando que en el presente proceso se encuentra vencido el término de traslado de la demanda. No hay excepciones previas por resolver. Provea Usted.
15 de marzo del 2016.

MARÍA FERNANDA CASTELLAR ANAYA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena, quince (15) de marzo del dos mil dieciséis (2016).

Sea lo primero indicar que de conformidad con el literal "a" del numeral 2° del artículo 625 del CGP, siempre que se trate de un proceso verbal de mayor cuantía, "*Una vez agotado el trámite que precede a la audiencia de que trata el artículo 432 del CPC, se citará a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso y continuará de conformidad con este*"

Ahora, teniendo en cuenta que el asunto que aquí se ventila, se tramitó por el proceso verbal de que trata la ley 1395 del 2010 y conforme al informe secretarial que antecede, se constata que las etapas que anteceden a la audiencia de que trata el artículo 432 del CPC, se hallan agotadas, dable es concluir que corresponderá en lo sucesivo, dar aplicación a lo previsto en el Código General del Proceso, que sobre este particular, dispone:

> "*El juez salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes (...)*"

A su vez el numeral Cuarto de dicho artículo consagra:

> "*Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
> *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia el juez por medio de auto, declarará terminado el proceso.*
> *(...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*"

Finalmente y en atención al parágrafo del artículo 372 del CGP, este despacho de oficio, decretará además las pruebas, con la finalidad de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373, teniendo en cuenta que por la naturaleza del proceso, se advierte que su práctica es posible y conveniente en la fecha que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.
Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran personalmente a audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, que comprende interrogatorio a las

JUZGADO 5o. CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO HOY 24 FEB 2016
A LAS

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

RAD. NO.183 DE 2015
PERTENENCIA DEMANDANTE: GERMAN NICOLÁS SAENZ FUENTES DEMANDADOS: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA

SAMUEL CARBONELL MUÑOZ, varón, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, con el debido respeto concurro a usted en mi condición de curador de las personas indeterminadas en este proceso, para contestar la demanda, la cual hago en la siguiente forma así:

HECHOS

1. **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES**, ha venido poseyendo en forma ininterrumpida, publica, quieta, pacífica y continua un bien inmueble urbano, ubicado en el barrio Manga de esta ciudad en la carrera 23 No.29-98 con referencia catastral No.1-01-185-007 y matricula Inmobiliaria No.060-27475, el cual se distingue por los siguientes linderos y medidas por el frente, Calle de por medio, con casa y solar de los hermanos de CONCEPCION JIMENEZ DE ARAUJO y casa de ANA MARTINEZ DE DIAZ GRANADOS, o que fue de ellos, y mide 30.00mts, por la derecha entrando, con proyectos de Malecón de 12,00mts de anchura, de por medio con el Caño de Bazurto, y mide por este lado 368mts más o menos, y por el Fondo, con la Ciénaga de Bazurto y mide 43 metros, tiene un área aproximada de 10.619mts, sin embargo, los linderos y medidas que figuran en la Tradición del Inmueble, se aclaran en la escritura pública No.2099 del 17 de Diciembre de 1997, otorgada en la Notaría 26 de Medellín.

Esto no me consta que se establezca en el proceso.

2. El poderdante desde el año 2004 ha realizado con ánimo de señor y dueño toda clase de actividades sobre el inmueble a usucapir, propias de la condición de dueño: ha hecho mantenimiento, cercado, cuidado y conservación del inmueble, ha pagado los servicios públicos domiciliarios, limpieza de terreno, vigilancia del predio, lo que realiza personalmente y a través de trabajadores contratados por él, ha afrontado la defensa del predio frente a la perturbación de terceros sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

Esto no me consta que sea probado procesalmente.

3. La posesión no ha sido interrumpida durante los más de once años de posesión y todo el mundo lo reconoce en el sector como dueño absoluto del predio.

Esto no me consta que sea probado en el proceso.

4. Por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se

me ha conferido poder especial para iniciar las acciones correspondientes.

Esto tampoco me consta que sea probado como todo lo anterior.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos antes expuestos, se pide al despacho que en sentencia que ponga fin al presente proceso se hagan las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Que se declare que pertenece de dominio pleno y absoluto, a mi mandante, GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES, el bien inmueble descrito en los hechos de esta demanda, por haberlo adquirido mediante prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble antes dicho, cuya ubicación y linderos se describen en la parte introductiva de la presente demanda.

SEGUNDA: Que en consecuencia de lo anterior declaración se ordene la inscripción de dicha sentencia en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar) en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.060-27475.

TERCERA: Que se ordene la cancelación de las anotaciones registrales referidas a la propiedad inscrita anterior.

PRUEBAS

Documentales: Copia de la escritura pública de posesión 0279 de 2015, otorgada por la Notaría Sexta del Circulo de Cartagena, en donde se protocolizan declaraciones extrajuicio, que dan cuenta de la posesión del poderdante.

Copia de la escritura pública No.2099 de fecha 17 de Diciembre de 1997, otorgada por la Notaría 26 del Circulo Notarial de Medellín y registrada ante la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartagena.

Copia de la escritura pública No.846 de fecha 23 de Septiembre de 1997, otorgada por la Notaría Única de la ciudad de Cerete departamento de Córdoba y registrada ante la Oficina de instrumentos Públicos de Cartagena.

Certificado de Tradición del inmueble.

Certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartagena del Folio de Matrícula Inmobiliaria No.06027475.

INSPECCION JUDICIAL CON PERITO

Se solicita al despacho que se decrete la práctica de una inspección judicial con peritos topógrafos para que se identifique el inmueble por sus linderos y medidas, su ubicación y nomenclatura, su área total, las mejores existentes y la antigüedad de las mismas y los actos de explotación económica.

TESTIMONIOS

Solicito se cite a los señores: **CARLOS ANTONIO LEAL JIMENEZ,** residente en el Barrio Manga Carrera 23 No.29-138, Prado en la ciudad de Cartagena.
Dirección de trabajo: Ferretería Charle, Carrera 23 No.29-54 en el Barrio Manga.

JUAN CARLOS HERRERA ROJAS, residente en el Barrio Bostón Calle 31 B No.48-29 en la ciudad de Cartagena.

MIGUEL PUELLO ROCHA, residente en la urbanización Villa Aranjuez Mz. E-2, Lote 96 No.366 Cartagena.

SILVIA CATALINA FUENTES GOMEZ, residente en esta ciudad, en el barrio Olaya Herrera, Sector Progreso Calle Bolívar No.65-45.

JESUS MIGUEL GOMEZ DE LA ROSA, residente en la Isla de Barú calle de las piedras, sin nomenclatura.

Respectivamente con el objeto de que testifiquen sobre los hechos de esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas procedimentales: Código Civil; Art,654, Art 665, Art.669, Art.753, Art.762, Art.939, 2532 del Código Civil y Art.6 de la Ley 791 de 2002, Ley 1561 de 2012 y demás Normas Concordantes y pertinentes aplicables a esta clase de procesos.

PROCESO

Se debe adelantar el proceso ordinario consagrado en el código de procedimiento civil.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la naturaleza del proceso y la ubicación del inmueble.

CUANTIA

Estimo que el bien inmueble supera un valor superior a mil millones de pesos.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda, además de los documentos reseñados en el capítulo de pruebas, el poder con que actúo, certificado de existencia y representación de la sociedad que figura como codemandada, el certificado especial de que trata el art.407 del C.P.C., sendas copias para cada uno de los demandados con los anexos antes mencionados, otra para el archivo del juzgado y para las personas indeterminadas.

EMPLAZAMIENTO

Solicito al señor Juez que en el auto admisorio de la demanda se ordene el emplazamiento a las personas determinadas e indeterminada que se consideren con algún derecho sobre el inmueble cuya declaratoria de dominio se solicita.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones aporto las siguientes direcciones físicas y electrónicas.

El demandante las reciben en el barrio Manga carrera 23 No.29B-98 en la ciudad de Cartagena, email:saenzgerman@yahoo.com.

Los demandados reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

JOSE MARÍA FUENTES ESTRADA, con residencia y domicilio en 659 Bass Lake Drive Blowing Rock North Carolina NC 28605 USA, email:jose75@bellsouth.net.

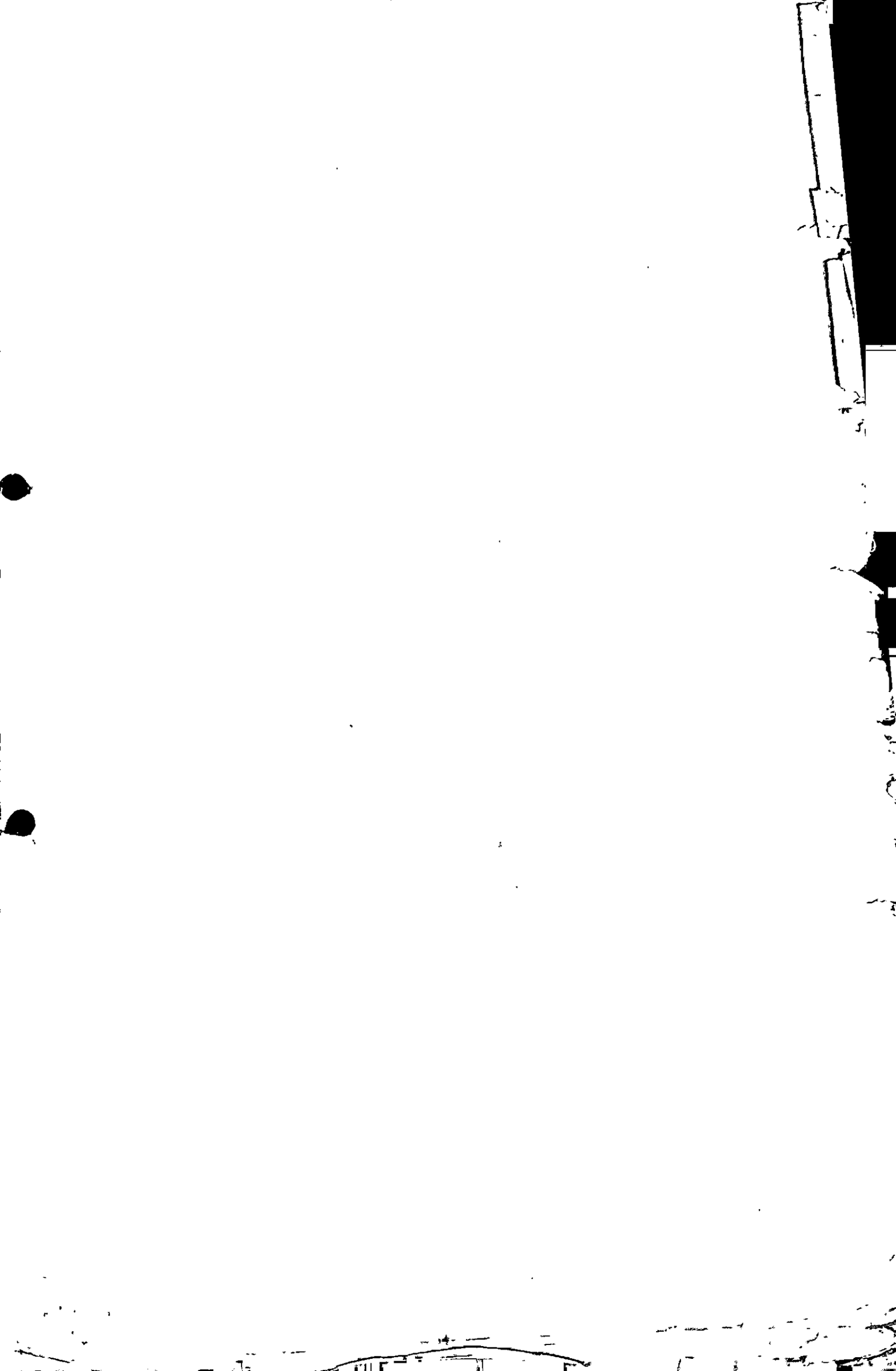
PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, con residencia y domicilio en 2 Gruve Island Dr Apto. 605 Miami Florida 33133 – USA. Email:pedrofuente@miami-recors.com.

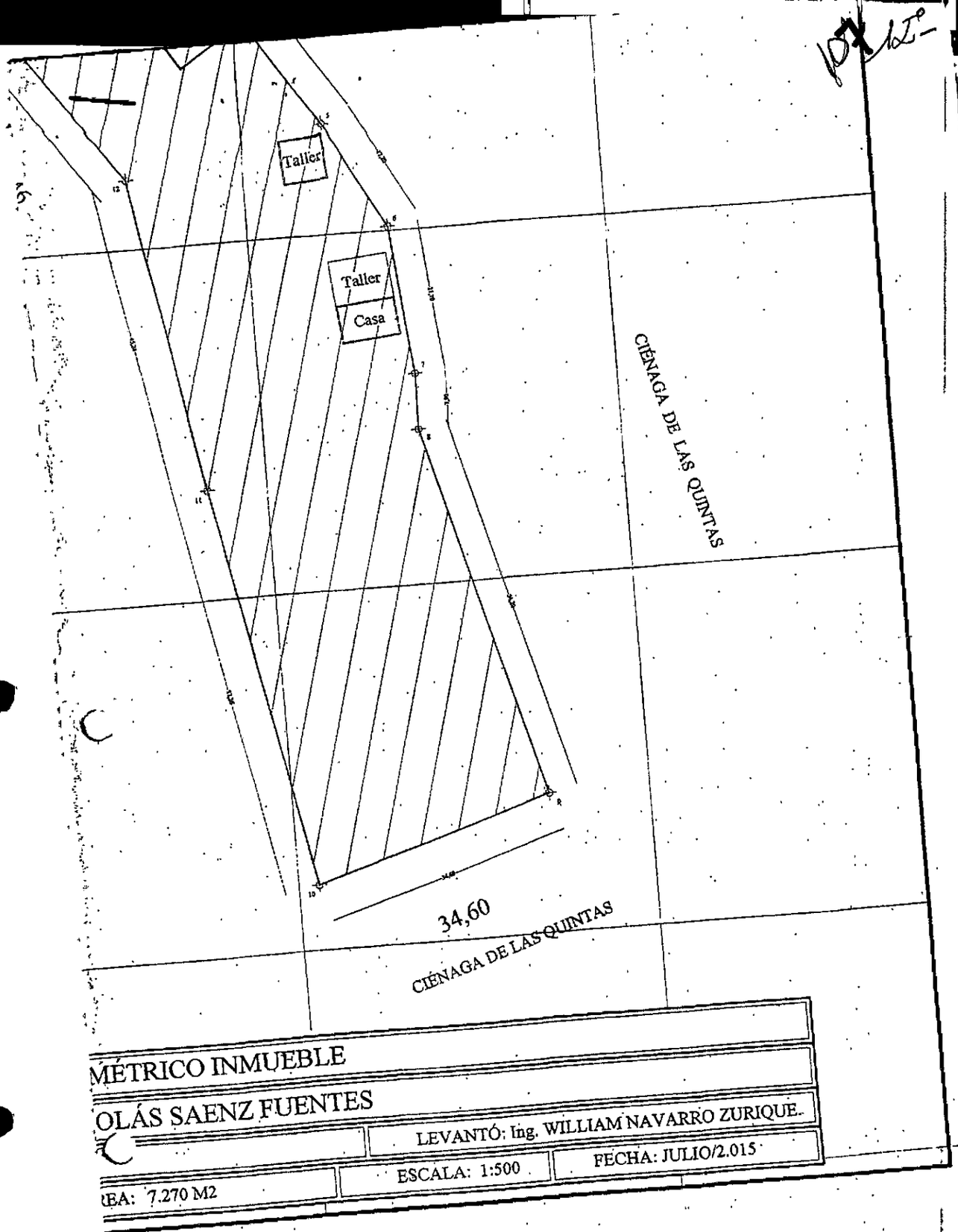
Editora Internacional de Música Ltda Edimusica, en la ciudad de Medellín – Cra. 51 No.13-223.

ROSARIO FUENTES ESTRADA, con residencia y domicilio en Mariano Azuela NC100 Circuito Novelista Satélite México CP 53100, email:rosariofuentes@yahoo.com

Atentamente,

SAMUEL CARBONELL MUÑOZ
C.C. No. 9.091.670 de Cartagena
T.P. No. 30.691 del C.S. de la J.





MÉTRICO INMUEBLE

OLÁS SAENZ FUENTES

LEVANTÓ: Ing. WILLIAM NAVARRO ZURIQUE.

REA: 7.270 M2 | ESCALA: 1:500 | FECHA: JULIO/2.015

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA
POR ESTADO No. 21 DEL 30/03/2016 DE
DEL AÑO 200 SE NOTIFICA
EL AUTO ANTERIOR
La Secretaria,

108.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena, Quince (15) de marzo del dos mil dieciséis (2016)

OFICIO N°561

Señor:
REMIGIO LÓPEZ MACIA
BARRIO AMBERES CALLE 20 DE JULIO N° 27-33
TEL 3114122337
La ciudad

EXPEDIENTE 183/2015
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES
JOSÉ MARIA FUENTES ESTRADA, Y OTROS

Por medio del presente, le comunico que este despacho dentro del proceso de la referencia y por auto de la fecha, le designó como perito INGENIERO CIVIL, para que intervenga en la diligencia de inspección judicial que se adelantará en el curso de audiencia el día **12 de abril del 2016 a las 9.00 a.m.**Por lo que deberá comparecer al despacho para los efectos correspondientes.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA CASTELLAR ANAYA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE ASISTENCIA

Cartagena de Indias, abril 12 de 2016.

Sala Nº 13 (02)

AUDIENCIA PÚBLICA Nº 24

Inicio de la Audiencia: 9:00 a.m.

Rad. Nº 13001-31-03-005-2015-00183-00

CLASE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES

DEMANDADO: JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA, Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INTERVINIENTES:

1. JUEZ:

Dr. SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA

2. SECRETARIA AD-HOC

KAREN YISELT YANCES HOYOS

3. APODERADO DEMANDANTE: (Sustituto).

X

Dr. Alvaro Enrique Baena

x
GERMAN SAENZ FUENTES.

4. PARTE DEMANDANTE

5. CURADOR AD LITEM:

x
Dr. Samuel Carbonell Muñoz

PERITO DESIGNADO: (Reemplazo)

x
CASTULO MANJARREZ SENA.

DECLARANTES:

Juan Carlos Herrera Rojas
JUAN CARLOS HERRERA ROJAS

x Silvia Fuentes Gomez
SILVIA CATALINA FUENTES GOMEZ.

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
Cartagena de Indias, abril 12 de 2016.

Sala Nº 02

AUDIENCIA PÚBLICA Nº 24

Inicio de la Audiencia: 9:00 a.m.

Rad. Nº 13001-31-03-005-2015-00183-00

CLASE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES

DEMANDADO: JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA, Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INTERVINIENTES:

JUEZ: Dr. SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA

APODERADO DEMANDANTE:

PERITO DESIGNADO (Reemplazo por no asistencia del designado): Ing. CÁSTULO MANJARREZ SEÑA

CURADOR AD LITEM: SAMUEL CARBONELL MUÑOZ

DECLARANTES: JUAN CARLOS HERRERA ROJAS Y SILVIA CATALINA FUENTES GOMEZ.

DESRROLLO DE LA AUDIENCIA

1º) CONTROL DE LEGALIDAD (x)

2º) PRÁCTICA DE PRUEBAS (x)



INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE- DECLARACIONES DE TERCEROS - INSPECCIÓN JUDICIAL-

La apoderada de la parte demandante sustituyó el poder al Dr. ÁLVARO ENRIQUE BAENA.

El juzgado procedió a trasladarse al sitio de la diligencia para realizar la inspección judicial con acompañamiento del perito. Dentro de la cual ordenó oficiar a la DIMAR para efectos de que certifique si el predio comprende terrenos de baja mar o de orden público.

SERGIO R. ALVARINO HERRERA **KAREN Y.YANCES HOYOS**
Juez. **Secretaria Ad-hoc**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena, doce (12) de abril del dos mil dieciséis (2016)
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICIO N° 743

Señores:
DIMAR
CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIFICIO BANCO DEL ESTADO PISO 10.
La ciudad.

REF: Rad. Nº 13001-31-03-005-2015-00183-00
CLASE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES
DEMANDADO: JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA,
PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA,
ROSARIO FUENTES ESTRADA,
Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente, le estamos comunicando que este despacho dentro de la referencia, se dictó auto en la Audiencia celebrada el día 12 de abril del 2016, de conformidad con el artículo 372 del CGP, a través del cual decretó prueba de oficio consistente en oficiarles a fin de que sirvan certificar si el bien inmueble ubicado en Cartagena, barrio Manga en la carrera 23 N° 29-98 con referencia catastral N° 1-01-185-007 y matrícula inmobiliaria N° 060-27475, el cual se distingue por los siguientes linderos y medidas; Por el NORTE: EN 250.90 METROS CON EL CAÑO DE Bazurto; Por el SUR en 248.30 metros, con Carlos Rodríguez Rozo, Miriam Grice Salcedo y Caño de Bazurto; por el Oriente, en 20.2 metros más 18.40 metros mas 4.90 metros, mas 22.40 metros, más 7.50 metros en lína quebrada con el caño de Bazurto; por el OCCIDENTE: en 31.10 metros con la carrera 23, para una cabida superficiaria de 9.723 metros cuadrados, es susceptible de adquirir por prescripción, por no pertenecer a lo denominado como baja mar, si tiene la connotación jurídica de imprescriptibilidad, inalienable, si tiene el carácter de bien de uso público, si es un bien baldío o tiene alguna condición que grave su titularidad, o impida ser adquirido por la vía de prescripción adquisitiva de dominio, en este sentido proceda a designar a quien corresponda, para que rinda el concepto solicitado. Reitérese que el expediente queda a su disposición para lo pertinente.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Atentamente,

KAREN YISELT YANCES HOYOS
SECRETARIA AD HOC

118

117

CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA

Ingeniero Civil
Construcción - Diseño - Interventorías

JUZGADO 5o. CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO HOY 26 ABR 2016
A LAS 11:05 AM
FIRMA AUTORIZADA

JUZGADO 5O CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO HOY 14 ABR 2016
A LAS 11:05 AM
FIRMA AUTORIZADA

Dicho constitución fue devuelta el 14 Abril /2016 y se radicó nuevamente el 26 de Abril /2016, 11:05 AM en once días al memorial.

Cartagena de Indias, D.T. y C., Abril 26 de 2016

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

RAD ~~No.~~ 183-2015
DEMANDANTE: GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES
DEMANDADOS: JOSÉ MARÍA, PEDRO ANTONIO y ROSARIO FUENTES ESTRADA. PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS

El suscrito **CÁSTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.089.658 de Cartagena y Licencia 0147 del C.S. de la J., nombrado y posesionado dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de Perito Ingeniero Civil, a usted acudo con el respeto que me caracteriza para solicitar se me otorgue una prórroga por un término igual al que se me había dado el día en que se practicó la inspección judicial.

Lo anterior obedece a que uno de los puntos del dictamen pericial es la realización de una serie de sondeos o apiques en el bien que se pretende prescribir y esto solo fue posible llevarlo a cabo el día 23 del presente mes, porque no existía disponibilidad del equipo necesario, ya que todos se encontraban ocupados.

Cordialmente,

CÁSTULO E. MANJARRES SEÑA
C.C. No. 73.089.658 de Cartagena
Mat. Prof. 13202-04604
Lic. No. 0147 del C.S. de la J.

Pie de la Popa, Carrera 21 No. 29D-94, Conjunto Residencial Pareja Valest, Casa 5.
Tel. 6561237 – Cel. 321 5525523
Cartagena – Colombia

DIRECCION GENERAL MARITIMA – DIMAR
Dimar
No. Documento: 1000 No. Dimar:
Fecha Recibido: 17/05/2016 15:46 152016105141

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

OFICIO N°1000

Señor:
DIMAR
EDIFICIO BCH LA MATUNA CARTAGENA
La ciudad

Ref: Rad. Nº 13001-31-03-005-2015-00183-00
CLASE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES
DEMANDADO: JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente, le comunico que este despacho dentro del proceso de la referencia y por auto de la fecha, resolvió: (TRANSCRIBO PARTE RESOLUTIVA):

> ***"PRIMERO:*** *Ordénese la continuidad de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP. Para culminar la realización de la Inspección Judicial, ordénese el acompañamiento de un experto de la DIMAR, que esta designe, para que rinda concepto al despacho, sobre el predio materia de usucapión, y absuelva los interrogatorios que le fueron puestos de presente a través de oficio N° 743 de 12 de abril del 2016, utilizando los medios, herramientas, conocimientos técnicos y científicos para tal fin. Ofíciese al perito CASTULO MANJARREZ SEÑA, para los efectos correspondientes.*
> ***SEGUNDO:*** *Ofíciese a la DIMAR, para que proceda a la designación del funcionario.*
> ***TERCERO:*** *Se fija como fecha para su realización el día* ***14 de junio del 2016 a las 9.00 a.m."***

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA CASTELLAR ANAYA
SECRETARIA

Se anexan copias de traslado de Ada.

Se reciben 22 folios útiles

OVEYDA JULIO CANABAL
Abogada
Cel: 315—4467480
Centro Sector La Matuna Edificio Banco Popular 6º Piso Oficina 604

RECIBIDO HOY 10 JUN 2016
A LAS 4:50
FIRMA AUTO

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso De Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria, Adquisitiva De Dominio.

DEMANDANTE: GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES
DEMANDADOS: JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA Y Otros

Radicación: 0183-2015

OVEYDA JULIO CANABAL, con residencia y domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía Número 33.152.990 expedida en Cartagena, portadora de la tarjeta profesional número 65.132 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me ha conferido el señor **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES**, a través del presente escrito respetuosamente concurro a su despacho para hacer llegar el concepto técnico de jurisdicción, emitidito por la Dirección General Marítima de Cartagena – DIMAR, el cual fue solicitado en auto por su despacho.

Anexo lo enunciado.

Del señor juez, Cordialmente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. 33.152. 990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. de la J.

Ministerio de Defensa Nacional

Dimar | Capitanía de Puerto de Cartagena

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Cartagena, 03/06/2016

No. 15201602248 MD-DIMAR-CP05-ALITMA

Favor referirse a este número al responder

Señora
OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. No. 33.152.990 de Cartagena
Dirección: Centro, Sector La Matuna. Edificio Banco Popular, Piso 6, Oficina 604.
Tel.Cel. 315 4467480
Cartagena de Indias D.T.H. y C.

ASUNTO: Concepto Técnico de Jurisdicción – Sector: Barrio Manga - Distrito Cartagena de Indias.

En atención a su oficio, recibido en la Oficina de Correspondencia de esta Capitanía bajo radicado Nro. 152016105412 del 25 de Mayo de 2016, mediante el cual solicita Concepto Técnico de Jurisdicción de un área de su interés ubicada en el Sector: Barrio Manga - Distrito Cartagena de Indias; me permito informar que de acuerdo a la información aportada por usted (Plano con coordenadas del área) y al estudio efectuado de la misma, **el área de estudio es de 7.014,69m^2** (Siete mil catorce coma sesenta y nueve metros cuadrados), de los cuales **784,79m^2** (Setecientos ochenta y cuatro coma setenta y nueve metros cuadrados) **corresponden a terrenos con características técnicas de Terrenos de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas,** de acuerdo con lo descrito en el artículo 167 del Decreto-Ley 2324 de 1984, tal como se ilustra en el Mapa No. CP05-026-CP5 anexo.

Atentamente,

Capitan de Navio JULIO CESAR POVEDA ORTEGA

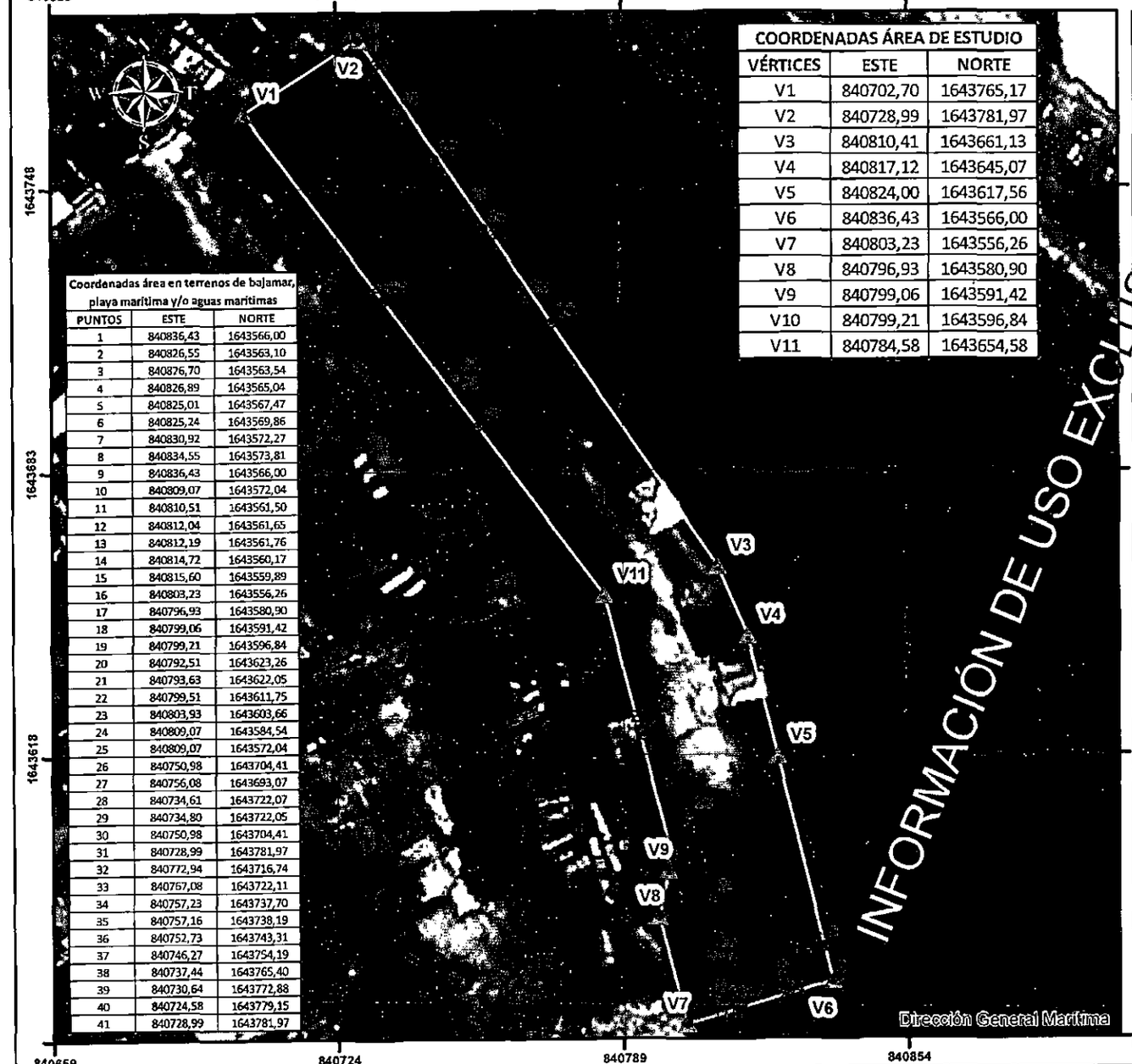
Capitán Puerto de Cartagena

Anexo: Mapa No. CP05-026-CP5 del 02/Junio/2016

Identificador: m+mD c6kP XfnC rJLY sl6y TiiO fb4=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

Información de la DIMAR como soporte a los trámites y/o conceptos emitidos por la entidad. Uso exclusivo del solicitante. Prohibida su distribución y/o reproducción total o parcial sin autorización escrita de la Dirección.

JUNIO DE 2016



COORDENADAS ÁREA DE ESTUDIO		
VÉRTICES	ESTE	NORTE
V1	840702,70	1643765,17
V2	840728,99	1643781,97
V3	840810,41	1643661,13
V4	840817,12	1643645,07
V5	840824,00	1643617,56
V6	840836,43	1643566,00
V7	840803,23	1643556,26
V8	840796,93	1643580,90
V9	840799,06	1643591,42
V10	840799,21	1643596,84
V11	840784,58	1643654,58

Coordenadas área en terrenos de bajamar, playa marítima y/o aguas marítimas		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	840836,43	1643566,00
2	840826,55	1643563,10
3	840876,70	1643563,54
4	840826,89	1643565,04
5	840825,01	1643567,47
6	840825,24	1643569,86
7	840830,92	1643572,27
8	840834,55	1643573,81
9	840836,43	1643566,00
10	840809,07	1643572,04
11	840810,51	1643561,50
12	840812,04	1643561,65
13	840812,19	1643561,76
14	840814,72	1643560,17
15	840815,60	1643559,89
16	840803,23	1643556,26
17	840796,93	1643580,90
18	840799,06	1643591,42
19	840799,21	1643596,84
20	840792,51	1643623,26
21	840793,63	1643622,05
22	840799,51	1643611,75
23	840803,93	1643603,66
24	840809,07	1643584,54
25	840809,07	1643572,04
26	840750,98	1643704,41
27	840756,08	1643693,07
28	840734,61	1643722,07
29	840734,80	1643722,05
30	840750,98	1643704,41
31	840728,99	1643781,97
32	840772,94	1643716,74
33	840767,08	1643722,11
34	840757,23	1643737,70
35	840757,16	1643738,19
36	840752,73	1643743,31
37	840746,27	1643754,19
38	840737,44	1643765,40
39	840730,64	1643772,88
40	840724,58	1643779,15
41	840728,99	1643781,97

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General Marítima - DIMAR
Capitanía de Puerto de Cartagena

Mapa No. CP05 - 026 - CP5

Solicitud Concepto Técnico de Jurisdicción
Sector Manga - Distrito Cartagena de Indias

Sra. Oveyda Julio Canabal
C.C.# 33,152,990 de Cartagena

Oficio Dimar No. 152016105412 del 25/Mayo/2016

Departamento: Bolivar
Municipio. Cartagena

02 de Junio de 2016

Sistema de Referencia:
Angular Unit: Degree (0.0174532925199433299)
Prime Meridian: Greenwich (0.000000000000000000)
Datum: D_MAGNA
Spheroid: GRS_1980

ESCALA: 1:1.400

0 3 6 12 18 24 30 36 42 48 54 metros

LEYENDA

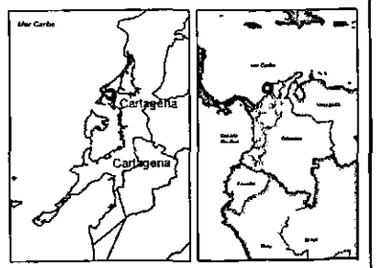
Vértices área de estudio

Vértices área en Terrenos de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas

Área de Estudio: 7.014,69 m2

Área en Terrenos de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas: 784,79m2

LOCALIZACIÓN GENERAL



FUENTE: Propuesta Trazado Técnico BUP Costeros - CIOH

Copyright© 2014 Dirección General Marítima - República de Colombia.

Información de la DIMAR como soporte a los trámites y/o conceptos emitidos por la entidad. Uso exclusivo del solicitante. Prohibida su distribución y/o reproducción total o parcial sin autorización escrita de la Dirección.

122

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

RADICACIÓN: No. 183/2015
REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES
DEMANDADOS: JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA, EDITORA INTERNACIONAL DE MÚSICA LTDA. (EDIMUSICA LTDA.) Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CÁSTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA, Perito Ingeniero Civil, con tarjeta profesional No. 13202-04604 de Bolívar y Licencia No. 0147 del C.S. de la J., Sala Administrativa, identificado con C.C. No. 73.089.658 de Cartagena, nombrado y posesionado en el proceso de la referencia, a Usted acudo con todo respeto para rendir Dictamen Pericial según lo solicitado por su despacho y la apoderada de la parte demandante Dra. Oveyda Julio Canabal, en el acápite de pruebas (Inspección Judicial con Perito).

Cordialmente,

CÁSTULO E. MANJARRES SEÑA
C.C. No. 73.089.658 de Cartagena
Mat. Prof. 13202-04604
Lic. No. 0147 del C.S. de la J.

CUESTIONARIO FORMULADO POR EL DESPACHO

1) Verificación de las medidas y linderos del inmueble objeto de pertenencia.
2) Concluir de forma expresa si las medidas y linderos analizados por el Perito, coinciden con las expuestas en la demanda y la documentación anexa.
3) Determinar el área total del inmueble.
4) Realizar levantamiento planimétrico con señalización de las coordenadas satelitales.
5) Realizar registro fotográfico minucioso del inmueble, de cada una de sus secciones, mejoras y colindancias.
6) Determinar las mejoras invertidas en el inmueble así como la antigüedad aproximada de las mismas.
7) Concluir de forma expresa si el bien inmueble objeto de la demanda se encuentra ocupando espacio público, terreno de bajamar o bienes reservados de la Nación, o es de aquellos cuya prescripción se encuentra expresamente prohibida.
8) Realizar estudio de suelo en el área ocupada por el inmueble, con el fin de determinar si existen algunas zonas de relleno o si por el contrario se trata de un terreno totalmente consolidado.

CUESTIONARIO FORMULADO POR EL ABOGADO
DE LA PARTE DEMANDANTE

1) Identificar el inmueble por sus linderos, medidas, ubicación y nomenclatura.

2) Determinar el área total, las mejoras existentes y la antigüedad de las mismas así como los actos de explotación económica.

127

DESARROLLO DE LA PRUEBA PERICIAL

1) El inmueble objeto de pertenencia se encuentra ubicado en el barrio de Manga de la ciudad de Cartagena, concretamente en la carrera 23, se identifica con la nomenclatura urbana No. 29-98, le corresponde la referencia catastral No. 1-01-185-007, matrícula inmobiliaria No. 060-27475, y se distingue con los siguientes linderos y medidas: Por el **Frente**, colinda con la carrera 23 del barrio Manga y mide 31.20 metros; por la **Derecha** entrando, colinda con predios de los señores José Nicolás Rodríguez Burgos, Pedro Pereira Ramos y Carlos Humberto Salas Naranjo y mide 238.46 metros; por la **Izquierda** entrando, colinda con ciénaga de Las Quintas y mide 246.15 metros y por el **Fondo**, colinda con la ciénaga de Las Quintas y mide 34.60 metros.

2) Los linderos o colindancias si coinciden, en donde existe alguna variación es en las medidas, especialmente el lindero de la Izquierda entrando, el cual por error en la demanda aparece como Derecha entrando.

3) El área total del inmueble de acuerdo con el levantamiento planimétrico realizado y que se aporta al dictamen pericial es de 7.214 M^2.

4) Al informe se encuentra anexo un plano, en el cual se encuentra consignado el levantamiento planimétrico del inmueble con sus respectivas coordenadas satelitales y en donde se muestra claramente la ubicación de las mejoras sobre éi construidas.

5) Al informe se encuentra anexo un minucioso registro fotográfico, en el cual se puede observar claramente sus

colindancias y las mejoras sobre él construidas, el registro consta de 30 fotografías a color.

6) Sobre el inmueble se encuentran construidas tres (3) casas, una (1) bodega y dos (2) talleres o hangares, en donde se guardan unas lanchas y unas motos marinas que pudimos observar durante la inspección ocular llevada a cabo en días anteriores, además existe un pequeño muelle que permite el acceso a estas embarcaciones por el costado que colinda con la ciénaga de Las Quintas. En cuanto a la vetustez de estas construcciones puedo afirmar, que las casas construidas son bastantes antiguas, yo diría que tienen entre 40 y 50 años de haber sido levantadas. Los talleres son un poco más modernos sin embargo estimo que tienen entre 12 y 15 años.

7) El inmueble se encuentra ubicado en un barrio tradicional de Cartagena como lo es el Barrio Manga, no se encuentra ocupando espacio público ni bienes reservados de la Nación tampoco es de aquellos cuya prescripción se encuentra expresamente prohibida, en lo relacionado con los terrenos de bajamar, a este informe pericial se encuentra anexo el estudio técnico de jurisdicción realizado por la Dirección General Marítima (Dimar), la cual textualmente expresa: "El área de estudio de 7.014,69 M² (siete mil catorce con sesenta y nueve metros cuadrados), de los cuales 784.79 M² (Setecientos ochenta y cuatro con setenta y nueve metros cuadrados) corresponden a terrenos con características técnicas de terrenos de bajamar, playa marítima y/o aguas marítimas, de acuerdo con lo descrito en el art. 167 del Decreto-Ley 2324 de 1984, tal como se ilustra en el Mapa No. CP05-026-CP5 anexo".

Teniendo en cuenta que el área total del 7.014.69 M² y lo que corresponde a terrenos de bajamar es de 784.79 M², concluimos que el predio tiene una afectación de un 11.18%, lo cual es mínimo comparado con la extensión del lote.

En cuanto a si el inmueble se encuentra ubicado sobre un terreno de relleno o por el contrario se trata de un terreno consolidado, en el estudio de suelo realizado por el Dr. Antonio Cogollo Ahumedo, Ingeniero Civil Especializado en Geotecnia, quedó claro que sí existen rellenos tal como lo muestran los tres perfiles estratigráficos arrojados por los apiques o sondeos realizados en el inmueble. Sin embargo estos terrenos son variables en relación con la cota o profundidad a que fueron realizados, tal es el caso que en el S1 (sondeo 1) podemos observar que existe terreno desde la cota 0.00 hasta la 1.70 metros. En el sondeo 2 no existen rellenos a ningún nivel y en el sondeo 3 observamos que el relleno se encuentra sólo hasta la cota 0.50 metros, situación ésta que es bastante normal ya que como es de conocimiento para nosotros los ingenieros civiles, el barrio Manga en su gran mayoría fue conformado con material de relleno.

8) Como se expuso en el punto anterior, el estudio de suelo nos ilustró claramente que los rellenos sí existen, lo cual fue detectado en los sondeos S1 y S3 y que existen con una variación de cota entre 0.00 y 1.70 metros. Al informe se encuentra anexo el estudio de suelo realizado sobre el área que ocupa inmueble.

DESARROLLO DE LA PRUEBA PERICIAL

1. El inmueble quedó plenamente identificado por sus linderos y medidas en el punto No. 1 del cuestionario planteado por el despacho y es como sigue: Por el **Frente**, colinda con la carrera 23 del barrio Manga y mide 31.20 metros; por la **Derecha** entrando, colinda con predios de los señores José Nicolás Rodríguez Burgos, Pedro Pereira Ramos y Carlos Humberto Salas Naranjo y mide 238.46 metros; por la **Izquierda** entrando, colinda con ciénaga de Las Quintas y mide 246.15 metros y por el **Fondo**, colinda con la ciénaga de Las Quintas y mide 34.60 metros.

2. El área total del inmueble tal como se expresó en el punto 3 del cuestionario planteado por el despacho es de 7.270 M2. Las mejoras consisten en cuatro (4) casas, una (1) bodega y dos (2) talleres o hangares. Su antigüedad fue determinada en el punto No. 5 del primer cuestionario y en cuanto a su explotación económica se trata de un inmueble destinado exclusivamente a la actividad residencial.

Con esto creo haber dado respuesta a la solicitud hecha por su despacho, aun así estoy dispuesto a adicionar o aclarar cualquier duda al respecto que sea solicitada por el señor Juez o por las partes en litigio.

De usted, atentamente,

CÁSTULO E. MANJARRES SEÑA
C.C. No. 73.089.658 de Cartagena
Mat. Prof. 13202-04604
Lic. No. 0147 del C.S. de la J.

Anexos:

Registro fotográfico (28 fotos)
Levantamiento planimétrico (1 plano)
Estudio de suelo
Estudio de jurisdicción técnica – Dimar

Ministerio de Defensa Nacional

Dimar
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto de Cartagena

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Cartagena, 03/06/2016

No. 15201602248 MD-DIMAR-CP05-ALITMA

Favor referirse a este número al responder

Señora
OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. No. 33.152.990 de Cartagena
Dirección: Centro, Sector La Matuna. Edificio Banco Popular, Piso 6, Oficina 604.
Tel.Cel. 315 4467480
Cartagena de Indias D.T.H. y C.

ASUNTO: Concepto Técnico de Jurisdicción – Sector: Barrio Manga - Distrito Cartagena de Indias.

En atención a su oficio, recibido en la Oficina de Correspondencia de esta Capitanía bajo radicado Nro. 152016105412 del 25 de Mayo de 2016, mediante el cual solicita Concepto Técnico de Jurisdicción de un área de su interés ubicada en el Sector: Barrio Manga - Distrito Cartagena de Indias; me permito informar que de acuerdo a la información aportada por usted (Plano con coordenadas del área) y al estudio efectuado de la misma, **el área de estudio es de 7.014,69m^2** (Siete mil catorce coma sesenta y nueve metros cuadrados), de los cuales **784,79m^2** (Setecientos ochenta y cuatro coma setenta y nueve metros cuadrados) **corresponden a terrenos con características técnicas de Terrenos de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas**, de acuerdo con lo descrito en el artículo 167 del Decreto-Ley 2324 de 1984, tal como se ilustra en el Mapa No. CP05-026-CP5 anexo.

Atentamente,

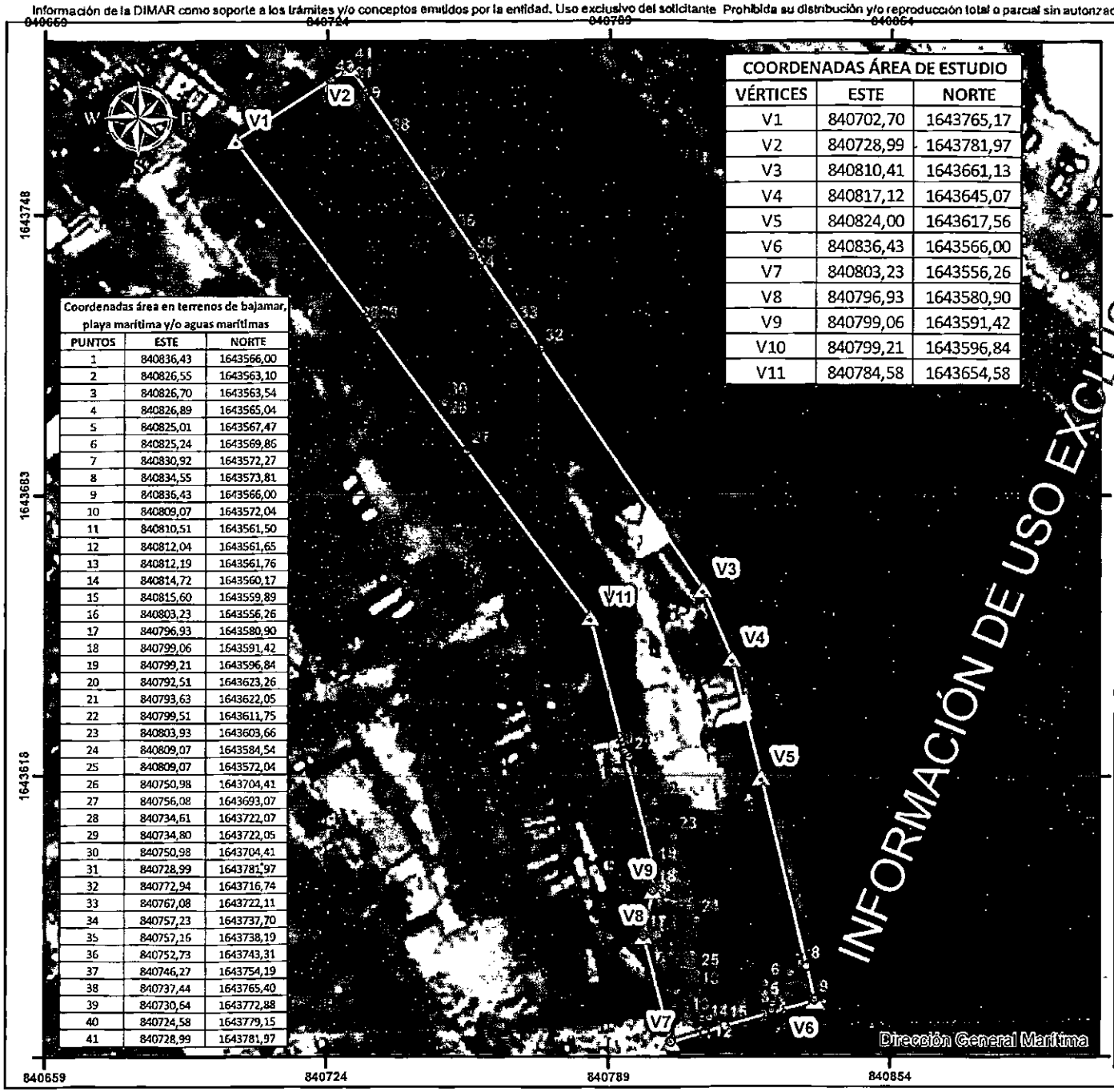
Capitan de Navio JULIO CESAR POVEDA ORTEGA

Capitán Puerto de Cartagena

Anexo: Mapa No. CP05-026-CP5 del 02/Junio/2016

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea
Identificador: m+mD c6kP XfhC rJLY sl6y TilO fb4=

Información de la DIMAR como soporte a los trámites y/o conceptos emitidos por la entidad. Uso exclusivo del solicitante. Prohibida su distribución y/o reproducción total o parcial sin autorización escrita de la Dirección



COORDENADAS ÁREA DE ESTUDIO		
VÉRTICES	ESTE	NORTE
V1	840702,70	1643765,17
V2	840728,99	1643781,97
V3	840810,41	1643661,13
V4	840817,12	1643645,07
V5	840824,00	1643617,56
V6	840836,43	1643566,00
V7	840803,23	1643556,26
V8	840796,93	1643580,90
V9	840799,06	1643591,42
V10	840799,21	1643596,84
V11	840784,58	1643654,58

Coordenadas área en terrenos de bajamar, playa marítima y/o aguas marítimas		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	840836,43	1643566,00
2	840826,55	1643563,10
3	840826,70	1643563,54
4	840826,89	1643565,04
5	840825,01	1643567,47
6	840825,24	1643569,86
7	840830,92	1643572,27
8	840834,55	1643573,81
9	840836,43	1643566,00
10	840809,07	1643572,04
11	840810,51	1643561,50
12	840812,04	1643561,65
13	840812,19	1643561,76
14	840814,72	1643560,17
15	840815,60	1643559,89
16	840803,23	1643556,26
17	840796,93	1643580,90
18	840799,06	1643591,42
19	840799,21	1643596,84
20	840792,51	1643623,26
21	840793,63	1643622,05
22	840799,51	1643611,75
23	840803,93	1643603,66
24	840809,07	1643584,54
25	840809,07	1643572,04
26	840750,98	1643704,41
27	840756,08	1643693,07
28	840734,61	1643722,07
29	840734,80	1643722,05
30	840750,98	1643704,41
31	840728,99	1643781,97
32	840772,94	1643716,74
33	840767,08	1643722,11
34	840757,23	1643737,70
35	840757,16	1643738,19
36	840752,73	1643743,31
37	840746,27	1643754,19
38	840737,44	1643765,40
39	840730,64	1643772,88
40	840724,58	1643779,15
41	840728,99	1643781,97

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General Marítima - DIMAR
Capitanía de Puerto de Cartagena

Mapa No. CP05 - 026 - CP5

Solicitud Concepto Técnico de Jurisdicción
Sector: Manga - Distrito Cartagena de Indias

Sra. Oveyda Julio Canabal
C.C.# 33.152.990 de Cartagena

Oficio Dimar No. 152016105412 del 25/Mayo/2016

Departamento: Bolívar
Municipio: Cartagena

02 de Junio de 2016

Sistema de Referencia
Angular Unit: Degree (0.0174532925199433299)
Prime Meridian: Greenwich (0.000000000000000000)
Datum: D_MAGNA
Spheroid: GRS_1980

ESCALA: 1:1.400

0 3 6 12 18 24 30 36 42 48 54 metros

LEYENDA

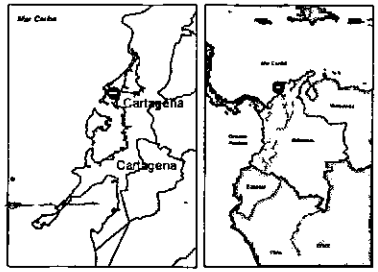
Vértices área de estudio

Vértices área en Terrenos de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas

Área de Estudio: 7.014,69 m2

Área en Terrenos de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas: 784,79m2

LOCALIZACIÓN GENERAL

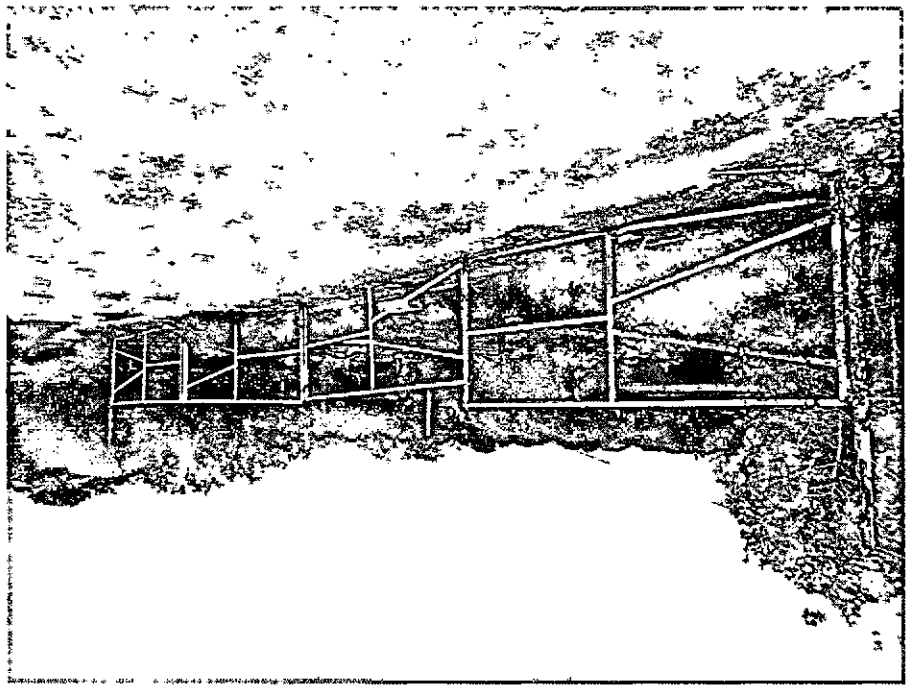


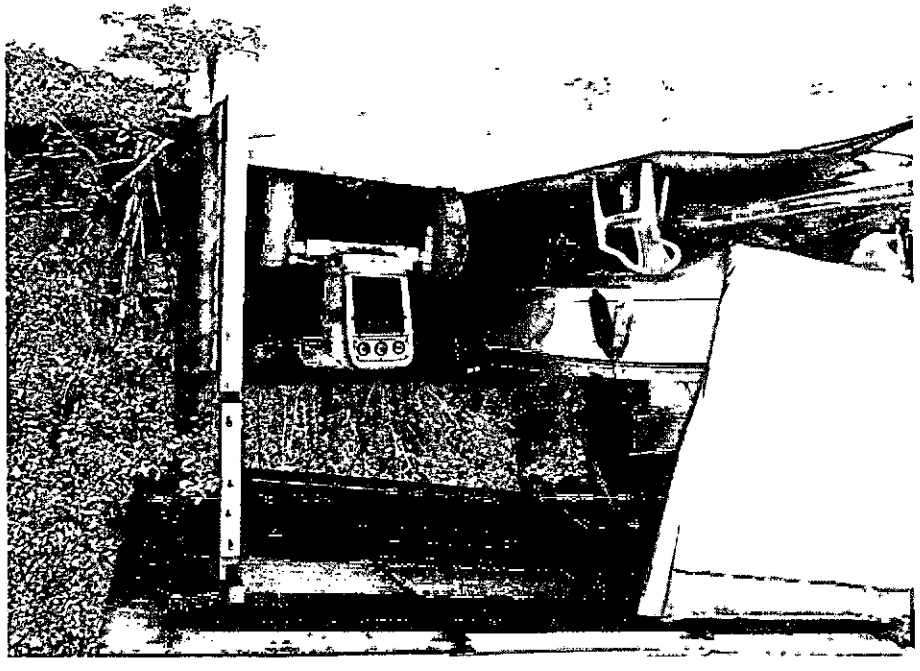
FUENTE: Propuesta Técnica BUP Costeras - CIOH

Copyright© 2014 Dirección General Marítima - República de Colombia

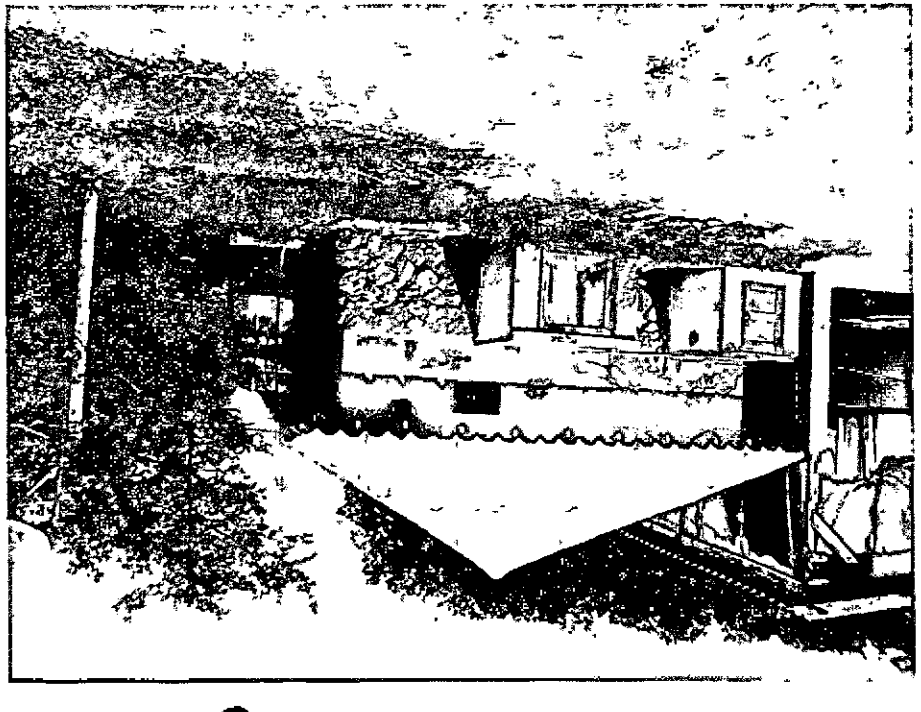
Información de la DIMAR como soporte a los trámites y/o conceptos emitidos por la entidad. Uso exclusivo del solicitante. Prohibida su distribución y/o reproducción total o parcial sin autorización escrita de la Dirección.

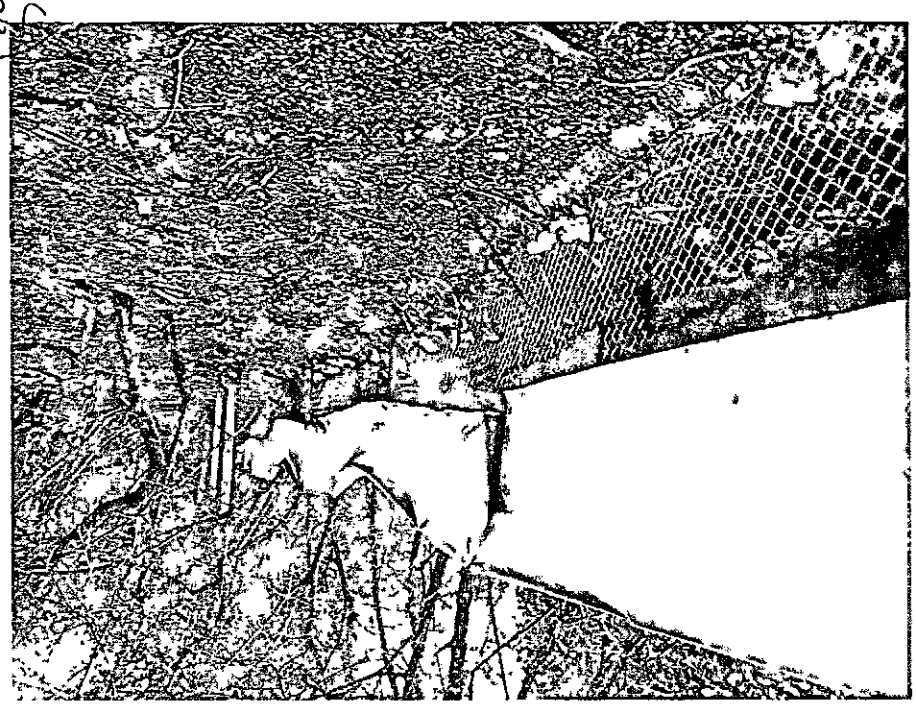
133







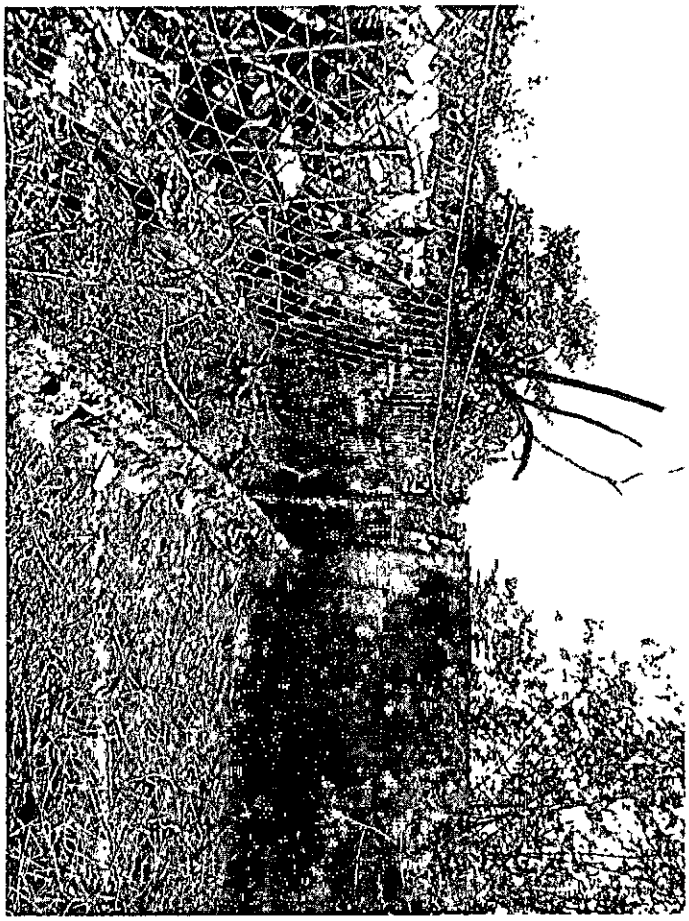


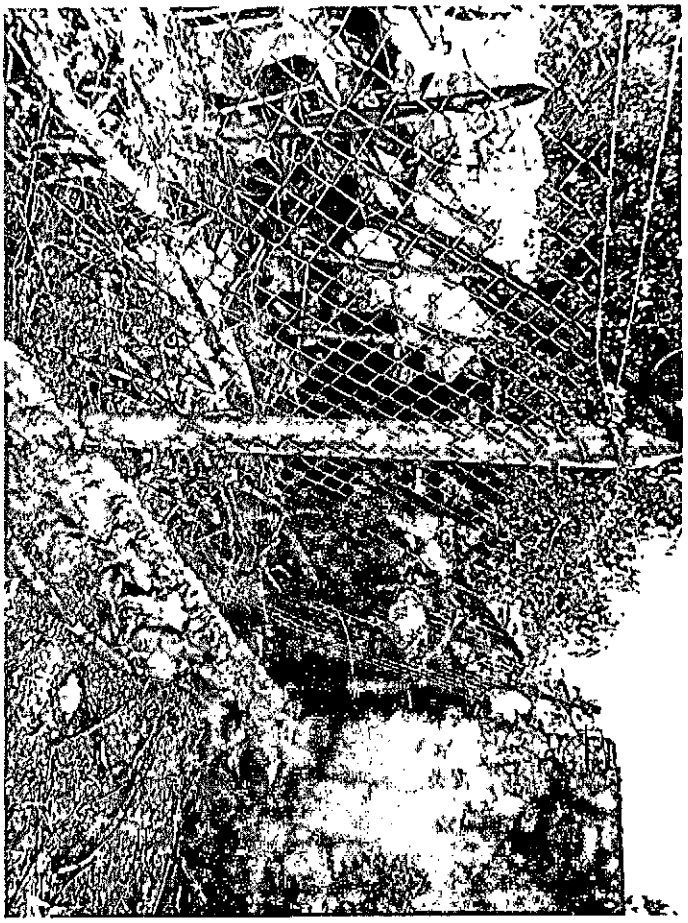


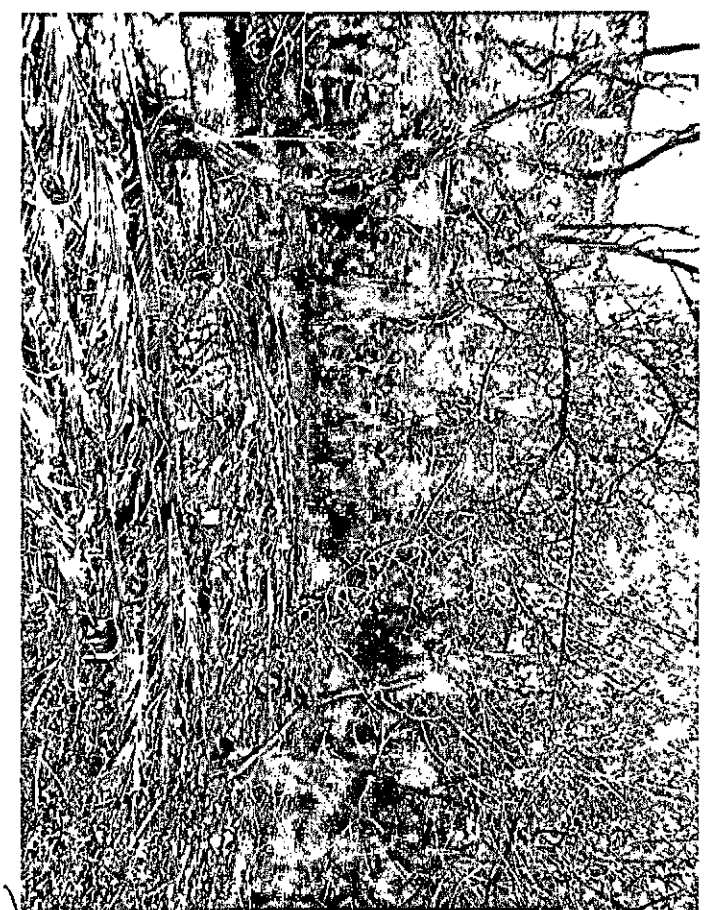






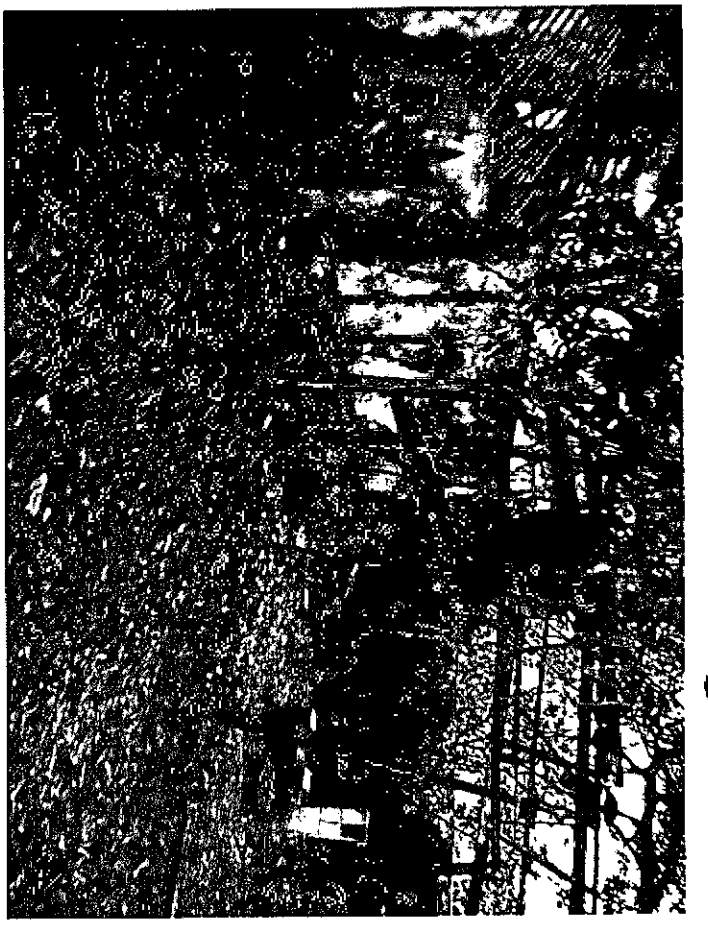




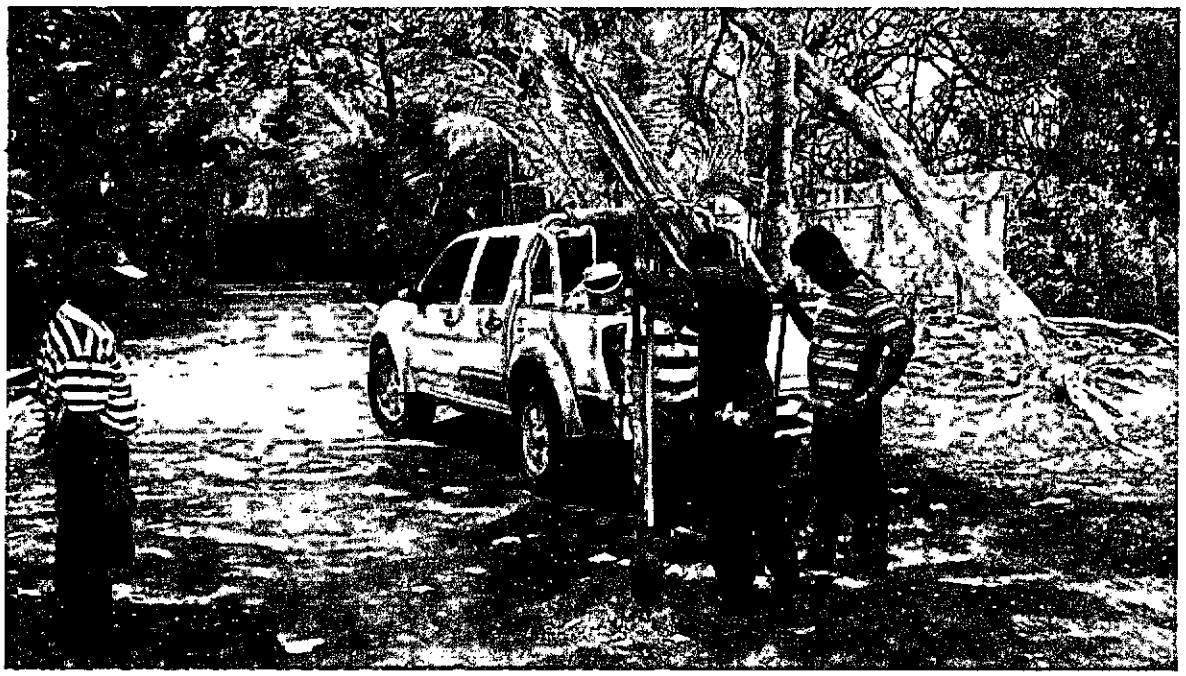








ANTONIO COGOLLO AHUMEDO
Ingenieros Civiles
Barrio El Recreo calle 2ª. No. 80D23 Telefax: 6618027—cel. 315 723 3079
E-mail: ingantoniocogollo@hotmail.com
Cartagena – Colombia



INGENIERO CASTULO MANJARRES

EXPLORACION MANGA CARRERA 23A – No. 29-98

INFORME GEOTECNICO

Cartagena, Abril 28 de 2016

ANTONIO COGOLLO AHUMEDO

Ingenieros Civiles
Barrio El Recreo Calle 2ª No. 80D-23 Telfax: 6618027 – 6816242 Cel. 315-7233079
Cartagena - Colombia

PARA : **INGENIERO CASTULO MANJARRES**

ASUNTO : **VISITA TECNICA**

LOCALIZACIÓN : **MANGA CARRERA 23ª No. 29-98**

FECHA : **ABRIL 29 DE 2016**

OBJETO : Exploración Técnica mediante apiques manual y sondeos al subsuelo

1. Como resultado de esta exploración se anexan 3 registros de perforaciones donde se detallan estratificación geotécnica encontrada a lo largo de dicha exploración en una profundidad de 3.0 metros.

2.- Se anexan también la clasificación por el sistema USCE de los suelos encontrados, se excluyen de esta clasificación los materiales denominados **RAICES DE MANGLE** por tratarse de elementos orgánicos, contemplados en la clasificación USCE como OL, que no entran dentro de la categoría de suelos propiamente.

3.- A Continuación un registro fotográfico efectuado durante el proceso exploratorio de campo.

145

ANTONIO COGOLLO AHUMEDO

Ingenieros Civiles

Barrio El Recreo Calle 2ª No. 80D-23 Telfax: 6618027 – 6816242 Cel. 315-7233079

Cartagena - Colombia



Ingreso al inmueble por el Portón Rojo

ANTONIO COGOLLO AHUMEDO
Ingenieros Civiles
Barrio El Recreo Calle 2ª No. 80D-23 Telfax: 6618027 – 6816242 Cel. 315-7233079
Cartagena - Colombia



Nivel Freático

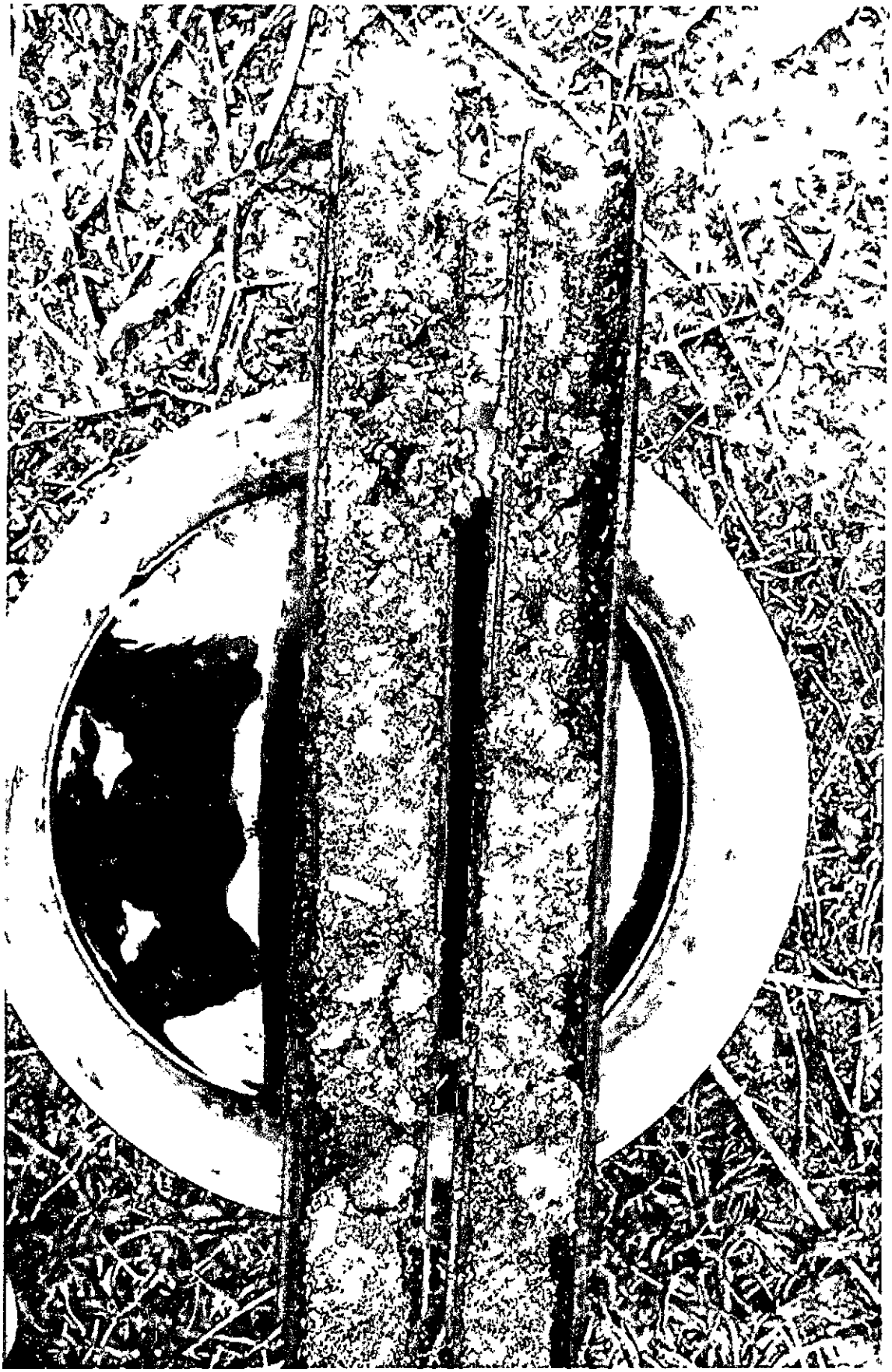
14A

ANTONIO COGOLLO AHUMEDO

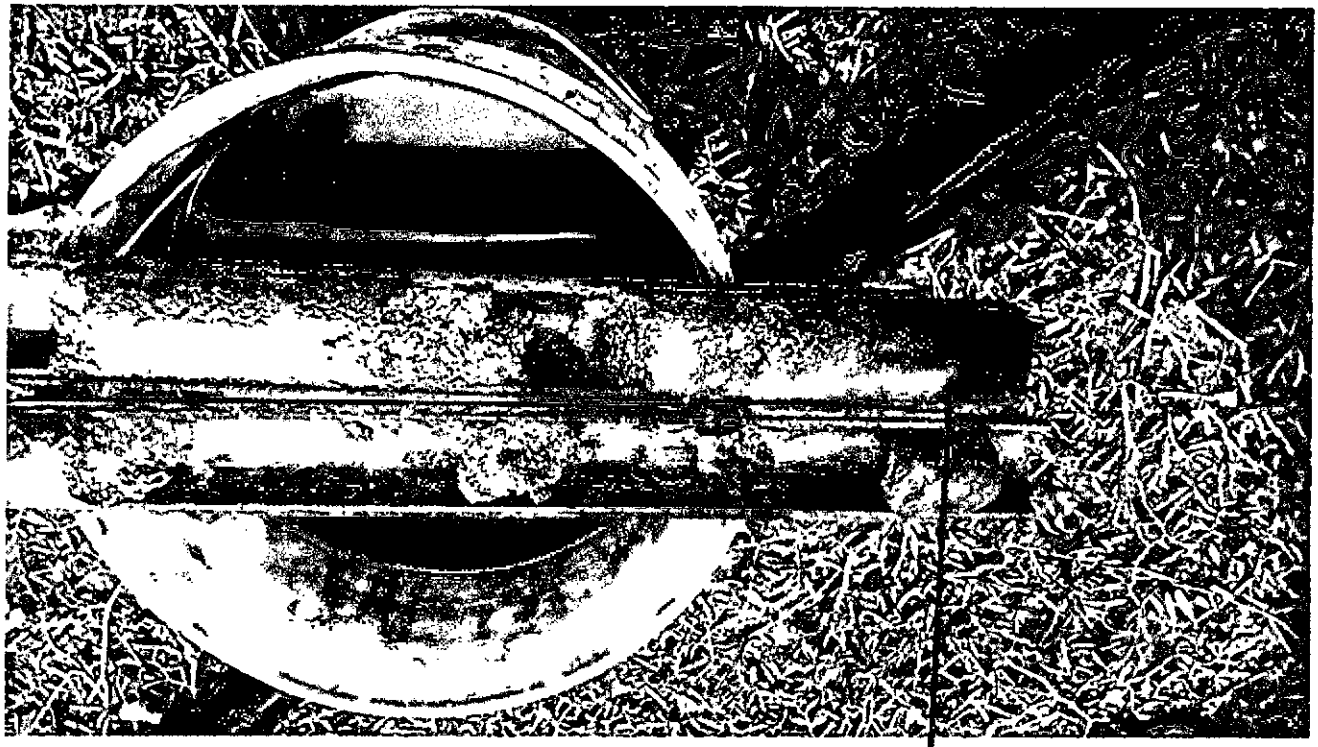
Ingenieros Civiles

Barrio El Recreo Calle 2ª No. 80D-23 Telfax: 6618027 – 6816242 Cel. 315-7233079

Cartagena - Colombia



ANTONIO COGOLLO AHUMEDO
Ingenieros Civiles
Barrio El Recreo Calle 2ª No. 80D-23 Telfax: 6618027 – 6816242 Cel. 315-7233079
Cartagena - Colombia



Raíces de Mangle

ANTONIO COGOLLO AHUMEDO
Ingenieros Civiles
Barrio El Recreo Calle 2ª No. 80D-23 Telfax: 6618027 – 6816242 Cel. 315-7233079
Cartagena - Colombia



Rellenos

ANTONIO COGOLLO AHUMEDO
MATRICULA PROFESIONAL No. 802 BLV

ANTONIO COGOLLO AHUMEDO

Ingenieros Civiles
Barrio el Recreo Calle 2a No. 80D23 Telfax: 6618027 - Cel. 311 2231802 - 315 7233079
E-mail: antoniojosecogollo@hotmail.com - ingantoniocogollo@hotmail.com

REGISTRO DE PERFORACIONES

PARA: INGENIERO CASTULO MANJARRES	SONDEO No.:1
PROYECTO: INVESTIGACION GEOTECNICA	NF.: 0,40 METRO
LOCALIZACION: MANGA CRA 23 A # 29-98	FECHA: ABRIL 23 DE 2016

Prof - m	Golpes / 6"	N	DESCRIPCION Y OBSERVACIONES	10 20 30 40 50 60 70 80
	0,00-0,60		RELLENO DE ARENA CORALINA CON ARENA LIMOSA AMARILLENTA	
	0,60-1,70		RELLENO ARENA CORALINA GRIS CLARA CON CARACOLEJO	
	1,70-2,20		RAICES DE MANGLE	
	2,20-3,00		ARENA FINA GIRS OSCURA CON RASTRO DE LIMO Y CARACOLEJO	
	3,00-3,50		ARENA CORALINA GRIS CLARA	

OBSERVACIONES:

ANTONIO COGOLLO AHUMEDO

Ingenieros Civiles

Barrio el Recreo Calle 2a No. 80D23 Telfax: 6618027 - Cel. 311 2231802 - 315 7233079

E-mail: antoniojosecogollo@hotmail.com - ingantoniocogollo@hotmail.com

REGISTRO DE PERFORACIONES

PARA: INGENIERO CASTULO MANJARRES	SONDEO No.:2
PROYECTO: INVESTIGACION GEOTECNICA	NF.: 0,50 METRO
LOCALIZACION: MANGA CRA 23 A # 29-98	FECHA: ABRIL 23 DE 2016

Prof - m	Golpes / 6"	N	DESCRIPCION Y OBSERVACIONES	10 20 30 40 50 60 70 80
	0,00-1,00		RELLENO DE ARCILLA CON RASTRO DE CARACOLEJO	
	1,00-2,00		ARENA CORALINA GRIS CLARA CON CARACOLEJO	
	2,00-2,70		ARENA CORALINA GRIS CLARA CON CARACUCHAS MENUDAS Y OLOR A RAICES DE MANGLE	
	2,70-3,50		RAICES DE MANGLE CON LIMO	

OBSERVACIONES:

ANTONIO COGOLLO AHUMEDO

Ingenieros Civiles
Barrio el Recreo Calle 2a No. 80D23 Telfax: 6618027 - Cel. 311 2231802 - 315 7233079
E-mail: antoniojosecogollo@hotmail.com - ingantoniocogollo@hotmail.com

REGISTRO DE PERFORACIONES

PARA: INGENIERO CASTULO MANJARRES	SONDEO No.:3
PROYECTO: INVESTIGACION GEOTECNICA	NF.: 1,00 MT SUBE 0,70
LOCALIZACION: MANGA CRA 23 A # 29-98	FECHA: ABRIL 23 DE 2016

Prof - m	Golpes / 6"	N	DESCRIPCION Y OBSERVACIONES	10 20 30 40 50 60 70 80
	0,00		RELLENO DE ARENA CON CARACOLEJO Y ALGO DE ARENA	
	0,00-0,50		ARENA FINA PARDA GRISACEA	
	0,50-2,00		ARENA FINA PARDA GRISACEA	
	2,00-3,00			

OBSERVACIONES:

153

ANTONIO COGOLLO AHUMEDO

INGENIEROS CIVILES
Barrio el Recreo Calle 2a No. 80D23 Telfax: 6618027 - Cels. 311 2231802 - 315 7233079

Para: INGEBNIERO CASTULO MANJARRES Cuadro N: 1

MANGA CRA 23A # 29-98

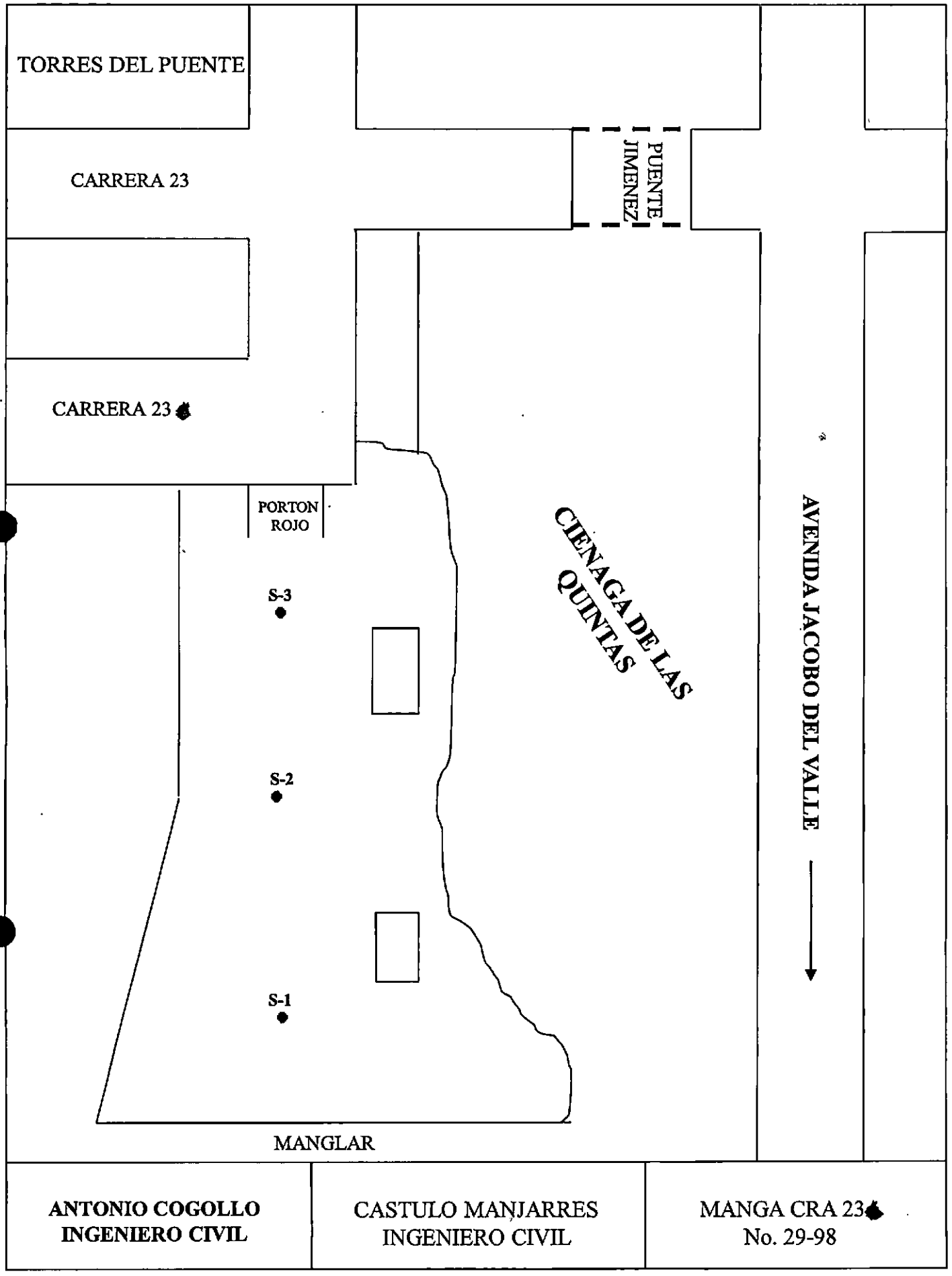
SND	MUESTRA		Densidad	RESISTENCIA		GRADACION		ANALISIS DE CONSISTENCIA			CLAS
	Profundidad. M		Humeda	Inconf	Penetro	Porcentaje que pasa el tamiz		Humedad	Limite	Indice de	
No.	No.	DE	Kg/m³	Kg/cm²	Kg/cm²	No.4	No.200	Natural %	Liquido %	Plasticidad	U.S.C.
1		0.60	1,645			73	16	12	NL	NP	SM
1		1.70				80	10	11	NL	NP	SM
1		3.50	1,731			95	13	12	NL	NP	SM
2		1.00				93	83	29	47	27	CL
2		2.00				58	12	14	NL	NP	SP-SM
2		2.70				61	10	10	NL	NP	SP-SM
3		0.50				75	9	8	NL	NP	SP-SM
3		3.00				100	10	10	NL	NP	SP-SM

SM : ARENA LIMOSA

NP : PLASTICIDAD CERO (0)

SP-SM : ARENA LIMOSA DE GRADUACION POBRE

CL : ARCILLA



ANTONIO COGOLLO INGENIERO CIVIL	CASTULO MANJARRES INGENIERO CIVIL	MANGA CRA 23 No. 29-98

EXPLORATORIUM
86 Palace of Fine Arts
SAN FRANCISCO

1.643.600 N

1.643.550 N

DIRECCIÓN: BAR

DIGITALIZÓ: KA

238,46

CIÉNAGA DE LAS OLIMPAS

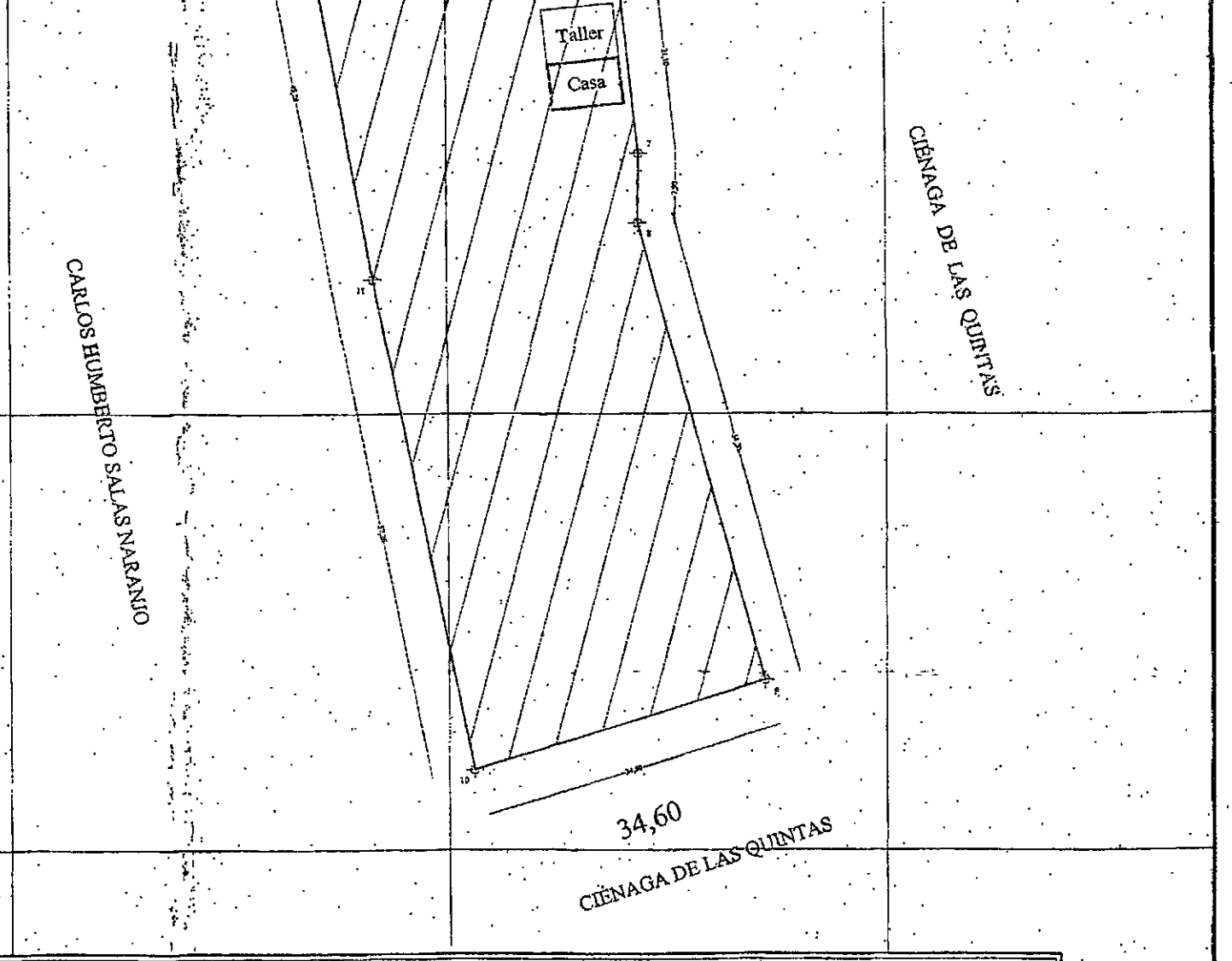
Taller

840.800 E

840.850 E

N

151



CUADRO DE COORDENADAS GAUSS MAGNA-SIRGAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	840.703,56	1.643.769,72
2	840.729,84	1.643.786,54
3	840.740,58	1.643.770,57
4	840.746,42	1.643.761,84
5	840.811,25	1.643.665,67
6	840.819,59	1.643.650,62
7	840.821,79	1.643.629,63
8	840.821,70	1.643.621,73
9	840.835,86	1.643.569,42
10	840.802,82	1.643.559,15
11	840.791,76	1.643.615,36
12	840.783,63	1.643.659,83
13	840.723,69	1.643.742,25

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO INMUEBLE

PROPIETARIO: GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES

RIO MANGA CARRERA 23 No. 29A-98, CARTAGENA DE INDIAS.		LEVANTÓ: Ing. WILLIAM NAVARRO ZURIQUE.	
REN NAVARRO SABALZA.	AREA: 7.270 M2	ESCALA: 1:500	FECHA: JULIO/2.015

157

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, Junio 14 de 2016.

ACTA DE ASISTENCIA

Sala Nº 18

AUDIENCIA PÚBLICA Nº 24

(Continuación)

Inicio de la Audiencia: 9:00 a.m.

Rad. Nº 13001-31-03-005-2015-00183-00
CLASE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES
DEMANDADO: JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA, Y PERSONAS INDETERMINADAS.
JUEZ: Dr. SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
JUEZ	SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA	
SECRETARIA	KAREN YANCES HOYOS	
APODERADO DTE	Alvaro E. Baena P	
PERITO	CASTULO E. MANTILLA RES	
CURADOR AD LITEM	SAMUEL CARBONELL M	
PARTE DEMANDANTE	GERMAN NICOLAS SAENZ Fuentes	
—	—	—
—	—	—
—	—	—

158

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
Cartagena de Indias, Junio 14 de 2016.

Sala Nº 18

AUDIENCIA PÚBLICA Nº 24

(CONTINUACIÓN)

Inicio de la Audiencia: 9:00 a.m.

Terminación de la Audiencia: 11.57 a.m.

Rad. Nº 13001-31-03-005-2015-00183-00

CLASE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES

DEMANDADO: JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA, Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INTERVINIENTES:

JUEZ: Dr. SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA

APODERADO DEMANDANTE:

PERITO DESIGNADO Ing. CÁSTULO MANJARREZ SEÑA

CURADOR AD LITEM: SAMUEL CARBONELL MUÑOZ

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1º) TRASLADO DEL INFORME RENDIDO POR LA DIMAR, SOBRE LOS PUNTOS SOLICITADOS POR EL DESPACHO. (Certificar si el predio comprende terrenos de baja mar o de orden público. Las partes renunciaron al traslado.

159

2º) DICTAMEN PERICIAL POR EL AUXILIAR DESIGNADO, DE ACUERDO AL INFORME DE LA DIMAR- TRASLADO A LAS PARTES.

3°). TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

4°). SENTENCIA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **DECIDE QUE:**

1. Reconózcase que el señor GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES, identificado con c.c 79´437.311, ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble ubicado en el barrio Manga en la carrera 23 N° 29-98 con referencia catastral N° 1-01-185-007 y matrícula inmobiliaria N° 060-27475, el cual se distingue por los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: colinda con la cra 23 del barrio Manga y mide 30 metros, POR LA DERECHA ENTRANDO: colinda con predio de los señores JOSE NICOLAS RODRIGUEZ BURGOS, PEDRO PEREIRA RAMOS Y CARLOS HUMBERTO SALAS NARANJO, y mide 238.46 metros; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: colinda con ciénaga de las quintas, y mide 246.15 metros y por el FONDO: colinda con la ciénaga de las quintas y mide 30.00 metros. Área total 6.229.9 metros cuadrados.

2. Se señalaron como Honorarios definitivos al Perito Ingeniero Civil, la suma equivalente a 5 SMLMV, a cargo de la parte demandante.

3. Se señalaron como Honorarios definitivos al Curador ad litem, la suma equivalente a 2 SMLMV, a cargo de la parte demandante.

4. Levántese la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula N° 060-27475, comunicada a través del oficio N° 1280 de fecha 25 de mayo del 2016.

5. A costas del demandante expídanse las correspondientes copias de la presente acta con destino a la oficina de registro en instrumentos públicos y copia del audio.

SERGIO R. ALVARINO HERRERA
Juez

KAREN Y. YANCES HOYOS
Secretaria Ad-hoc

160

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA
ACTA DE AUDIENCIA

Cartagena de Indias, Junio 14 de 2016.

Oficio N° 1378

Rad. Nº 13001-31-03-005-2015-00183-00
CLASE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES
DEMANDADO: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La ciudad.

Por medio del presente, le estamos comunicando que este despacho dentro del proceso de la referencia, mediante Sentencia de fecha 14 de Junio del 2016, dictada en audiencia de conformidad con el artículo 372 del CGP, resolvió: (TRANSCRIBO PARTE RESOLUTIVA)

> *"1. Reconózcase que el señor GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES, identificado con c.c 79´437.311, ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble ubicado en el barrio Manga en la carrera 23 N° 29-98 con referencia catastral N° 1-01-185-007 y matrícula inmobiliaria N° 060-27475, el cual se distingue por los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: colinda con la cra 23 del barrio Manga y mide 30 metros, POR LA DERECHA ENTRANDO: colinda con predio de los señores JOSE NICOLAS RODRIGUEZ BURGOS, PEDRO PEREIRA RAMOS Y CARLOS HUMBERTO SALAS NARANJO, y mide 238.46 metros; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: colinda con ciénaga de las quintas, y mide 246.15 metros y por el FONDO: colinda con la ciénaga de las quintas y mide 30.00 metros. Área total 6.229.9 metros cuadrados.*
>
> *(...) 4. Levántese la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula N° 060-27475, comunicada a través del oficio N° 1280 de fecha 25 de mayo del 2016.*
>
> *5. A costas del demandante expídanse las correspondientes copias de la presente acta con destino a la oficina de registro en instrumentos públicos y copia del audio."*

Anexo copia del DVD y el formato de calificación correspondiente al registro de la sentencia y al levantamiento de la inscripción de la demanda.
Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

KAREN YANCES HOYOS
SECRETARIA

Recibí Duc con fecha 14-06-16
ofício a oficina de legales
Tomé 15/16

Cartagena de indias, 09 de septiembre de 2016

CUITO 162
09 SEP 2016
Hora: 3:20

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DTE: GERMAN NICOLAS SÁENZ FUENTES
DDO: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA Y OTROS
RAD: No. 13001-31-03-005-2015-00183-00

La suscrita **OVEYDA JULIO CANABAL**, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en la ciudad de Cartagena, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.152.990. Expedida en Cartagena, portadora de la tarjeta profesional número 65.132 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente mediante el presente escrito me dirijo a su despacho para solicitar la corrección de la nomenclatura del predio objeto de este proceso ubicado en el barrio Manga en la carrera 23 numero 29A-98 con referencia catastral número 1-01-185-007 y matricula inmobiliaria número 060-27475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la cual en sentencia de fecha 14 de junio de 2016 proferida por este despacho judicial aparece errada. Razón por la cual solicito comedidamente al señor Juez, se sirva ordenar dicha corrección en tal sentido.

Del señor Juez, cordialmente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C No 33.152.990 de Cartagena
T.P No 65.132 del C. S. De la J

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES
DEMANDADO: JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA Y OTROS
RADICACIÓN: 13001310300520150018300

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita la corrección en la nomenclatura del predio objeto de prescripción, toda vez que en la sentencia de fecha 14 de Junio d 2016 aparece errada. Provea.

Cartagena de Indias, 21 de Septiembre 2016.

MÓNICA BUENDÍA REYES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Estando al despacho el expediente que contiene el trámite del proceso de la referencia y conforme el informe secretarial que antecede, observa el despacho que ciertamente en la sentencia que fue proferida en audiencia de fecha 14 de Junio de 2016, se incurrió en error al momento de identificar por su nomenclatura el inmueble que adquiere por prescripción el demandante, señor GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES, toda vez que se trata el mismo de aquel ubicado en el Barrio Manga, carrera 23 No. 29 A 98 y no en la carrera 23 No. 29- 98 como equivocadamente se advirtió en la sentencia y en el acta de audiencia pública No. 24 donde aquella fue proferida.

Así las cosas, teniendo en cuenta que nos enfrentamos a un error por omisión de una letra en la nomenclatura del inmueble objeto de pronunciamiento, a la luz de los parámetros del artículo 286 del C.G.P. resulta procedente la corrección solicitada.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Corríjase el numeral primero del sentencia de fecha 14 de Junio de 2016, en el sentido de precisar que la nomenclatura del inmueble adquirido por el señor GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, es aquel ubicado en el Barrio Manga carrera 23 No. 29 A 98, con referencia catastral No. 1-01-185-007 Y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060 – 27475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA
084 DEL 23 DE SEPTIEMBRE
SE NOTIFICA

164

REPUBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Cartagena de Indias, 21 de Septiembre de 2016.

Rad. 00183 – 2015 **Oficio No. 2323**

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA

Ciudad.

Comunicamos a usted que mediante proveído de la fecha, proferido dentro del proceso de PERTENENCIA promovido por GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES identificado con C.C. No. 79.437.311 contra JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA y ROSARIO FUENTES ESTRADA, se dispuso la corrección del numeral primero de la sentencia de fecha 14 de Junio de 2016, en el sentido de precisar que la nomenclatura del inmueble adquirido por el señor GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, es aquel ubicado en el Barrio Manga, Carrera 23 No. 29 A 98, con referencia catastral No. 1-01-185-007 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060 – 27475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Sea del caso recordar que mediante oficio anterior, No. 1378 del 14 de Junio de 2016 que se acompaña a ésta comunicación, se informó a la oficina de registro lo resuelto en sentencia de esa fecha (14 de Junio de 2016), proferida en audiencia de conformidad con el artículo 372 del C.G.P.

Atentamente,

MÓNICA BUENDÍA REYES
SECRETARIA

Recibí oficio N° 2323
Sep. 23 - 2016
Hora: 3:20 P.M.

165.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		060-27475	CÓDIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		CARTAGENA	CARTAGENA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL				

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	2323	21/09/2016	Juzgado 5° Civil del Circuito	Cartagena

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
07 - 08	**Inscripción sentencia**	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
Juzgado Quinto Civil del Circuito	13001-31-03-005

FIRMA DEL FUNCIONARIO

166.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES
DEMANDADO: JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA Y OTROS
RADICACIÓN: 13001310300520150018300

REPUBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Cartagena de Indias, 21 de Septiembre de 2016.

Rad. 00183 – 2015 **Oficio No. 2323**

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA

Ciudad.

Comunicamos a usted que mediante proveído de la fecha, proferido dentro del proceso de PERTENENCIA promovido por GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES identificado con C.C. No. 79.437.311 contra JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA y ROSARIO FUENTES ESTRADA, se dispuso la corrección del numeral primero de la sentencia de fecha 14 de Junio de 2016, en el sentido de precisar que la nomenclatura del inmueble adquirido por el señor GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, es aquel ubicado en el Barrio Manga, Carrera 23 No. 29 A 98, con referencia catastral No. 1-01-185-007 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060 – 27475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Sea del caso recordar que mediante oficio anterior, No. 1378 del 14 de Junio de 2016 que se acompaña a ésta comunicación, se informó a la oficina de registro lo resuelto en sentencia de esa fecha (14 de Junio de 2016), proferida en audiencia de conformidad con el artículo 372 del C.G.P.

Atentamente,

MÓNICA BUENDÍA REYES
SECRETARIA

Recibe:
Copia fotostática del oficio y del auto de corrección de fecha 21 de SEP/16.

Ministerio de Defensa Nacional

Dimar
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto de Cartagena

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Cartagena, 14/06/2016

No. 15201602410 MD-DIMAR-CP05-ALITMA

Favor referirse a este número al responder

JUZGADO 5o CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO 15 JUN 2016
A LAS 11:30
FIRMA AUTORIZADA

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Cra. 5 No. 36-127.
Cartagena de Indias D.T.H. y C.

ASUNTO: Respuesta requerimiento Oficio No. 1000

Ref: Rad. N° 13001-31-03-005-2015-00183-00
CLASE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES
DEMANDADO: JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención a su oficio N° 1000, recibido bajo radicado No. 152016105141 del 17 de Mayo de 2016, mediante el cual solicita el acompañamiento de un funcionario de esta Capitanía para la Inspección Judicial programada para el día 14 de junio de 2016, a las 9:00 am, dentro del proceso de la referencia, y posterior rendición de un informe; al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

El pasado 25 de mayo del año en curso con radicado interno No.152016105412, la Señora Oveyda Julio Canabal, apoderada de la parte Demandante presentó la solicitud de elaboración de un Concepto Técnico de Jurisdicción, del área objeto del proceso de la referencia; aportando como anexo a la solicitud un Plano de Levantamiento Planimétrico con coordenadas del área de interés cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas para presentar trámites ante DIMAR.

Dicho requerimiento fue atendido por este Despacho, mediante oficio No. 15201602248 del 03 de Junio de 2016 y anexo a este el Mapa No. CP05-026-CP5 con fecha 02 de junio de 2016, los cuales anexo para su conocimiento.

Identificador: DQdK 8Xjb Mo2r GX9O onvZ sZB2 y94=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramiteserdlinea
Documento firmado digitalmente

Identificador: DQdK 8Xj6 Mo2r GX9O onvZ sZB2 y94=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramiseenlinea

Considerando lo anteriormente expuesto es claro para este Despacho que ya fue elaborado un concepto técnico de jurisdicción del área objeto del proceso de la referencia.

Atentamente,

Capitan de Navio JULIO CESAR POVEDA ORTEGA

Capitán Puerto de Cartagena

Anexos: - Oficio No. 15201602248 del 03 de Junio de 2016
- Mapa No. CP05-026-CP5 con fecha 02 de junio de 2016

Documento firmado digitalmente

Ministerio de Defensa Nacional

Dimar
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto de Cartagena

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Cartagena, 03/06/2016

No. 15201602248 MD-DIMAR-CP05-ALITMA

Favor referirse a este número al responder

Señora
OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. No. 33.152.990 de Cartagena
Dirección: Centro, Sector La Matuna. Edificio Banco Popular, Piso 6, Oficina 604.
Tel.Cel. 315 4467480
Cartagena de Indias D.T.H. y C.

ASUNTO: Concepto Técnico de Jurisdicción – Sector: Barrio Manga - Distrito Cartagena de Indias.

En atención a su oficio, recibido en la Oficina de Correspondencia de esta Capitanía bajo radicado Nro. 152016105412 del 25 de Mayo de 2016, mediante el cual solicita Concepto Técnico de Jurisdicción de un área de su interés ubicada en el Sector: Barrio Manga - Distrito Cartagena de Indias; me permito informar que de acuerdo a la información aportada por usted (Plano con coordenadas del área) y al estudio efectuado de la misma, **el área de estudio es de 7.014,69m^2** (Siete mil catorce coma sesenta y nueve metros cuadrados), de los cuales **784,79m^2** (Setecientos ochenta y cuatro coma setenta y nueve metros cuadrados) **corresponden a terrenos con características técnicas de Terrenos de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas**, de acuerdo con lo descrito en el artículo 167 del Decreto-Ley 2324 de 1984, tal como se ilustra en el Mapa No. CP05-026-CP5 anexo.

Atentamente,

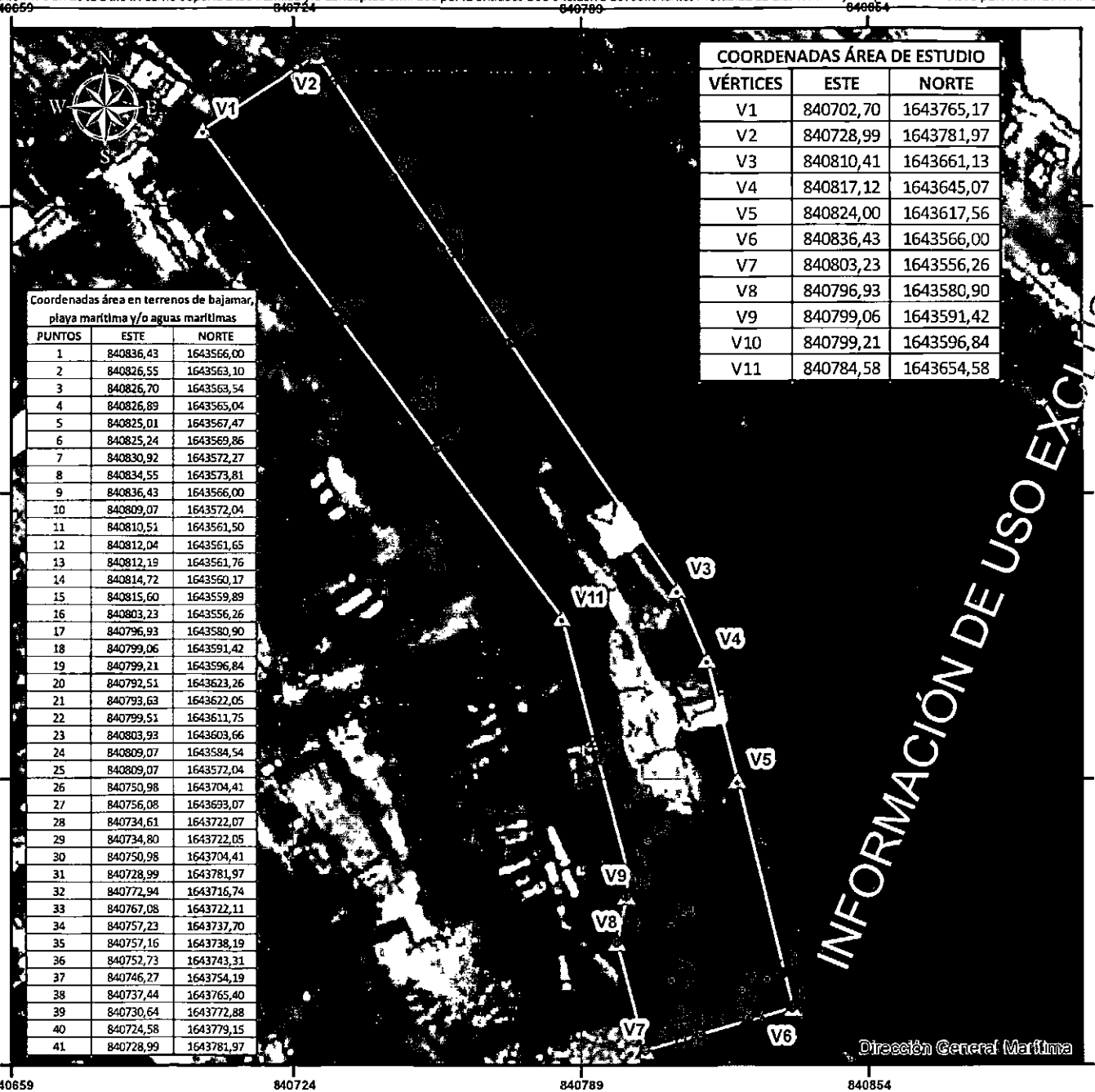
Capitan de Navio JULIO CESAR POVEDA ORTEGA

Capitán Puerto de Cartagena

Anexo: Mapa No. CP05-026-CP5 del 02/Junio/2016

Identificador: m+mD c6kP XfhC rJLY sl6y TfIO fb4=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea
Documento firmado digitalmente

Información de la DIMAR como soporte a los trámites y/o conceptos emitidos por la entidad. Uso exclusivo del solicitante. Prohibida su distribución y/o reproducción total o parcial sin autorización escrita de la Dirección



COORDENADAS ÁREA DE ESTUDIO		
VÉRTICES	ESTE	NORTE
V1	840702,70	1643765,17
V2	840728,99	1643781,97
V3	840810,41	1643661,13
V4	840817,12	1643645,07
V5	840824,00	1643617,56
V6	840836,43	1643566,00
V7	840803,23	1643556,26
V8	840796,93	1643580,90
V9	840799,06	1643591,42
V10	840799,21	1643596,84
V11	840784,58	1643654,58

Coordenadas área en terrenos de bajamar, playa marítima y/o aguas marítimas		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	840836,43	1643566,00
2	840826,55	1643563,10
3	840826,70	1643563,54
4	840826,89	1643565,04
5	840825,01	1643567,47
6	840825,24	1643569,86
7	840830,92	1643572,27
8	840834,55	1643573,81
9	840836,43	1643566,00
10	840809,07	1643572,04
11	840810,51	1643561,50
12	840812,04	1643561,65
13	840812,19	1643561,76
14	840814,72	1643560,17
15	840815,60	1643559,89
16	840803,23	1643556,26
17	840796,93	1643580,90
18	840799,06	1643591,42
19	840799,21	1643596,84
20	840792,51	1643623,26
21	840793,63	1643622,05
22	840799,51	1643611,75
23	840803,93	1643603,66
24	840809,07	1643584,54
25	840809,07	1643572,04
26	840750,98	1643704,41
27	840756,08	1643693,07
28	840734,61	1643722,07
29	840734,80	1643722,05
30	840750,98	1643704,41
31	840728,99	1643781,97
32	840772,94	1643716,74
33	840767,08	1643722,11
34	840757,23	1643737,70
35	840757,16	1643738,19
36	840752,73	1643743,31
37	840746,27	1643754,19
38	840737,44	1643765,40
39	840730,64	1643772,88
40	840724,58	1643779,15
41	840728,99	1643781,97

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General Marítima - DIMAR
Capitanía de Puerto de Cartagena

Mapa No. CP05 - 026 - CP5

Solicitud Concepto Técnico de Jurisdicción
Sector: Manga - Distrito Cartagena de Indias

Sra. Oveyda Julio Canabal
C.C.# 33.152.990 de Cartagena

Oficio Dimar No. 152016105412 del 25/Mayo/2016

Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
02 de Junio de 2016

Sistema de Referencia
Angular Unit: Degree (0.0174532925199433295)
Prime Meridian: Greenwich (0.0000000000000000)
Datum: D_MAGNA
Spheroid: GRS_1980

ESCALA: 1:1.400

0 3 6 12 18 24 30 36 42 48 54 metros

LEYENDA

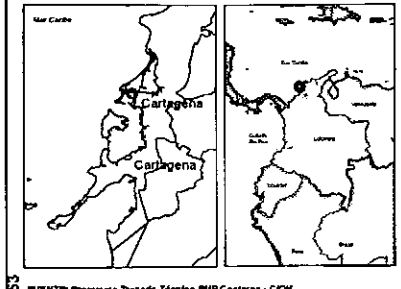
Vértices área de estudio

Vértices área en Terrenos de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas

Área de Estudio: 7.014,69 m2

Área en Terrenos de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas: 784,79m2

LOCALIZACIÓN GENERAL



FUENTE: Propuesta Trazado Técnico BUP Costeros - CIOH

Copyright© 2014 Dirección General Marítima - República de Colombia.

Información de la DIMAR como soporte a los trámites y/o conceptos emitidos por la entidad. Uso exclusivo del solicitante. Prohibida su distribución y/o reproducción total o parcial sin autorización escrita de la Dirección.

692

770

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		060-27475	CÓDIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		CARTAGENA	CARTAGENA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL		Barrio Manga, Carrera 23 No. 29 A 98		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	2323	21/09/2016	Juzgado 5º Civil del Circuito	Cartagena

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
07 - 08	**Inscripción sentencia**	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
Juzgado Quinto Civil del Circuito	13001-31-03-005

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOLIVAR
CARTAGENA
JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

771
73

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D.

Traslado

REFERENCIA: Proceso De Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria, Adquisitiva De Dominio

OVEYDA JULIO CANABAL, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.990 expedida en Cartagena, portadora de la tarjeta profesional número 65.132 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me ha conferido el señor **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta misma ciudad, por medio de este escrito promuevo demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre un bien inmueble urbano ubicado en esta ciudad de Cartagena (Bolívar), que identificaré más adelante, demanda que se promueve contra **JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA**, con residencia y domicilio en 659 BASS LAKE DRIVE BLOWING ROCK, NORTH CAROLINA NC28605- USA, **PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA**, con residencia y domicilio en, 2 GROVE ISLAND DR APTO 605 MIAMI FLORIDA -33133- USA, **ROSARIO FUENTES ESTRADA**, con residencia y domicilio en, MARIANO AZUELA NC 100 CIRCUITO NOVELISTA SATELITE MEXICO CP 53100, y contra la **EDITORA INTERNACIONAL DE MÚSICA LTDA EDIMÚSICA LTDA**, con domicilio social en la carrera 51 No.13 - 223 en la ciudad de Medellín, representada legalmente por el **señor JUAN GONZALO SAENZ FUENTES**, o por quien haga sus veces y contra personas indeterminadas.

HECHOS

1. Mi representado, **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES** ha venido poseyendo en forma ininterrumpida, publica, quieta, pacífica y continua un bien inmueble urbano ubicado en el barrio Manga de esta ciudad en la carrera 23 No. 29-98 con referencia catastral No. 1-01-185-007 y matrícula inmobiliaria No. 060-27475, el cual se distingue por los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de Concepción Jiménez de Araujo y cada de Ana Martínez de Diazgranados, o que fue de ellos, y mide 30.00 metros; por la derecha, entrando, con proyecto de malecón de 12.oo metros de anchura, de por medio con el Caño de Bazurto, y mide por

772
74

este lado 368 metros más o menos; y por el fondo, con la ciénaga de Bazurto y mide 43.oo metros. Tiene un área aproximada de 10.616 metros. Sin embargo, los linderos y medidas que figuran en la tradición del inmueble, se aclaran en la escritura pública número 2099 del 17 de diciembre de 1997 otorgada por la Notaría 26 de Medellín.

2. Mi poderdante desde el año 2004 ha realizado con ánimo de señor y dueño toda clase de actividades sobre el inmueble a usucapir, propias de la condición de dueño: ha hecho mantenimiento, cercado, cuidado y conservación del inmueble, ha pagado los servicios públicos domiciliarios, limpieza del terreno, vigilancia del predio, la que realiza personalmente y a través de trabajadores contratados por él, ha afrontado la defensa del predio frente a la perturbación de terceros sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

3. La posesión no ha sido interrumpida durante los más de once años de posesión y todo el mundo lo reconoce en el sector como dueño absoluto del predio.

4. Por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se me ha conferido poder especial para iniciar las acciones correspondientes.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos antes expuestos, pido al despacho que en sentencia que ponga fin al presente proceso se hagan las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- Que se declare que pertenece de dominio pleno y absoluto, a mi mandante, **GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES**, el bien inmueble descrito en los hechos de esta demanda, por haberlo adquirido mediante prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble antes dicho, cuya ubicación y linderos se describen en la parte introductiva de la presente demanda.

SEGUNDA.- Que en consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción de dicha sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar) en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27475.

TERCERA.- Que se ordene la cancelación de las anotaciones registrales referidas a la propiedad inscrita anterior.

PRUEBAS

773

Documentales:

Copia de la escritura pública de posesión número 0279 de 2015 otorgada por la Notaría Sexta del circulo de Cartagena, en donde se protocolizan declaraciones extra juicio, que dan cuenta de la posesión de mi poderdante.

- Copia de la escritura pública número 2099 de fecha 17 de diciembre de 1997, otorgada por la notaria 26 del circulo notarial de Medellín y registrada ante la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Cartagena.
- Copia de la escritura pública número 846 de fecha 23 de septiembre de 1997, otorgada por la notaria única de la ciudad de cerete departamento de Córdoba y registrada ante la oficina de instrumentos públicos de Cartagena
- Certificado de tradición del inmueble
- Certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena del folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27475.

INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO

Solicito al despacho que se decrete la práctica de una inspección judicial con peritos topógrafos para que se identifique el inmueble por sus linderos y medidas, su ubicación y nomenclatura, su área total, las mejoras existentes y la antigüedad de las mismas y los actos de explotación económica.

TESTIMONIOS

Solicito que se cite a los señores

- **CARLOS ANTONIO LEAL JIMENEZ,** residente en el barrio manga carrera. 23 No. 29-138, prado, en la ciudad de Cartagena,
  Dirección de trabajo: FERRETERÍA CHARLE, carrera 23 No. 29-54 en el barrio de manga

- **JUAN CARLOS HERRERA ROJAS**, residente en el barrio Boston calle 31 B No.48-29 en la ciudad de Cartagena.
- **MIGUEL PUELLO ROCHA**, residente en la urbanización Villa Aranjuez Mza,E -2 L 96 No.366, Cartagena
- **SILVIA CATALINA FUENTES GOMEZ,** residentes en esta ciudad, en el barrio Olaya Herrera Sector Progreso, calle Bolívar No. 65-45

~~76~~ 174

- **JESÚS MIGUEL GÓMEZ DE LA ROSA,** residente en la Isla de Barú, calle de Las Piedras, sin nomenclatura
- **ALCIDES MORALES GÓMEZ**, residente en la y la Isla de Barú, sector Las Flórez, sin nomenclatura.

Respectivamente con el objeto de que testifiquen sobre los hechos de esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas procedimentales: Código Civil; Art. 654; Art. 665; Art. 669; Art. 753; Art. 762; Art. 939, 2532 del Código Civil y artículo 6 de la ley 791 de 2002, ley 1561 de 2012 y demás normas concordantes y pertinentes aplicables a esta clase de procesos.

PROCESO

Se debe adelantar el proceso ordinario consagrado en el Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la naturaleza del proceso y la ubicación del inmueble.

CUANTÍA

Estimo que el bien inmueble supera un valor superior a mil millones de pesos.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda, además de los documentos reseñados en el capítulo de pruebas, el poder con que actúo, certificado de existencia y representación de la sociedad que figura como co- demandada, el certificado especial de que trata el artículo 407 del C de P. C., sendas copias para cada uno de los demandados con loa anexos antes mencionados, otra para el archivo del juzgado y para las personas indeterminadas.

~~77~~ 179

EMPLAZAMIENTO

Solicito al señor juez, que en el auto admisorio de la demanda se ordene el emplazamiento a las personas determinadas e indeterminadas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble cuya declaratoria de dominio se solicita.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones aporto las siguientes direcciones físicas y electrónicas:

El demandante, las recibe en el barrio Manga carrera 23 No. 29 B-98 en la ciudad de Cartagena. **email: saenzgerman@yahoo.com**

Los demandados reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, con residencia y domicilio en 659 BASS LAKE DRIVE BLOWING ROCK, NORTH CAROLINA NC28605- USA,
email: **jose75@bellsouth.net**

PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, con residencia y domicilio en, 2 GROVE ISLAND DR APTO 605 MIAMI FLORIDA -33133- USA
email: pedrofuente @miami-recors.com

ROSARIO FUENTES ESTRADA, con residencia y domicilio en, MARIANO AZUELA NC 100 CIRCUITO NOVELISTA SATELITE MEXICO CP 53100
email:**rosariofuentes@yahoo.com**

EDITORA INTERNACIONAL DE MÚSICA LTDA EDIMÚSICA LTDA, en la ciudad de Medellín carrera 51 13 -223.

La suscrita las recibe en el centro sector la Matuna Edificio Banco Popular, piso 6 oficina No. 604 en la ciudad de Cartagena.

Del señor juez,

Atentamente,

OVEYDA JULIO CANABAL
C.C. 33.152. 990 de Cartagena
T.P. No. 65.132 del C. S. de la J.

~~78~~ 176

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES, mayor, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma por medio de este escrito confiero poder especial a los abogados **OVEYDA JULIO CANABAL**, abogada con cédula de ciudadanía No. 33.152. 990 expedida en Cartagena, portadora de la tarjeta profesional No. 65.132 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal, y a los abogados **ÁLVARO ENRIQUE BAENA PORRAS y EDGAR SERRANO LEDESMA**, con cédulas de ciudadanías Nos. 9.091.436 y 9.082.559, respectivamente, portadores de las tarjetas profesionales Nos. 108.11[illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, como abogados sustitutos de primero y segundo orden, para que en nuestro nombre y representación, promuevan demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble urbano ubicado en esta ciudad en el barrio Manga sobre la carrera 23 identificado con el No. 25 98 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27475, porque ejerzo más de diez (10) años de posesión material con ánimo de señor y dueño. La demanda la promoverán contra **JOSÉ MARÍA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA, EDITORA INTERNACIONAL DE MÚSICA LTDA EDIMÚSICA LTDA.** y contra personas indeterminadas.

Facultamos a nuestros apoderados para sustituir y reasumir poder, desistir, conciliar, transigir, recibir, y en fin, para que actúe dentro del ámbito de atribuciones indicadas en el Código General del Proceso.

Renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria del auto que admita este apoderamiento.

Atentamente,

GERMÁN NICOLÁS SAENZ FUENTES

C. C. No. 79.437.311

Aceptamos,

OVEYDA JULIO CANABAL

C.C. ~~33.152~~. 990

T.P. No. 65.132 del C. S. J.

ALVARO ENRIQUE BAENA PORRAS

C. C. No. 9.091.436

T. P. No. 108.65.132 del C. S. J.

EDGAR SERRANO LEDESMA

C. C. No. 9.082.559

T. P. No. 14.931 del C. S. J.

14.931 C. S. J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaría Única del Círculo de Cartagena
Se presentado por [illegible] este documento por
Germán Nicolás
Saenz Fuentes
Quien se identificó con
C.C. 79.437.311 5
10 ABR 2015
Cartagena

NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CARTAGENA
SE AUTORIZA LA HUELLA DEL INDICE DERECHO A SOLICITUD DEL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

jeKjQaapZllkUwfl-RUE 004128275 Copias: 001 No. 11386330

792
777

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Fecha: 2015/04/29 Hora: 15:44:31
Factura: 004128275 Ref. Operacion: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA. pero pudiendo usar la sigla EDIMUSICA LTDA., en todos sus actos públicos y privados.
[redacted]MICILIO	MEDELLIN
MATRICULA NRO.	21-07084-3
NIT	890901314-3

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Marzo 27 de 2015

==========

CERTIFICA

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 51 13 223 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

[redacted]ONSTITUCION: Que por escritura pública No.2228, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, el 4 de agosto de 1965, registrado su extracto en esta Cámara el 19 de agosto de 1965, en el libro 4o., folio 406, bajo el No.701, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada:

EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LIMITADA, pudiendo usar en sus relaciones comerciales e internacionales, simplemente el nombre de EDITORA (EDIC-MUSIC)

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha registrado las siguientes

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Fecha: 2015/04/29 Hora: 15:44:31
Factura: 004128275 Ref. Operacion: 1

escrituras de reforma:

No.937 de junio 25 de 1982,dela Notaría 2a. de Medellín, aclarada por la No.589 de marzo 22 de 1984, de la Notaría 1a. de Itagui.

No.626 de mayo 15 de 1985, de la Notaría 1a. de Envigado, aclarada por la No.870 de junio 24 de 1985, de la Notaría 1a. de Envigado.

No.1049 de mayo 26 de 1987, de la Notaría 1a. de Envigado.
No.1944 de julio 6 de 1989, de la Notaría 1a. de Envigado.
No.2715, de septiembre 19 de 1989, de la Notaría 1a de Envigado.

No.3259, de noviembre 15 de 1989, de la Notaría 1a. de Envigado, registrada en noviembre 21 de 1989, en el libro 9o., folio 1.166, bajo el No.9323, por medio de la cual cambia su razón social por la de:

EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA.,
pero pudiendo usar la sigla
EDIMUSICA LTDA., en todos sus actos públicos y privados.

No.1857, de mayo 18 de 1993, de la Notaría 20a de Medellín.
No.710, de mayo 21 de 1996, de la Notaría 26a. de Medellín.
No.1197 de junio 5 de 1998, de la Notaría 26a. de Medellín.
No.883, de mayo 27 de 1999, de la Notaría 26a. de Medellín.
No.1968, del 29 de octubre de 1999, de la Notaría 26a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 4 de agosto del año 2064.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación comercial del ramo artístico musical, en todas sus manifestaciones. Por consiguiente, en desarrollo de este objetivo, la sociedad podrá:

a. Formar, contratar y adquirir bandas, orquestas y conjuntos musicales de cualquier clase.

b. Efectuar contratos con artistas, ejecutantes, conjuntos, bandas y orquestas, para la divulgación sonora de obras musicales y líricas, propias o ajenas, nacionales o extranjeras.

c. Hacer esta divulgación por medio de discos fonográficos, de cualquier clase o tipo.

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Fecha: 2015/04/29 Hora: 15:44:31
Factura: 004128275 Ref. Operacion: 1

d. Hacer u ordenar grabaciones de la música y letra que ejecuten dichos artistas, ejecutantes, cantantes, bandas y orquestas, en discos o en cintas, acetatos, stampers, hilos magnetofónicos y en cualquier otro medio de impresión musical conocido o por conocer.

e. Vender, exterder y distribuir dichas grabaciones, cintas, acetatos, stampers, hilos, etec., en el territorio Colombiano o fuera de el.

f. Adquirir en propiedad, o bajo forma contractual, con sujeción a la legislación sobre propiedad intelectual, composiciones musicales, letra y música, o simplemente la letra o la música, de sus respectivos autores, y explotar dichas obras, comercialmente, por todo medio de divulgación, tanto en el país como en el exterior.

g. Celebrar contratos de administración de obras musicales y líricas, con el fin de representar a los artistas, compositores, autores y ejecutantes, tanto en Colombia como fuera de ella.

h. Ceder dichos contratos de administración, de explotación y de reproducción, a otras personas o entidades productoras de discos fonográficos tanto en el país como del exterior, así, como a otras personas o entidades de exterior, que conforme a la legislación local de cada una, tengan el carácter de editoras o cuyos fines principales sean similares a los de la presente sociedad.

i. Celebrar contratos de exclusividad, con artistas, autores, compositores, arreglistas, ejecutantes, conjuntos, bandas y orquestas y percibir, en nombre y representación de ellos; las regalías nacionales o internacionales, de cualquier clase que sean por sujeción mecánica.

j. Gestionar y obtener el pago de todos los derechos, beneficios y regalías que consagran las leyes nacionales o foráneas, sobre propiedad intelectual, ya con respecto a los autores, compositores, arreglistas, ejecutantes, solistas, bandas, orquestas y conjuntos cuyos derechos artísticos controle, con respecto a los mismos autores, compositores, arreglistas, ejecutantes, solistas, bandas, orquestas y conjuntos que sin ser exclusivos de EDIMUSICA , contraten, contraten sus servicios con tales fines.

k. Efectuar promociones publicitarias o colaborar en las de otras entidades, por medio de noticieros, programas de radio y televisión, prensa escritas, etc., en favor de sus artistas, conjuntos, etc., a fin de hacer una mayor divulgación de sus obras, tanto en el país como en el exterior.

l. Efectuar intercambios artísticos con entidades similares; adquirir

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Fecha: 2015/04/29 Hora: 15:44:31
Factura: 004128275 Ref. Operacion: 1

y ceder para explotación comercial, las obras musicales que cada entidad o editora controle.

m. Hacer registrar, en los libros de registro de propiedad intelectual, las obras y composiciones de los autores cuyos derechos controle, bien sea a iniciativa propia o por medio de delegaciones.

n. Solicitar para dichas obras los amparos legales que fueren necesarios, por el uso o explotación clandestina o ilícita que de dichas obras y composiciones hicieren otras personas, sin la previa autorización del autor o de EDIMUSICA .

ñ. Adquirir bienes raíces y construir fábricas, estudios y otras dependencias para los mismos fines sociales.

o. Y, en general, efectuar toda clase de actividades, actos comerciales o civiles, que sean inherentes, similares o conexos con los objetivos principales, tanto en el territorio colombiano como en el exterior.

El Gerente de la sociedad o quien haga sus veces , como representante legal, o por conducto de mandatario o apoderado especial, suscriba los documentos, escrituras, actas y cualquier otro escrito, a fin de que la Editora pueda vincularse a otras editoras o asociaciones con fines similares, y formar una asociación independiente, en beneficio de la sociedad y de sus asociados. Esta vinculación podra hacerse, bien sea en el momento de la constitución de la Asociación, o durante la vigencia de esta, con cualquier clase de aportes y con o sin ánimo de lucro y, en consecuencia quedando como socia o accionista de dicha asociación. La Junta Directiva queda autorizada para ampliar o restringir estas autorizaciones.

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: Que el capital de la sociedad es de $100.000.000, dividido en 100.000 cuotas de un valor de $1.000 cada una, distribuido así:

CERTIFICA

SOCIOS	TOTAL APORTES
FUENTES ESTRADA PEDRO ANTONIO	$33.333.333
FUENTES ESTRADA JOSE MARIA	33.333.333
FUENTES ESTRADA ROSARIO	33.333.334

CERTIFICA

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Fecha: 2015/04/29 Hora: 15:44:31
Factura: 004128275 Ref. Operacion: 1

e. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones.

f. Dar y recibir en mutuo cantidades de dinero.

g. Firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar ésta especie de instrumentos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, descargarlos, aceptarlos, girarlos, protestarlos etc.

h. Conferir y revocar poderes judiciales.

i. Celebrar y ejecutar cualquier contrato lícito, civil o comercial, que tienda al mejor desarrollo del objeto social, con la limitación prevista en los estatutos.

j. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios y los de la Junta Directiva.

k. Elaborar los inventarios, balances e informes generales sobre la marcha de la sociedad, para presentarlos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios.

l. Nombrar y despedir el personal interno de la compañía.

ll. Desarrollar los objetivos sociales, especificados en los estatutos, asi como aquellos que son de su naturaleza.

m. Vigilar constantemente la marcha de la sociedad y de sus actividades y operaciones.

n. Cumplir las demás funciones que les asignen los estatutos, las que les encargue la Asamblea General, la Junta Directiva y las que por la naturaleza del cargo le corresponda.

El Gerente y su Representante Legal de la sociedad, quedan autorizados en adelante para celebrar operaciones de crédito a cargo de la sociedad, hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) por cada operación y para gravar con prendas, hipotecas o con cualquiera otra limitación de dominio, los bienes inmuebles de propiead y en posesión de la sociedad, ante toda clase de personas naturales y jurídicas, bancos, corporaciones, instituciones, y de cualquier otro organismo de carácter civil, comercial, industrial o administrativo, del país como del exterior, sin que estas obligaciones o compromiso requieran el consentimiento previo de la Junta Directiva de la empresa.

CERTIFICA

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Fecha: 2015/04/29 Hora: 15:44:31
Factura: 004128275 Ref. Operacion: 1

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad, judicial y extrajudicialmente, estara a cargo de un Gerente y de un Subgerente, quien reemplazaraá al Primero en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por los Suplentes 1o. y 2o. en su orden.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	SILVIA MARIA CARDENAS AGUDELO DESIGNACION	42.992.825
PRIMER GERENTE SUPLENTE	LUIS FELIPE JARAMILLO OCAMPO DESIGNACION	71.648.924

Por Acta número 72 del 7 de abril de 2015, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 22 de abril de 2015, en el libro 9, bajo el número 7711

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	RAFAEL MEJIA PEREZ DESIGNACION	8.276.972

Por Acta del 11 de febrero de 2011, de la Junta Extraordinaria de Socios registrada en esta Cámara el 25 de febrero de 2011, en el libro 9, bajo el No. 3218

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

En el ejercicio de su cargo, el Gerente, cuando sea del caso, además de las facultades inherentes a su oficio, tendra las siguientes funciones y facultades:

a. Usar de la firma social.

b. Enajenar a cualquier título los bienes inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o en hipoteca.

c. Alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino.

d. Hacer depósitos bancarios y girar contra ellos.

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Fecha: 2015/04/29 Hora: 15:44:31
Factura: 004128275 Ref. Operacion: 1

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN GONZALO SAENZ FUENTES DESIGNACION	19.463.492

Por Acta del 5 de agosto de 2010, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 13 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12650.

PRINCIPAL	RAFAEL MEJIA PEREZ DESIGNACION	8.276.972

Por Acta del 5 de agosto de 2010, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 13 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12650.

PRINCIPAL	SILVIA MARIA CARDENAS A. DESIGNACION	42.992.825

Por Acta del 5 de agosto de 2010, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 13 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12650.

SUPLENTE	GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES DESIGNACION	79.437.311

Por Acta del 5 de agosto de 2010, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 13 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12650.

SUPLENTE	RAFAEL MEJIA OSORIO DESIGNACION	98.526.870

Por Acta del 5 de agosto de 2010, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 13 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12650.

SUPLENTE	TONY PEÑARREDONDA DESIGNACION	91.425.195

Por Acta del 5 de agosto de 2010, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 13 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12650.

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Fecha: 2015/04/29 Hora: 15:44:31
Factura: 004128275 Ref. Operacion: 1

CERTIFICA

PROHIBICIONES: La compañía no podrá constituirse garante de obligaciones distintas a las suyas propias, salvo que de ello reportare algún beneficio para la sociedad, lo cual corresponde decidir a todos los socios, de común acuerdo.

CERTIFICA

DIRECCION(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 13 82 49 Of. 506 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCION(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

beatriztabares12@gmail.com
edimusica@discosfuentes.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTREGADO 17 ABR 2015

CERTIFICADO
TURNO Nº 2015-060-1-[illegible]3

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE CARTAGENA DE INDIAS

De conformidad con lo establecido en el Art 407 Numeral 5º del Código de Procedimiento Civil

C E R T I F I C A

Que teniendo en cuenta los datos suministrados por el peticionario señor (a) bien OVEYDA JULIO CANABAL según Oficio anexo, correspondiente a la solicitud de Certificado Especial para Proceso de Pertenencia, con vista al Folio de matricula Inmobiliaria Identificado con el # 060-27475 se constató que figura (n) como titular (es) de derecho real sujetos a registro del inmueble denominado CARRERA 23 # 29ª-98 CASA Y SOLAR UBICADA EN EL BARRIO DE MANGA. Municipio de Cartagena, a nombre de (el) (los) Señor (es)(as): JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, y ROSARIO FUENTES ESTRADA quien (es) adquirió(n) según Escritura # 773 de fecha 30-06-1995 de la Notaria 26 de Medellín, registrada 14-01-1998 y aclarada según Escritura # 846 de fecha 23-09-1997 de la Notaria Única de Cerete; y según Escritura # 2099 de fecha 17-12-1997 en la Notaria 26 de Medellín en el citado folio.

LINDEROS Y MEDIDA: Contenidos en la Escritura # 2099 de fecha 17-12-1997 en la Notaria 26 de Medellín, registrada 14-01-1998, (Decreto # 1711 de Julio 6/ 1984).

Para mayor información anexamos copia FOLIO DE MATRICULA 060-27475.

El interesado debe comunicar al Registrador cualquier falla o error que detecte en la Certificación.

Dado en Cartagena de Indias a los 15 días del mes de Abril de 2015

OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ
Registrador Principal (E)

Proyecto:O.L.P

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-27475

Impreso el 16 de Abril de 2015 a las 09:19:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LIMITADA (EDIMUSICA LIMITADA) X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/1/1998** **Radicación 1998-688**

DOC: ESCRITURA 773 DEL: 30/6/1995 NOTARIA 26 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 171.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA EDIMUSICA LTDA.

A: FUENTES ESTRADA JOSE MARIA CC# 8340346 X 32%

A: FUENTES ESTRADA PEDRO ANTONIO CC# 3335929 X 32%

A: FUENTES ESTRADA ROSARIO CC# 21350875 X 32%

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 14/1/1998** **Radicación 1998-689**

DOC: ESCRITURA 846 DEL: 23/9/1997 NOTARIA UNICA DE CERETE VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES PARA CADA UNO DE LOS COMPRADORES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA EDIMUSICA LTDA

DE: FUENTES ESTRADA PEDRO ANTONIO CC# 3335929 X 32%

DE: FUENTES ESTRADA JOSE MARIA CC# 8340346 X 32%

DE: FUENTES ESTRADA ROSARIO CC# 21350875 X 32%

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 14/1/1998** **Radicación 1998-690**

DOC: ESCRITURA 2099 DEL: 17/12/1997 NOTARIA 26 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA 773 DE FECHA JUNIO 30-95 EN CUANTO A LOS LINDEROS,AREA Y MEDIDAS DE ESTE LOTE (AREA 9.723 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA(EDIMUSICA LTDA)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: TC-357 Fecha: 10/4/2002

EN COMENTARIO AREA " 9.723 M2" CORREGIDO VALE ART.35 DCTO.1250/70

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-27475

Impreso el 16 de Abril de 2015 a las 09:19:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 23/7/1979 RADICACIÓN: 79-01889 CON: SIN INFORMACION DE 23/7/1979

COD CATASTRAL: 13001010101850007000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 1-01-185-007

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR EL FRENTE, CALLE DE POR MEDIO CON CASA Y SOLAR DE LOS HEREDEROS DE CONCEPCION JIMENEZ DE ARAUJO Y CASA DE ANA MARTINEZ DE DIAZ GRANADOS Y MIDE 30.00 MTS. POR LA DERECHA, ENTRANDO CON CASA Y SOLAR DE DIEGO MARTINEZ & COMPA\IA Y MIDE POR ESTE LADO 368 MTS. MAS O MENOS, POR LA IZQUIERDA PROYECTO DE MALECON DE 12.00 MTS. DE ANCHURA DE POR MEDIO CON EL CA\O DE BAZURTO Y MIDE POR ESTE LADO 378 MTS. MAS O MENOS Y POR EL FONDO CON LA CIENEGA DE BAZURTO Y MIDE 43.00 MTS. TALES MEDIDAS DAN AL SOLAR UN AREA DE 10.616 MTS2. APROXIMADAMENTE
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 23 # 29A-98 CASA Y SOLAR UBICADA EN EL BARRIO DE MANGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 19/5/1951** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 539 DEL: 16/5/1951 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 19.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto).
DE: MARTINEZ CAPELLA EDUARDO
A: FUENTES L. ANTONIO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 2/5/1985** **Radicación 5148**
DOC: ESCRITURA 362 DEL: 19/3/1985 NOTARIA 1 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $.4.888.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMRRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUENTES LOPEZ ANTONIO JOSE
A: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA. "EDIMUSICA"

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 8/7/1997** **Radicación 1997-13934**
DOC: ESCRITURA 2713 DEL: 17/6/1997 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA # 362-19-03/95 DE LA NOTARIA 1A DE MEDELLIN, EN CUANTO A LINDEROS, MEDIDAS Y AREA DEL LOTE DE TERRENO.(SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO AGUSTIN CODAZZI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA (EDIMUSICA LTDA) X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 8/7/1997** **Radicación 1997-13935**
DOC: ESCRITURA 3193 DEL: 3/6/1997 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA DE LA ESCRITURA # 2713-17-06/97 NOTARIA 20 DE MEDELLIN EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA 27475
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

783

Nro Matrícula: 060-27475

Impreso el 16 de Abril de 2015 a las 09:19:03 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62046 impreso por: 61542
TURNO: 2015-060-1-54563 FECHA:14/4/2015
NIS: N8QX1sjx6Q93/b9N0GcG9A086TFI5+aDAXUOWd8yZoSpu4Em++y8uw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

que los limites mencionados en la E.P. No.773 del 30-06-95 de ... Notaría 26 de Medellín, fueron corregidos mediante escritura No.2,7... y 3,193 de junio 17 y julio 3 de 1,997, respectivamente, elevad... ambas en la Notaría 20 de Medellín, y son los mismos que apare... en el Certificado de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y pl... topográfico levantado por la firma PERITAZGOS y PROYECTOS LTDA, ... se anexa al presente documento para que forme parte del protocol...

Así lo dijo el compareciente en minuta escrita presentad...

Al final de las copias que de este acto se expidan, se insertarán los documentos aportados. leída esta escritura en voz alta al compareciente, en ella se afirmó y ratifi... , por lo que fué advertido de su registro dentro de los términos de la ley.----------

En constancia de lo anteriormente expuesto, se firma la presente escritura pública junto conmigo y por ante mi el Notario que doy fé.----------

Derechos Notariales $ 6.000,oo ===. La presente escritura pública se autoriza en la hoja de papel notarial Número AA 1551116.----------

.....

.....

EL COMPARECIENTE,

PEDRO CESPEDES ROBLEDO

EL NOTARIO,

PEDRO GRACIA DOMINGUEZ

NOTARIA UNICA DE CERETE

ESTA FOTOCOPIA FIEL Y PRIMERA DE SUS ORIG... QUE SE COMPONE EN ESTAS ... FOJAS ... QUE ENUMERADAS, RUBRICADAS Y DEBIDAMENTE ... TIRADAS SE LE ENTREGAN AL INTERESADO CON ... EL NOTARIO

NOTARIA UNICA DE CERETE CORDOBA REPUBLICA DE COLOMBIA

AA 1551

NUMERO: 846

FECHA: SEPTIEMBRE 23 DE 1.997

ESCRITURA PUBLICA POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA ESCRITURA PUBLICA No.773 DE JUNIO 30 DE 1,995, DE LA NOTARIA 26 DE MEDELLIN.

NUMERO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

En la ciudad de Ceretè, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los Veintitres (23) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1,997), ante mi PEDRO GRACIA DOMINGUEZ, Notario Unico del Círculo de Ceretè, en ejercicio del cargo, compareció con minuta escrita PEDRO CESPEDES ROBLEDO, mayor de edad, de este vecindario, con C. de C. No.8,229,102, a quien conozco, de lo cual doy fé, y dijo: PRIMERO: Que en el presente instrumento obra en calidad de APODERADO ESPECIAL de la sociedad comercial denominada EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LTDA (EDIMUSICA LTDA) con domicilio social en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No.2,282 otorgada en la Notaría septima de Medellín, el 4 de agosto de 1,965, y de los señores PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, mayor de edad, residente en Medellín, con C. de C. No.3.335.929; JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, mayor de edad, residente en Medellín, con C. de C. No.8.340.346, y la señora ROSARIO FUENTES ESTRADA, mayor de edad, residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.350.875, según poderes que se anexan y que harán parte de esta escritura. SEGUNDO: Que en la calidad indicada se permite aclarar la escritura pública No.773 de fecha 30 de junio de 1,995, en el sentido de indicar que en la referida escritura EDIMUSICA LTDA, transfiere a PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, JOSE MARIA FUENTES ESTRADA y ROSARIO FUENTES ESTRADA, el treinta y dos por ciento (32%) para cada uno, del derecho de dominio que la sociedad posee sobre el inmueble relacionado en las escrituras Nos.2,713 y 3,193 de junio 17 y julio 3 de 1,997, inmueble identificado con la Matrícula inmobiliaria No.0600027475 de Oficina de Registro de Cartagena. TERCERO: Se permite aclarar igualmente

PAPEL ELABORADO PARA EL USUARIO

186

ACTO: ACLARACION. - - - - - - - - - - - -

OTORGANTE: EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LIMITADA (EDIMUSICA LTDA) - -

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL NOVENTA Y NUEVE (2.099).- - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los DIECISIETE - -(17) días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y siete 1997, ante mi, CARLOS ENRIQUE ECHAVARRIA ECHAVARRIA Notario veintiséis del círculo notarial de Medellín, compareció MARTHA LUZ LOPEZ P, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.049.720 expedida en la ciudad de Medellín, y de estado civil soltera a quien conozco y de lo cual doy fé y dijo:- - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que en este acto notarial actúa como Representante Legal de la sociedad comercial EDITORA INTERNACIONAL DE MUSICA LIMITADA (EDIMUSICA LIMITADA), con domicilio social en esta ciudad, constituida por medio de la escritura pública 2.228 de fecha 4 de Agosto de / de 1965, otorgada por la notaria 1ª de Envigado (ant) de acuerdo con el certificado de existencia y Representación expedido por la cámara de comercio de Medellín y el cual se protocoliza con la presente escritura. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que por medio de la escritura pública número 773 de fecha Junio 30 de 1995, otorgada porla notaría 26 de Medellín, EDITORA NACIONAL DE MUSICA LIMITADA (EDIMUSICA LIMITADA) vendió sus derechos sobre un lote de terreno con todas las construcciones, mejoras y anexidades, ubicado en -

- -

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

2099 de Dic 17/97

la ciudad de Cartagena(Bolivar) y localizado en el Barrio de Mango sector Campo Alegre, identificado con la Referencia Catastral número 01-01-0185-0007-000 y Matrícula Inmobiliaria número 060-0027475. ----------

Que el área , linderos y medias correctas del lote que se dió en venta por medio de la escritura pública número 775 son los siguientes: por el NORTE, en 250.90 mts con el cano de Bazurto; por el SUR, en 248.30mts, con Carlos Rodriguez Rozo, Miryam Grice Salcedo y Caño de Bazurto; por el Oriente, en 20.2 mts2 más 18.40 mts más 4.90 mts, más 22.40 mts, más 7.50 mts en línea quebrada con el caño de Bazurto, por el OCCIDENTE, en 31.10 mts con la carrera 23 , para una cabida superficiaria de 9.723 metros cuadrados. Dichos linderos en medidas , son iguales a los que aparecen en la escritura número 2.713 del 17 de Junio de 1997, de la notaría VEINTE de Medellín, registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Cartagena. ----------

LEIDA POR LA COMPARECIENTE LA HALLA CORRECTA Y EN SEÑAL DE ACEPTACION FIRMA ANTE NOTARIO QUE DOY FE. ----------

SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA PRESENTADA. ----------

HOJAS NOTARIALES # AA: 2498311, 2498312,. . . . . .

DERECHOS NOTARIALES$ 6.000.oo DECRETO 1681 DE 1996.

FIRMAS:

MARTHA LUZ LOPEZ P.

CON CC # 43.049.720 Med.

REPRESENTANTE LEGAL EDIMUSICA

LIMITADA.

CARLOS ENRIQUE ECHAVARRIA ECHAVARRIA

NOTARIO VEINTISEIS

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

90 -
188

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ESCRITURA PUBLICA

NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA

Centro Comercial el Bosque Cra. 51 No. 21 - 63 Locales 4 y 5
Tels.: 6694830 - 6695062 - Fax. 6694881
E-mail: notaria6cartagena@yahoo.es - nsextacartagena@hotmail.com
Cartagena de Indias Colombia

No. 0279. — de 2015. —

De: PROTOCOLIZACIÓN. —

De Fecha: 18/03/2015. —

Otorgada por: GELMAN NICOLAS SAENZ FUENTES. —

A favor de: EL MISMO. —

COPIA

Expedida el 25 MAR. 2015 de _____ de 20____

El Notariado es un servicio público que se presta por los Notarios e implica el ejercicio de la fé Notarial.

La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante al Notario y a los que éste expresa, respecto de los hechos percibidos por él, en el ejercicio de sus funciones en los casos y con los requisitos que la ley establece.

(Articulo 1° Ley 20 de 1973)

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA
Notaria Sexta del Circulo de Cartagena

DORINGA YOLIMA IGUARAN JULIO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA.----------

ESCRITURA No.: 0279 (cero doscientos setenta y nueve).-

DE FECHA: 18 DE MARZO DE 2015.----------

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN.----------

OTORGADA POR: GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES C.C. # 79.437.311

EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D. C.----------

A FAVOR DE: EL MISMO.----------

DOMINGA YOLIMA IGUARAN OLIVO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

En la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., Capital del Departamento de Bolívar, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince (2.015), al Despacho de la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, de la cual es Notaria Titular la Doctora MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, compareció el señor GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad Colombiana identificado con la cédula de ciudadanía número 79.437.311 expedida en Bogotá, D. C. de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, actuando en nombre propio, quien manifestó: **PRIMERO:** Que en la condición antes enunciada presenta para su protocolización y custodia en el protocolo de este Despacho Notarial TRES (3) HOJAS ÚTILES ESCRITAS EN COMPUTADOR las cuales contienen las ACTAS DE DECLARACIÓN JURADA Nos. 1004, 1005 Y 1021, de fecha 17 de Marzo de 2015 las dos primeras, y 18 de Marzo de 2015 la ultima, rendidas ante la Notaría Sexta de Círculo de Cartagena, las cuales se colocan e intercalan en este lugar del protocolo como puede verse a continuación:----------

---------- **AQUÍ LAS DECLARACIONES** ----------

SEGUNDO: Que hace esta protocolización para que conste en todo momento en el protocolo de este Despacho Notarial, y, para su conservación y custodia en los libros correspondientes, y, así mismo, solicita a la Señora Notaria le expida una copia o cuantas copias llegare a necesitar en beneficio de sus intereses.----------

La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de documento de identidad, y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; que conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104571773
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- La compareciente leyó el presente instrumento y lo firma en señal de aceptación.- Resolución 0641 de 2.015: DERECHOS: $ 49000.- - IVA: $ 10816.- FONDONOT.: $ 4850.- -SUPERNOT.: $ 4850.- - - Este protocolo se elaboró en la hoja de papel notarial No. Aa 020430217.-

EL COMPARECIENTE,

GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES

Cédula de ciudadanía: 79437311

Domicilio, dirección y teléfono: CRA 23#29A98 MANGA, CARTAGENA 3183679467

Correo electrónico: Saenzgerman@yahoo.com

Estado civil: Soltero

Actividad económica: Comerciante

LA NOTARIA SEXTA TITULAR DEL CIRCULO DE CARTAGENA

MARTHA LUZ MENDEZ DE DOMINGUEZ

Martha Luz Méndez
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. y C.

EMQ

ES FIEL Y EXACTA LA (primera) COPIA DE LA ESCRITURA No. 0279 (CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE) DEL 18 DE MARZO DE 2015 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 08 HOJAS UTILES CON DESTINO A LA PARTE INTERESADA.

CARTAGENA 25 MAR. 2015 DE DE 20

DOMINGA YOLIMA IGUARAN ARIZA
SECRETARIA ADELEGADA
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881
E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

196

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA No. 1004

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2.015), ante mí, MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA, compareció **SILVIA CATALINA FUENTES GOMEZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **45.518.340** expedida en Cartagena, con el objeto de rendir Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.- Seguidamente manifestó que la declaración contenida en este documento la hace bajo la gravedad del juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Sexta de Cartagena.- PREGUNTADO: Por sus generales de ley.- CONTESTO: Me llamo como viene dicho; mujer, mayor de edad, natural de Cartagena (Bolívar); vecina de Cartagena (Bolívar), y residente en Barrio Olaya Herrera Sector Progreso Cl. Bolívar # 65 – 45; de estado civil soltera; de profesión u oficio Auxiliar de Servicios Generales – Manicurista.- PREGUNTADO: Por el motivo de la presente declaración.- CONTESTO: **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES, DESDE EL AÑO 2004, Y ES LA PERSONA QUE ESTA PENDIENTE DE TODO LO RELACIONADO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TERRENO QUE ACTUALMENTE VIENE POSEYENDO DESDE ESE AÑO 2004; ASÍ MISMO DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES TIENE LA POSESION QUIETA Y PACIFICA DEL INMUEBLE "LOTE DE TERRNO UBICADO EN EL BARRIO DE MANGA, CONCRETAMENTE EN LA CARRERA 23 No. 29 – 98", CON REFERENCIA CATASTRAL No. 1-01-185-007 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-27475, EL CUAL SE DISTINGUE POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE, CALLE DE POR MEDIO, CON CASA Y SOLAR DE LOS HEREDEROS DE CONCEPCION JIMENEZ DE ARAUJO Y CASA DE ANA MARTINEZ DE DIAZGRANADOS, O QUE FUE DE ELLOS, Y MIDE 30.00 METROS; POR LA DERECHA, ENTRANDO, CON CASA Y SOLAR DE DIEGO MARTINEZ Y CIA., Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; POR LA IZQUIERDA, ENTRANDO, CON PROYECTO DE MALECON DE 12.00 METROS DE ANCHURA, DE POR MEDIO CON EL CAÑO DE BAZURTO, Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; Y, POR EL FONDO, CON LA CIENAGA DE BAZURTO, Y MIDE 43.00 METROS; ESTAS MEDIDAS DAN AL REFERIDO SOLAR UN ÁREA DE 10.616 METROS, APROXIMADAMENTE, Y, HASTA AHORA, NO LE CONOZCO OTRA PERSONA QUE LE DISPUTE LA POSESIÓN; DE IGUAL FORMA DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES ES EL ENCARGADO DE LAS MEJORAS, REPARACIONES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS EN DICHO TERRENO, ES DECIR, HACE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE DICHOS BIENES QUE ALLI SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS, COMO TAMBIEN SE ENCARGA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MISMO, EJERCIENDO SU POSESIÓN CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO; TAMBIEN MANIFIESTO QUE SI ME CONSTA QUE DESDE EL AÑO 2004 EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES VIENE EJERCIENDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE EN FORMA QUIETA Y PACIFICA, ININTERRUMPIDAMENTE, EJERCIENDO SUS DERECHOS DE POSESION CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO COMO YA DIJE; POR ULTIMO QUIERO MANIFESTAR QUE SI ES CIERTO, Y ME CONSTA, QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES ES LA PERSONA ENCARGADA, COMO POSEEDOR Y TENEDOR DEL INMUEBLE, DE EVITAR LA INVASIÓN DE ESTE TERRENO POR PARTE DE TERCEROS, YA QUE YO ME ENCUENTRO BAJO LA SUBORDINACIÓN DE EL, YA QUE ES LA PERSONA QUE A MI ME PAGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTO EN DICHO TERRENO COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.-** *Se le advirtió al declarante lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 que textualmente dice: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca 104571771
IGUARA JULIO DELEGADA NOTARIA SEXTA CARTAGENA
Cadena s.a. Nit. 890.930.940

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881
E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

Indole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.", y ante su insistencia se recibió.- Se pagaron derechos notariales conforme a la Resolución 0641 de 2015: Derechos $10.800.oo.- IVA $1.728.oo.- La presente diligencia se da por terminada y se firma por los intervinientes.

LA COMPARECIENTE,

Gloria B. Fuentes Gomez
C.C. 45.518.348

LA NOTARIA SEXTA,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y C.

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881
E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

197

ACTA DE DECLARACION JURADA No. 1005

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T., y C., capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2.015), ante mí, MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA, compareció **JESUS MIGUEL GOMEZ DE LA ROSA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **3.798.878** expedida en Cartagena, con el objeto de rendir Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.- Seguidamente manifestó que la declaración contenida en este documento la hace bajo la gravedad del juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Sexta de Cartagena.- PREGUNTADO: Por sus generales de ley. SEXTA CONTESTO: Me llamo como viene dicho; varón; mayor de edad; natural de Barú, Cartagena (Bolívar); vecino de Cartagena (Bolívar), y residente en Isla de Barú, Cl. de Las Piedras - sin nomenclatura; de estado civil soltero, y vive en unión libre; de profesión u oficio Albañil y Carpintero.- PREGUNTADO: Por el motivo de la presente declaración.- CONTESTO: **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES, DESDE EL AÑO 2004, Y ES LA PERSONA QUE ESTA PENDIENTE DE TODO LO RELACIONADO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TERRENO QUE ACTUALMENTE VIENE POSEYENDO DESDE ESE AÑO 2004; ASÍ MISMO DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES TIENE LA POSESION QUIETA Y PACIFICA DEL INMUEBLE "LOTE DE TERRNO UBICADO EN EL BARRIO DE MANGA, CONCRETAMENTE EN LA CARRERA 23 No. 29 – 98", CON REFERENCIA CATASTRAL No. 1-01-185-007 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-27475, EL CUAL SE DISTINGUE POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE, CALLE DE POR MEDIO, CON CASA Y SOLAR DE LOS HEREDEROS DE CONCEPCION JIMENEZ DE ARAUJO Y CASA DE ANA MARTINEZ DE DIAZGRANADOS, O QUE FUE DE ELLOS, Y MIDE 30.00 METROS; POR LA DERECHA, ENTRANDO, CON CASA Y SOLAR DE DIEGO MARTINEZ Y CIA., Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; POR LA IZQUIERDA, ENTRANDO, CON PROYECTO DE MALECON DE 12.00 METROS DE ANCHURA, DE POR MEDIO CON EL CAÑO DE BAZURTO, Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; Y, POR EL FONDO, CON LA CIENAGA DE BAZURTO, Y MIDE 43.00 METROS; ESTAS MEDIDAS DAN AL REFERIDO SOLAR UN ÁREA DE 10.616 METROS, APROXIMADAMENTE, Y, HASTA AHORA, NO LE CONOZCO OTRA PERSONA QUE LE DISPUTE LA POSESIÓN; DE IGUAL FORMA DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES ES EL ENCARGADO DE LAS MEJORAS, REPARACIONES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS EN DICHO TERRENO, ES DECIR, HACE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE DICHOS BIENES QUE ALLI SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS, COMO TAMBIEN SE ENCARGA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MISMO, EJERCIENDO SU POSESIÓN CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO; TAMBIEN MANIFIESTO QUE SI ME CONSTA QUE DESDE EL AÑO 2004 EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES VIENE EJERCIENDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE EN FORMA QUIETA Y PACIFICA, ININTERRUMPIDAMENTE, EJERCIENDO SUS DERECHOS DE POSESION CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO COMO YA DIJE; POR ULTIMO QUIERO MANIFESTAR QUE SI ES CIERTO, Y ME CONSTA, QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES ES LA PERSONA ENCARGADA, COMO POSEEDOR Y TENEDOR DEL INMUEBLE, DE EVITAR LA INVASIÓN DE ESTE TERRENO POR PARTE DE TERCEROS, YA QUE YO ME ENCUENTRO BAJO LA SUBORDINACIÓN DE EL, YA QUE ES LA PERSONA QUE A MI ME PAGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTO EN DICHO TERRENO COMO ALBAÑIL Y CARPINTERO.-** *Se le advirtió al declarante lo señalado en el Articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 que textualmente dice: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca 104571769

surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.", y ante su insistencia se recibió.- Se pagaron derechos notariales conforme a la Resolución 0641 de 2015: Derechos $10.800.oo.- IVA $1.728.oo.- La presente diligencia se da por terminada y se firma por los intervinientes.-

EL COMPARECIENTE,

X Jesus Gomez

3798828

LA NOTARIA SEXTA,

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y C.

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881
E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

792

ACTA DE DECLARACION JURADA No. 1021

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2.015), ante mí, MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA, compareció **ALCIDES MORALES GOMEZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **73.097.455** expedida en Cartagena, con el objeto de rendir Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.- Seguidamente manifestó que la declaración contenida en este documento la hace bajo la gravedad del juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Sexta de Cartagena.- PREGUNTADO: Por sus generales de Ley. CONTESTO: Me llamo como viene dicho; varón; mayor de edad; natural de Cartagena (Bolívar); vecino de Cartagena (Bolívar), y residente en Isla de Barú, Sector Las Flores sin nomenclatura; de estado civil soltero, y vive en unión libre; de profesión u oficio Celador.- PREGUNTADO: Por el motivo de la presente declaración.- CONTESTO: **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES, DESDE EL AÑO 2004, Y ES LA PERSONA QUE ESTA PENDIENTE DE TODO LO RELACIONADO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TERRENO QUE ACTUALMENTE VIENE POSEYENDO DESDE ESE AÑO 2004; ASÍ MISMO DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES TIENE LA POSESION QUIETA Y PACIFICA DEL INMUEBLE "LOTE DE TERRNO UBICADO EN EL BARRIO DE MANGA, CONCRETAMENTE EN LA CARRERA 23 No. 29 – 98", CON REFERENCIA CATASTRAL No. 1-01-185-007 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-27475, EL CUAL SE DISTINGUE POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE, CALLE DE POR MEDIO, CON CASA Y SOLAR DE LOS HEREDEROS DE CONCEPCION JIMENEZ DE ARAUJO Y CASA DE ANA MARTINEZ DE DIAZGRANADOS, O QUE FUE DE ELLOS, Y MIDE 30.00 METROS; POR LA DERECHA, ENTRANDO, CON CASA Y SOLAR DE DIEGO MARTINEZ Y CIA., Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; POR LA IZQUIERDA, ENTRANDO, CON PROYECTO DE MALECON DE 12.00 METROS DE ANCHURA, DE POR MEDIO CON EL CAÑO DE BAZURTO, Y MIDE POR ESTE LADO 368 METROS MAS O MENOS; Y, POR EL FONDO, CON LA CIENAGA DE BAZURTO, Y MIDE 43.00 METROS; ESTAS MEDIDAS DAN AL REFERIDO SOLAR UN AREA DE 10.616 METROS, APROXIMADAMENTE, Y, HASTA AHORA, NO LE CONOZCO OTRA PERSONA QUE LE DISPUTE LA POSESIÓN; DE IGUAL FORMA DECLARO QUE SI ME CONSTA QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS FUENTES ES EL ENCARGADO DE LAS MEJORAS, REPARACIONES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS EN DICHO TERRENO, ES DECIR, HACE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE DICHOS BIENES QUE ALLI SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS, COMO TAMBIEN SE ENCARGA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MISMO, EJERCIENDO SU POSESIÓN CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO; TAMBIEN MANIFIESTO QUE SI ME CONSTA QUE DESDE EL AÑO 2004 EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES VIENE EJERCIENDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE EN FORMA QUIETA Y PACIFICA, ININTERRUMPIDAMENTE, EJERCIENDO SUS DERECHOS DE POSESION CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO COMO YA DIJE; POR ULTIMO QUIERO MANIFESTAR QUE SI ES CIERTO, Y ME CONSTA, QUE EL SEÑOR GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES ES LA PERSONA ENCARGADA, COMO POSEEDOR Y TENEDOR DEL INMUEBLE, DE EVITAR LA INVASIÓN DE ESTE TERRENO POR PARTE DE TERCEROS, YA QUE YO ME ENCUENTRO BAJO LA SUBORDINACIÓN DE EL, YA QUE ES LA PERSONA QUE A MI ME PAGA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTO EN DICHO TERRENO COMO CELADOR.-** *Se le advirtió al declarante lo señalado en el Articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 que textualmente dice: "Articulo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104571303

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4 y 5
Teléfono: 6695062 – Fax: 6694881
E mail: notaria6cartagena@yahoo.es

juramento.", y ante su insistencia se recibió.- Se pagaron derechos notariales conforme a la Resolución 0641 de 2015: Derechos $10.800.oo.- IVA $1.728.oo.- La presente diligencia se da por terminada y se firma por los intervinientes.-

EL COMPARECIENTE,

1309171455

LA NOTARIA SEXTA

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

293

	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
	N° CASO
No. Expediente CAD	1 3 0 0 1 6 0 0 1 1 2 8 2 0 1 7 0 9 3 1 3
	Dpto | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo

SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF – FPJ-12-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	BOLIVAR	Municipio	CARTAGENA	Fecha	02-11-2017	Hora:	1	6	0	5

6. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Ciudad.

7. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:
Inspección Judicial y Obtener Copias del proceso 13001310300520150018 3

8. EXAMEN SOLICITADO:

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de que se me suministre copia del proceso bajo radicado 13001310300520150018 3.

Ásí mismo se suministrará a este servidor toda la información del proceso antes en mención.

En atención al art. 205 del código de procedimiento penal, art. 85 de la nueva ley de seguridad ciudadana (ley 1453 de 2011), de requerimiento de la ley 793 de 2002 del art. 19 C "las entidades públicas y privadas que sean de requerimientos por parte de policía judicial, en razón de su objeto social, deberán atender dichos requerimientos de manera inmediata, oportuna y gratuita, "en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles una vez radicado el requerimiento"

9. OBSERVACIONES:

Lo anterior se requiere de manera **URGENTE** para anexar al proceso, Bajo la coordinación de la Fiscalía 12 Seccional, Fraude procesal art 453 C.P

10. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante POLICIA NACIONAL Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante SIJIN-MECAR

Tel **3215838648** Dir BARRIO EL ESPINAL, CARRERA 14 NUMERO 30-29. Ciudad CARTAGENA

Servidor **Patrullero. EMERSON ZAPATA OCHOA. CC 7.574.342 DE VALLEDUPAR.**

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN SECCIONAL
Karen DP
02-11-2017

	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO
No. Expediente CAD	130016091129201709313
	Dpto: 13 | Mpio: 001 | Ent: 60 | U. Receptora: 911 | Año: 2017 | Consecutivo: 09313

ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES -FPJ-9-

Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos

Departamento	Municipio	Fecha	Hora
Bolívar	Cartagena	03-11-17	1036

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno Unidad Fiscalía Reparto SIJIN-MEBOG

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de Jorge Peñaranda Cargo Investigador, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en: Urbanización Los Corales

Barrio La Concepción Sector 38 Nº 72-36

con el fin de Dar Cumplimiento Orden Fiscal del Proceso Bajo Radicado 130013109005201500183

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia ___ Sitio de Recreación ___ Vía Pública ___ Sitio de trabajo ___ Vehículo ___ Despoblado ___ Desconocido ___ Recinto Cerrado ___ Objeto Movible ___ Campo Abierto X, Otro ___, Cuál? Proceso en Etapa de Juicio Radicado 130013109005201500183

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI X NO ___

La diligencia fue atendida por Karen de la Hoz Pinto

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados. Se realiza Inspección Judicial al proceso bajo Radicado 130013109005 201500183, el día 03 de noviembre del 2017, donde se solicita copia de todas las piezas y folios que existan en el mismo así mismo copia de los CD del cual son

03 Fres. y testigo en dos CD en el cual fue Recibido toda la Investigación la diligencia fue atendida por la señora Karen de la Cruz Cruz.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si____ NO X
Cuántas_____
Laboratorios de Policía Judicial: Cuál?_____ Si____ NO X
Cuántas_____
Otros laboratorios: Cuál?_____ Si____ NO X
Cuántas_____
Almacén de evidencias: Cuál?_____ Si____ NO X
Cuántas_____

II. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

_____ _____
Nombre y cédula de la persona a quien se informa **Firma**

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
Jordy Patiño Arias	Policía	Técnico Judicial	3103752781

Para constancia firman:

_____ _____
Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No 45.548.165

Servidor que coordinó la diligencia
C.C. No

_____ _____
Servidor de Policía Judicial
C.C. No K5340883

Servidor de Policía Judicial
C.C. No

Versión09/06/05

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

797

SOLICITUD DE COPIA DE EXPEDIENTE SIMPLE ( ) O AUTENTICADA (X)
****Solicitud no diligenciada en su totalidad no se recibe**

Fecha de la solicitud: Día: 5 Mes: 8 Año: 2018

DATOS DEL PROCESO: 13001310300 5-2015-00183-00

RADICADO 13001-31-03005-2015-00183	**NÚMERO INTERNO:**
DEMANDANTE:	HERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES
DEMANDADO:	JOSE MARIA FUENTES ESTRADA Y OTRO
TIPO DE PROCESO	PROCESO DE PERTENENCIA.
JUZGADO	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
No. CAJA	161 - 30 - 06 - 2017.

DATOS DEL SOLICITANTE:

PARTE QUE REPRESENTA EN EL PROCESO	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**	**ABOGADO**	**AUTORIZADO**
			X	

NOMBRE	OVIEDO JULIO CANABAL			
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No.** 33.152.990		**T.P. No.**	65.132 C.S.J.
DIRECCIÓN	Ed. Banco Popular Of. 804 La Matuna.		**TELÉFONO:**	
INTERÉS EN EL PROCESO				

Firma del Solicitante

****Solicitud no diligenciada en su totalidad no se recibe**

Firma de quien recibe: M R. Fecha y hora: 5-03-18

Cartagena, por medio del presente documento, presento ante usted Acción de Tutela contra **JUDITH PINEDO FLOREZ**, en su calidad de ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., **para que se ampare el derecho de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de la República de Colombia,** que está siendo vulnerado de acuerdo con los siguientes

HECHOS

1. Mediante escrito recibido en el 27 de junio de 2008, dirigido a la doctora JUDITH PINEDO FLOREZ, en su calidad de ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D, T y C. solicité muy respetuosamente se me informara dentro del término legal, si el Distrito de Cartagena dio aplicabilidad al reajuste contenido en el Decreto 2108 de 1992, reglamentario de la ley 6ª de 1992, igualmente a los reajustes ordenados por la Ley 4ª de 1976, Ley 71 de 1988 y Ley 100 de 1993.
2. Que la solicitud mencionada fue recibida por la entidad accionada a las 8:49 a.m. del día 27 de junio de 2008, como consta en el sello de recibido, colocado en el escrito no respondido y motivo de esta Tutela.
3. Que a la fecha de hoy vencido el término legal para dar respuesta a esta clase de peticiones, no he recibido respuesta alguna, presentándose una clara violación al Derecho Fundamental de Petición establecido en el artículo 23 de nuestra Carta Magna.

PRETENSION

Que se ordene a la doctora JUDITH PINEDO FLOREZ, ALCALDE MAYOR DEL CARTAGENA DE INDIAS D. T y C. a dar respuesta clara y satisfactoria a la información solicitada en un término perentorio qué usted lo considere, y remitirla a la dirección colocada en el escrito o derecho de petición incoado el 27 de junio de 2008.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL – FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR
DR. GIOVANNI CARLOS DÍAZ VILLARREAL

Cartagena de Indias, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)
(Proyecto discutido y aprobado en sesión no presencial del 24 de noviembre del 2020)

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION	
Número Único de **Radicación**:	13001-22-13-**000-2018-00121**-00
Demandante (s):	Pedro Antonio Fuentes Estrada (apoderado Adolfo Arias Villalobos)
Demandado (s)	Sentencia proferida el**14 de junio de 2016** - Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena German Nicolás Saenz Fuentes (apoderado Jorge Tirado Hernández)
Decisión:	Se declara fundado el recurso de revisión, al encontrar acreditado que no se surtió correctamente la notificación al recurrente en revisión.

ASUNTO

Acorde a lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, y lo dispuesto en audiencia virtual del 2 de septiembre del 2020, procede la Sala a proferir **sentencia por escrito** dentro del Recurso Extraordinario de Revisión presentado por PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA contra la Sentencia proferida el **14 de junio de 2016** - Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena al interior del proceso de Pertenencia iniciado por German Nicolas Saenz Fuentes.

DEMANDA

Fue admitida mediante providencia de fecha 08 de octubre de 2018 y se fundamentó en los siguientes **hechos**:

1. Que el **6 de mayo de 2015** el señor **GERMAN NICOLAS SÁENZ FUENTES** promovió **DEMANDA DE PERTENENCIA** contra de los señores **JOSE MARIA, PEDRO ANTONIO Y ROSARIO FUENTES ESTRADA E INDETERMINADOS.**
2. Que la pretensión dentro de la demanda de pertenencia fue adquirir **el dominio por prescripción** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **n° 060-27425**, ubicado en el barrio Manga Carrera 23 n° 29 A – 98 de la ciudad de Cartagena, cuyos propietarios son los demandados anteriormente referenciados.

200

3. Que la presente demanda correspondió al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, fue admitida el **25 de mayo de 2015** y, se profirió sentencia el **14 de junio de 2016** a favor del demandante.

4. Que en el escrito de demanda se señaló como dirección de notificaciones del señor **PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA** la siguiente: **GROVE ISLAND DR. APTO 605 MIAMI FLORIDA 33133 USA** y dirección de correo electrónico: *pedrofuente@miami-recors.com* la cual no corresponde a la dirección de domicilio debido a que la dirección suministrada es de un predio de propiedad de la señora ROSARIO FUENTES ESTRADA.

5. Que el demandante cambió las direcciones de residencia y correo electrónico del señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, señalando como nueva dirección: **OFICINA MIAMI RECORDS 3073NW82 AVENUE DORAL 1 MIAMI FL33122** y dirección de correo electrónico: *pedrofuentes@miami-records.com*, las cual no correspondían a la dirección de la Oficina de Miami Records.

6. Que el demandante en escrito de **25 de junio de 2015** cambio la dirección del señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, señalando como nueva dirección **"VILLA REGINA CONDOMINIUM 1581 BRICKEIII AVE APTO 603 CIUDAD MIAMI – FLORIDA 33129-"**, la cual si corresponde a su dirección de residencia.

7. Que en la certificación del envió del **citatorio de notificación personal** al señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, se evidencia que este fue enviado a la dirección: **VILLA REGINA CONDOMINIUM 1581 BRICKEIII AVE APTO 603 CIUDAD MIAMI – FLORIDA 33129- USA** no obstante fue recibido por ***"MFNF"*** cuyas iniciales no corresponden a un nombre de persona determinada o funcionario de recepción del condominio.

8. Que en la certificación del envió del **aviso** al señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA entregado en la dirección **2 GROVE ISLAND DR APTO 605 Ciudad MIAMI FLORIDA** y recibido por **"LIRANZA"**, el cual fue enviado a una dirección diferente a la que se envió **el citatorio de notificación personal** que no corresponde al domicilio del demandado y recibida por persona desconocida.

9. Que el señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA fue notificado en el citatorio y en el aviso, en dos direcciones diferentes y tuvo conocimiento de la existencia del proceso en su contra, con posterioridad a la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria la cual

fue inscrita ante la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Cartagena.

10. Que el señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA desconoció la existencia de la demanda en su contra y en consecuencia no pudo alegar la respectiva nulidad durante todo el curso del proceso quedando ejecutoriada la sentencia sin embargo tiene interés en alegar la nulidad que no ha sido saneada debido a que no conoció de la existencia del proceso.

Alega como fundamento del presente recurso extraordinario la **causal 7 del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil** que prescribe: *"Estar el recurrente en alguno de los casos de indebida representación o falta de notificación o emplazamiento contemplados en el artículo 152, siempre que no haya saneado la nulidad"*

De acuerdo a los siguientes reparos:

Que la nulidad no fue saneada dentro del proceso debido a que el recurrente conoció de la existencia de este solo hasta después de la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio adquirido por prescripción por la parte demandante, en consecuencia, es procedente el recurso extraordinario de revisión.

Que la nulidad debía ser alegada mediante incidente hasta antes de encontrase ejecutoriada la sentencia que finalizó el proceso de pertenencia sin embargo el recurrente no conoció de la existencia del proceso.

Que la diligencia de envió del citatorio no cumplió con lo establecido en la ley dado que no fue entregado a persona determinada y de acuerdo a las letras que se evidencia en la constancia de recibido no corresponden a nombre que pueda determinarse o sea conocido en el condominio.

Que la notificación por aviso efectuada por el demandante no cumplió los requisitos de ser enviada a la dirección a la cual se envió el citatorio y en consecuencia se evidencia que el citatorio y el aviso fueron enviados a direcciones diferentes.

Que el terminó para presentar el recurso extraordinario de revisión venció el 1 de noviembre de 2018 es decir, dos años después de la inscripción de la sentencia en el registro la cual se llevó a cabo el 1 de noviembre de 2016.

Con base en ello, elevó las siguientes pretensiones:

1. Declarar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda dentro del **proceso de pertenencia** en el cual se profirió la sentencia de fecha **14 de junio de 2016** objeto de revisión la cual se encuentra ejecutoriada, proferida por el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena** bajo el radicado 13-001-31-03-005-2015-00183-00, por haberse originado en ella causal de revisión por estar el recurrente en el caso de falta de notificación o emplazamiento, comprendida en el artículo 355 numeral 7 del C.G.P.

2. Ordenar al **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena**, dar traslado de la demanda al señor **Pedro Antonio Fuentes Estrada**, para que ejerza su derecho de defensa, manteniendo las pruebas ya recaudadas dentro del proceso y sin que eso implique revivir términos a la parte demandante.

SENTENCIA DENTRO DEL PROCESO OBJETO DE ESTUDIO DE ESTE RECURSO EXTRAORDINARIO. 14 DE JUNIO DE 2016. (FOLIO 158 -159)

En la sentencia objeto de censura en esta oportunidad, se accedió a las pretensiones de la demanda, reconociendo que el señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES** identificado con c.c. 79.437.311 ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en el barrio Manga en la carrera 23 n° 29 A -98 con referencia catastral n° 1-01-185-007 y matricula inmobiliaria N° 060-27475, el cual se distingue por los siguientes linderos y medidas **POR EL FRENTE:** colinda con la Cra. 23 del barrio Manga y mide 30 metros **POR LA DERECHA ENTRANDO:** colinda con predio de los señores JOSE NICOLAS RODRIGUEZ BURGOS, PEDRO PEREIRA RAMOS Y CARLOS HUMBERTO SALAS NARANJO y mide 238.46 metros, **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** colinda con la ciénaga de las quintas y mide 246.15 metros y por el FONDO: colinda con la ciénaga de las quintas y mide 246.15 metros y **POR EL FONDO:** colinda con la ciénaga de las quintas y mide 30.00 metros. Área total: 6.229.9 metros cuadrados.

CONTESTACIÓN

El señor German Saez Fuentes, demandante en el proceso de Pertenencia, contestó al presente recurso mediante apoderado judicial, señalando que:

1. Que inicialmente aportó como dirección para notificar al recurrente la siguiente: **GROVE ISLAND DR APTO 605 MIAMI FLORIDA 33133 USA** y **MIAMI RECORDS 3073 NW 82 AVENUE DORAL 1 MIAMI FL 33122.**

2. Que mediante memorial de **25 de junio de 2015** se corrigió la dirección del recurrente aportando la dirección de domicilio correcta.
3. Que la dirección aportada anteriormente fue reconocida por el recurrente en la demanda de revisión como la correcta y en dicha dirección se le hizo efectivo el **citatorio**, según lo reconocido por el recurrente en los hechos del escrito de demanda en la que confiesa que se le hizo debida y efectivamente el citatorio.
4. Que el **citatorio** se le hizo en forma debida y efectiva al recurrente, y así lo confiesa en los hechos del escrito de demanda.
5. Que el recurrente recibió el **citatorio** dado que confiesa en los hechos del escrito de demanda que sí llegó la citación al condominio en donde se localiza su apartamento, solo que el portero que lo recibió no aparece identificado de manera cierta y determinada.
6. Que el **citatorio** fue debidamente realizado al recurrente, como reiteradamente lo confiesa, y si bien el aviso se entregó en la dirección de su hermana ROSARIO FUENTES ESTRADA, por un error de la mensajería, su persona si se enteró de su convocatoria, no solo por la **citación para que compareciera a notificarse personalmente**, sino también por la información de quien recibió la documentación pertinente.
7. Que el recurrente pudo apersonarse al proceso en tiempo, para asumir su defensa debido a que se citó el 27 de julio del 2015, entregándose el aviso el 3 de noviembre del mismo año, y enterado como estaba del asunto desde su debida citación, tuvo un amplísimo margen para hacerlo, si se tiene en cuenta que la audiencia inicial y decreto de pruebas, solo se convocó mediante auto del 15 de marzo de 2016, muchos meses después de esos acontecimientos.
8. Que el recurrente sí estuvo enterado en oportunidad del proceso de pertenencia en su contra y de los otros dos copropietarios, solo que optó por no apersonarse a los autos a hacer efectivo el contradictorio, optando por aparecer dos años después con el recurso de revisión como así lo evidencias las pruebas.

Por lo anterior, se opuso a las pretensiones del escrito de revisión, por ser infundadas a la luz de las situaciones fácticas verdaderamente acontecidas, y por ser incongruentes con la realidad del proceso de pertenencia, y propuso las **excepciones de fondo** de:

- **Inexistencia de la nulidad de falta de notificación en que el revisionista funda su demanda.**

De acuerdo a que **el citatorio** le fue debidamente realizado al recurrente como reiteradamente lo confiesa, y **el aviso** fue entregado en la dirección de su hermana, por un error de la mensajería no obstante el recurrente se enteró de su convocatoria, no solo por la citación para que compareciera a notificarse personalmente, sino también por la información de quien recibió la documentación pertinente.

Que enviados los citatorios al recurrente y sus hermanos, estos contactaron a los abogados **RODRIGO PUYO VASCO** Y **OSCAR LIBREROS** con el objetivo de convenir una asesoría para la intervención judicial dentro del proceso que en ese momento adelantaba el señor **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES** y también para explorar un posible arreglo con el prescríbete.

Que el señor **RODRIGO** se trasladó a la ciudad de Cartagena y se entrevistó el **25 de septiembre de 2015** con el señor **GERMAN** abordando el tema del proceso de pertenencia y la posibilidad de un arreglo, de esa reunión que se llevó acabo en el HOTEL CARTAGENA HILTON, el día antes mencionado quedaron los siguientes registros.

Que el recurrente conoció oportunamente la existencia del proceso de pertenencia en su contra, y pensó contrademandar mediante abogado, como lo informa su hermana ROSARIO, solo que no lo hizo por no asumir los altos costos del abogado que contratara, resultando contrario a la verdad su alegación de que solo se enteró con el registro de la sentencia de prescripción.

Que la hermana del recurrente recibió el **aviso** de notificación de él y los anexos, sin informar que él no viviera en el sitio de la entrega, precisamente porque ella le dio la información al respecto, hasta el punto de que gestiono contratar abogado para contrademandar, y si no lo hizo fue por razones ajenas al hecho de que no tuviera conocimiento del asunto.

- **Saneamiento de la nulidad alegada por el recurrente por falta de notificación**

De acuerdo a que en los mismos hechos esbozados como cimiento de la excepción anterior de inexistencia de la nulidad.

- **Presunta mala fe del revisionista al negar hechos ciertos debidamente probados en los autos.**

De acuerdo a la negativa que hace el recurrente de situaciones fácticas que están plenamente probadas como ciertas en el procedimiento de revisión.

- **Falta de legitimación por activa del recurrente para reclamar las pretensiones de su escrito de revisión.**

De acuerdo a que los demás propietarios del inmueble prescrito están conformes con la usucapión ordenada por el **Juez Quinto Civil del Circuito de Cartagena** en sentencia de fecha **14 de junio del 2016** que es materia del recurso de revisión.

TRAMITE DEL RECURSO EXTRAORDINARIO.

La demanda fue presentada el 18 de mayo de 2018; por lo que se ordenó al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena que remitiera el expediente respectivo; recibida la actuación surtida en aquel proceso de pertenencia, se admitió la demanda el 8 de octubre de 2018 y se ordenó correr traslado de ella a quienes figuraron como parte en el proceso en que se profirió sentencia objeto de revisión, esto es a JOSE MARIA Y ROSARIO FUENTES ESTRADA.

Mediante memorial de fecha 12 de octubre de 2018 el recurrente solicitó se decretara la medida cautelar de inscripción de la demanda del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 060-27425; mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2018 se ordenó prestar caución de que trata el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso previo al decreto de la medida cautelar; el recurrente interpuso recurso de reposición mediante apoderado judicial contra el auto que fijo el monto de la caución y, mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2018 se resolvió no reponer el respectivo auto.

Que el señor GERMAN SAENZ FUENTES mediante apoderado judicial presentó escrito de contestación de la demanda y formulo excepciones de fondo el día 9 de abril del 2019.

Que en relación a las notificaciones de los señores JOSE MARIA Y ROSARIO FUENTES ESTRADA se aportó mediante memorial de fecha 21 de marzo de 2019 las respectivas constancias de citatorio de notificación personal con su respectivo cotejado y, mediante memorial de fecha 18 de junio de 2019 se aportó las respectivas constancias de envió de aviso con su respectivo cotejado.

Mediante auto del 26 de agosto del 2019 se decretaron las pruebas documentales allegadas por las partes, y el expediente contentivo del presente recurso de revisión. Igualmente se negaron las pruebas testimoniales y el interrogatorio de parte al demandante, solicitadas en la contestación de la contestación del recurso.

Contra la anterior decisión, la parte demandada presentó recurso de súplica. El cual fue resuelto mediante auto del 13 de septiembre del 2019, en el que la Sala Dual revoca parcialmente el auto del 26 de agosto de 2019, y decreta el interrogatorio de parte de Pedro Antonio Fuentes Estrada a través de exhorto. Comisionando al Cónsul de Colombia en Miami EU, para la practica del mismo. Y se decretaron pruebas testimoniales.

el 30 de octubre del 2019, se realizó audiencia de alegaciones y fallo, dentro de la cual se practicarían varias pruebas. En dicha audiencia se ordenó la notificación del Curador Ad Litem representante de los indeterminados.

El 29 de noviembre del 2019, se notificó y contestó el curador ad litem de los indeterminados; y el 06 de marzo del 2020, se recibió exhorto que venía ordenado, para la práctica del interrogatorio de parte del señor Pedro Antonio Fuentes Estrada, demandante en revisión.

El 04 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la audiencia de que trata el art. 358 del Código General del Proceso, la cual se realizó de forma virtual, a través de la Herramienta Microsoft Teams, de conformidad a las directrices señaladas en el art. 7° del decreto 806 del 2020.

Que en relación a las pruebas aportadas y solicitadas dentro del presente recurso extraordinario se tienen las siguientes:

Demandante:

- Certificado de tradición y libertad del predio. (Folio 14 – 25)
- Escrito de demanda. (Folio 26 -32)
- Sustitución de demanda (Folio 33)
- Auto admisorio de demanda. (Folio 34 – 35)
- Modificación direcciones. (Folio 36)
- Certificado envío citatorio. (Folio 37)
- Citatorio Cotejado. (Folio 38)
- Certificación envió aviso. (Folio 39)
- Aviso cotejado. (Folio 40)

- Sentencia. (Folio 41- 50)
- Copia denuncia penal. (Folio 51 – 64)
- CD sentencia. (Folio 65)

Demandado:

- El audio de una conversación entre RODRIGO PUYO VASCO y GERMAN SAENZ FUENTES contenido en el CD. (Folio 175)
- Correos electrónicos (Folio 194 -204)
- Citatorios y avisos de notificación a los copropietarios del inmueble. (Folio 176 -193)
- Solicitud de **Interrogatorio de parte** a PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA. Mediante oficio No. 2826 del 23 de octubre del 2010, recibido el 06 de marzo del 2020 se recibió comunicación del Consulado colombiano en Miami E.U., en el que informa que "*el señor Pedro Fuentes no respondió ninguna pregunta debido a su avanzada edad y presentó excusa medica junto a una prescripción medica donde se indica su incapacidad para resolver el interrogatorio*".
- Solicitud de práctica de **testimonios** del señor Jorge Hoyos Guerra y el abogado Rodrigo Puyo Vasco, estos no asistieron a la audiencia prevista para tal fin, por lo cual no fueron practicados.

Surtida esta etapa instructiva, en audiencia del 04 de noviembre del 2020, se corrió el traslado respectivo para las alegaciones de conclusión, y se indicó que la sentencia se dictaría por escrito.

Cumplido todo el trámite propio del presente recurso, y no se observando causal de nulidad alguna, que permita invalidar todo lo actuado, se procede a proferir la correspondiente Sentencia, según las siguientes,

CONSIDERACIONES

Según el artículo 354 del Código General del Proceso, el Recurso Extraordinario de Revisión procede contra las sentencias ejecutoriadas, y únicamente por los motivos específicamente instituidos en el precepto 355, *ibídem*. Desde luego que constituye una garantía de justicia porque con su formulación se puede obtener la aniquilación de una providencia de esa categoría que fuere injusta, o cuando se haya proferido con serio quebranto del derecho a la defensa, o surja como consecuencia de un comportamiento ilícito de las partes, lo que habilita para romper el

carácter de firme e inmutable del que se hallan revestidas, por virtud de los efectos de la cosa juzgada.

La Revisión es, entonces, **un medio de impugnación eminentemente extraordinario**, por lo que se encuentra **sometido a específicas causales señaladas con criterio limitativo, al punto de no resultar procedente si de manera adecuada no es demostrada alguna de aquellas**. La H. Corte Suprema de Justicia señala el recurso no tiene como propósito *"(...) enmendar situaciones graves y perjudiciales que hubieran podido evitarse en el proceso con una gestión oportuna y eficaz de la parte afectada con la sentencia cuya revisión se pretende"*[1], no se busca un replanteamiento del asunto ya decidido, o pretender mejorar la *causa petendi*, o las pruebas. Es decir, intentar remediar los errores o deficiencias cometidos en las fases anteriores, porque de ser así, se estaría trocando la finalidad del recurso quedaría convertida en *"(...) medio para impedir la ejecución de fallos proferidos en procesos que se han rituado con plena observancia de sus formalidades propias"*[2].

Concordante con lo anterior, la misma Corporación en relación con el recurso de revisión ha dicho: "(...) ***no está instituido para replantear el debate,*** *mejorar la prueba o presentar los argumentos de modo más explícito u ordenado. Se ha dicho, en efecto, que 'no es posible discutir (...)* ***los problemas de fondo debatidos en el proceso fuente*** *de la mencionada relación ni tampoco hay lugar a la fiscalización de las razones fácticas y jurídicas en ese mismo proceso ventiladas, sino que cobran vigencia motivaciones distintas y específicas que, constituyendo* ***verdaderas anomalías,*** *condujeron a un fallo erróneo o injusto, motivaciones que por lo tanto no fueron controvertidas anteriormente, por lo que valga repetirlo una vez más,* ***la revisión no puede confundirse con una nueva instancia*** *pues supone, según se dejó apuntado, el que se llegó a una definitiva situación de firmeza y ejecutoriedad creadora de la cosa juzgada material que sólo puede ser desconocida ante la ocurrencia de una cualquiera de las anómalas circunstancias que en 'numerus clausus' y por ello con un claro sentido de necesaria taxatividad, indica el Art. 380'(...)*[3]

Corresponde en este asunto, entrar a verificar si se encuentra acreditada alguna de las causales de revisión alegadas en la demanda, y de ser así resolver conforme a lo estipulado en el art. 359 del CGP.

---

[1] Sentencia de 18 de diciembre de 2006, exp. 2003-00191-01

[2] Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, Sentencia SC-02620 de 2 de abril de 2013. M.P: Ruth Marina Díaz.

[3] Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, sentencia S-137, 30 de septiembre de 2004, exp.2002-00062-01.

Invoca el demandante, la causal 7ª del artículo 355 del Código General del Proceso, que reza: "*Causal 7ª, Estar el recurrente en alguno de los casos de* ***indebida representación o falta de notificación o emplazamiento, siempre que no haya sido saneada la nulidad***"

Respecto a esta causal la H. Corte Suprema de Justicia, lo siguiente: "*Si bien la "falta de notificación o emplazamiento" significa, en sentido meramente literal, la ausencia total en el proceso de uno de estos medios de dar a conocerla demanda al demandado, es lo cierto que el tercer inciso del artículo 142 del Código de Procedimiento Civil complementa la idea del numeral 7° del artículo 380 ibídem, al referirse a esa falta de notificación o emplazamiento hechos "en legal forma". Por eso es por lo que la causal séptima de revisión, que alude a "falta de notificación o emplazamiento" debe complementarse como o hace el artículo 142 y así deducir que también en la causal séptima caben, además de la omisión total, la defectuosa o irregular notificación o emplazamiento.*
Sobre este tópico la Corte afirmó que "no solo se incurre en nulidad cuando se acude al emplazamiento del demandado siendo que el demandante no ignora la habitación y el lugar de trabajo del demandado, o este no se encuentra ausente sino también, cuando a pesar de proceder el emplazamiento se omite alguna de las otras formalidades tocantes con lo que se debe contener el edicto, el tiempo de fijación del mismo, las publicaciones en la prensa y la radio, en síntesis cuando se incumple u omite algunas de las formalidades que señala para el emplazamiento el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil". (Sent. Feb. 7/90). (...)
A modo de apretada conclusión puede decirse que, en el recurso de revisión impetrado al amparo de la causal séptima, el recurrente debe demostrar la defectuosa notificación o el irregular emplazamiento y la Corte habrá de invalidar la sentencia teniendo presente que el rigor y no la laxitud es la óptica desde la cual ha de calificar la irregularidad". (CSJ, Cas. Civil, Sent. Sept. 22/99, Exp. 6887. M.P. Jorge Santos Ballesteros).

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia[4], al referirse a la causal que es objeto de estudio, señaló: "*El referido numeral parte de una premisa garante del derecho de contradicción: que el interesado pueda reclamar contra la falta de notificación o de emplazamiento en legal forma cuando se le haya dejado en imposibilidad de comparecer al proceso. Su fundamento estriba "en la injusticia que implica adelantar un proceso a espaldas de quien ha debido brindársele la oportunidad de ejercer el derecho de defensa,*

[4] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN CIVIL. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ. Magistrado Ponente. Exp.: 11001-0203-000-2004-01022-00. Quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

o cuando menos de ser oído, notificándolo o emplazándolo debidamente, o asegurando su correcta representación". (Sentencia 033 de 9 de abril de 2007)

En el caso de marras, observa la Sala que de acuerdo al certificado de envío del **citatorio de notificación personal** a folio 66 del proceso de pertenencia se evidencia que fue recibido por ***"MFNF"***, aun siendo enviado a la dirección correcta del recurrente el cual no procedió a notificarse de la providencia que se le puso en conocimiento mediante el citatorio. Posteriormente el demandante remitió el **AVISO**[5] (artículo 320 del C.P.C), visible a folio 77 del proceso de pertenencia. En el certificado de envío se evidencia que **fue remitido una dirección distinta a la cual fue enviado el citatorio de notificación personal.**

El artículo 320 del C.P.C. dispone en lo pertinente: *"El aviso se entregará a la parte interesada en que se practique la notificación, quien lo remitirá a través de servicio postal* ***a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación a que se refiere el numeral 1 del artículo 315"*** (Negrillas del Despacho). Es así que, de la sola lectura de la norma, se evidencia que el proceso de notificación del auto admisorio de la demanda no se realizó de conformidad con lo dispuesto en las reglas procesales en este caso.

Ahora bien, de acuerdo al escrito de contestación de demanda se manifestaron circunstancias y se aportaron pruebas documentales tendientes a demostrar que **el recurrente conoció del proceso de pertenencia** que se estaba adelantando, tales como que iba a contratar un abogado, que serviría de testigo en el presente caso, correos electrónicos cruzados con la hermana del recurrente, entre otros. Aunado a lo anterior, en los alegatos de conclusión, el apoderado del demandado señala que la no contestación del interrogatorio de parte ante el cónsul de Colombia en Miami EU constituye una confesión ficta de que el recurrente en revisión conocía el proceso de pertenencia, y, a sabiendas de esta circunstancia no acudió a notificarse personalmente de la demanda; sin embargo a juicio de la Sala, en este caso no puede concluirse que la no contestación del señor Pedro Fuentes, durante la mencionada diligencia, constituya confesión ficta, pues este presentó excusa médica, donde constaba que no podía absolver el cuestionario dada su avanzada edad y enfermedad, lo que se encuentra acorde con lo estipulado en el art. 210 del CGP, que mutatis mutandi se aplica a las inhabilidades que al

[5] Que procedía en los casos que no se pueda hacer la notificación personal.

momento de declarar sufran los absolventes de un interrogatorio, aplicando reglas de la sana critica.

Amén de lo anterior, lo cierto es que, el conocimiento de la demanda **no constituye una causal que exima al demandante de realizar la notificación de la forma dispuesta en las normas procesales**, pues en verdad la discordancia en las direcciones entre el citatorio y el aviso, es una clara violación al debido proceso. Tampoco puede tenerse por saneada dicha nulidad, pues en parte alguna el señor Fuentes Estrada se hizo parte del Proceso de Pertenencia, por sí mismo o por apoderado judicial, de forma que pueda entenderse que se convalidó la actuación, o que se pueda tener que fue notificado por conducta concluyente.

Es de tener en cuenta que, aun cuando el citatorio de notificación personal fue enviado a la dirección correcta del recurrente y este no procedió a notificarse, en el trámite siguiente de envió del aviso, este **fue enviado a una dirección incorrecta** lo que supone una indebida notificación en el sentido de incumplirse u omitirse las formalidades consagradas en la legislación para llevar a cabalidad una garantía procesal como es el debido proceso. Además, el presunto error de mensajería alegado en la contestación del presente recurso[6], según el cual el aviso fue remitido a la dirección de residencia de la hermana del recurrente, no supone un saneamiento de la nulidad alegada. Pues, dicha circunstancia debió corregirse en el proceso de pertenencia, enviando nuevamente el aviso a la dirección correcta con el objetivo que se surtiera de acuerdo a las normas procesales correspondientes el proceso de notificación de las providencias.

En conclusión, emerge inexorable el éxito del recurso extraordinario de revisión materia de este pronunciamiento, en vista de que se incurrió en la mencionada causal de nulidad procesal, tanto más si el recurrente no contó con posibilidad de sanearla, pues ninguna participación tuvo en el proceso de pertenencia.

---

[6] A folio 160 del cuaderno del recurso de extraordinario de revisión, pronunciamiento sobre el hecho decimo, que en lo pertinente señala "*Que el citatorio le fue debidamente hecho al señor PEDRO ANTONIO, como reiteradamente lo confiesa, y* ***si bien el aviso se entregó en la dirección de su hermana ROSARIO FUENTES ESTRADA, por un error de la mensajería****, su persona si se enteró de su convocatoria*" (Negrillas del despacho)

212

DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el recurso de revisión que formuló PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA contra la sentencia dictada el 14 de junio de 2016 por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena que declararon la pertenencia de GERMAN NICOLAS SÁENZ FUENTES sobre el bien inmueble ubicado en el barrio Manga en la carrera 23 n° 29-98 con referencia catastral n° 1-01-185-007 y matricula inmobiliaria n° 060-27475.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de sentencia de 14 de junio de 2016 en el proceso de pertenencia con rad. 13001-31-03-005-2015-00183-00, para que se vuelva a notificar al recurrente Pedro Antonio Fuentes pues, frente a los demás demandados, partes e intervinientes conservan validez las pruebas practicadas, y se mantendrán las medidas cautelares llevadas a cabo (Art. 138 del CGP).

TERCERO: DISPONER la cancelación de los registros que se abrieron con base en las sentencias dictadas en el proceso de la referencia, así como de todos los que de ellos se derivaron.

CUARTO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA, al haber prosperado el recurso.

QUINTO: DEVUÉLVASE el expediente solicitado en calidad de préstamo, al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI CARLOS DÍAZ VILLARREAL
Magistrado Sustanciador

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS
Magistrado

MARCOS ROMÁN GUÍO FONSECA
Magistrado

Firmado Por:

213

GIOVANNI DIAZ VILLARREAL

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab87b1a3154016123f0a2a01c81351ebc8349306274f63515f6f58ffdb540cea

Documento generado en 25/11/2020 12:13:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

214

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL-FAMILIA.
CENTRO AVENIDA VENEZUELA EDIFICIO NACIONAL CALLE 33Nª 8-25 Oficina 107

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL - FAMILIA

LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE QUINCE (15) FOLIOS, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN RADICADO No. **13001-22-13-000-2018-00121** PROMOVIDA **POR PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA** CONTRA **SENTENCIA DE 04 DE JUNIO DE 2016**, LA CUAL REPOSA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL TYBA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA.

CARTAGENA DE INDIAS, DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

FABIAN ANDRES CUELLO TABOADA
FABIÁN ANDRÉS CUELLO TABOADA
SECRETARIO

Firmado Por:

FABIAN ANDRES CUELLO TABOADA
SECRETARIO
TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe09ac92229fd635a532a12c8d15d201f7e00340a06ff8a198e907294a38eae**

Documento generado en 19/03/2021 05:08:37 PM

"La justicia es el alma de la sociedad"

ADOLFO MARTIN ARIAS VILLALOBOS
Abogado Especialista en Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociables
Maestría en Derecho con énfasis en Derecho Comercial
Catedrático Universitario en Derecho Privado

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Dr. SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA
Juez

REF.: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE PERTENENCIA DE GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES CONTRA PEDRO FUENTES ESTRADA Y OTRO.

RAD No.: 13-001-31-03-005-2015-00183-00

ADOLFO MARTÍN ARIAS VILLALOBOS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.154.255, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 90.577 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandada señor **PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA**, identificado con C.C No. 3.335.929, quien en el presente asunto actúa representado por poder general otorgado por escritura publica No. 17 de 09 de mayo del 2019, otorgada ante el Cónsul de Colombia en Miami al señor ALEJANDRO FUENTES LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.283.752, por medio del presente escrito me dirijo ante su distinguido despacho con el fin de presentar **SOLICITUD DE AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL** en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior del Distrito de Cartagena Sala Civil – Familia, dentro del proceso de revisión radicado bajo el número 13001-2213-000-2018-00121-00, en providencia de fecha 08 de julio del 2021 ordenó lo siguiente:

***PRIMERO: DECLARAR FUNDADO** el recurso de revisión que formuló PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA contra la sentencia dictado el 14 de junio de 2016 por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena que declararon la pertenencia de GERMAN NICOLAS SÁENZ FUENTES sobre el bien inmueble ubicado en el barrio Manga en la carrera 23 n° 29-98 con referencia catastral n° 1-01-185-007 y matricula inmobiliaria n° 060-27475.*

***SEGUNDO: DECLARAR la nulidad** de sentencia de 14 de junio de 2016 en el proceso de pertenencia con rad. 13001-31-03-005-2015-00183-00, para que se vuelva a notificar al recurrente Pedro Antonio Fuentes pues, frente a los demás demandados, partes e intervinientes conservan validez las pruebas practicadas, y se mantendrán las medidas cautelares llevadas a cabo (Art. 138 del CGP).*

***TERCERO: DISPONER** la cancelación de los registros que se abrieron con base en las sentencias dictadas en el proceso de la referencia, así como de todos los que de ellos se derivaron.*

Habiéndose cumplido los términos procesales para tal actuación judicial se solicita lo siguiente.

PETICIÓN

Solicito dictar auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en los términos dispuestos en la ley.

Para efectos de la notificación de la providencia o fallo podrá hacerse a través de mi correo electrónico: adolfoarias713@hotmail.com.

IMPULSO PROCESAL PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES CONTRA PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA Y OTROS- RAD: 00183/2015

10 AGO. 2021

Adolfo Martin Arias Villalobos <adolfoarias713@icloud.com>

Mar 10/08/2021 15:05

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j05cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

IMPULSO PROCESAL PROCESO DE PERTENENCIA RAD- 001832015.pdf; PODER GENERAL - ALEJANDRO FUEN.pdf;

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESENTA IMPULSO PROCESAL DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE PERTENENCIA DE GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES CONTRA PEDRO FUENTES ESTRADA Y OTROS
RAD: 00183/2015

Atentamente,

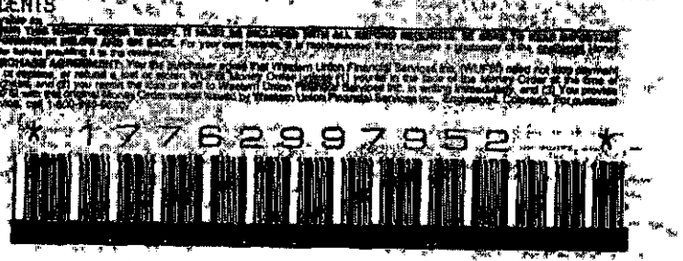
ADOLFO MARTIN ARIAS VILLALOBOS
C. C. No. 73.154.255
T. P. No. 90.577

LOAD THIS DIRECTION, THIS SIDE UP

MONEY ORDER RECEIPT - NON NEGOTIABLE

There's a better way to send cash!
Download the Western Union app and click pay in cash!

AGT 325192 LOC 000084 DT 050818 $384.00 3HUNDRED84DOLLARS AND NO CENTS



LOAD THIS DIRECTION, THIS SIDE UP

formalidades de ley, y leído el presente documento a los comparecientes, lo firman ante el Cónsul, de todo lo cual doy fe. ----------

EL PODERDANTE

PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA
C.C. No. 3.336.929
CELULAR: 305-495-0529

EL APODERADO:

ALEJANDRO FUENTES LOPEZ
C.C. No. 9.283.752
CELULAR: 305-457-5988

EL CONSUL,

FREDDY RODRIGO BUSTOS RODRIGUEZ
CONSUL

Se expide fiel y primera copia del original, hoy NUEVE (09) del mes de MAYO de dos mil Dieciocho (2018). Número de Hojas. Aa044559593 – Aa044559594. ----------

COPIA

Ce26146171

terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas, con amplias facultades para conciliar y transigir. **DECIMO. IMPUESTOS:** Para que lleve la representación del poderdante en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos. Igualmente, para que firme los respectivos formularios de cancelación de los impuestos Distritales, Departamentales y Nacionales. **DECIMO PRIMERO. HERENCIA Y LEGADO:** Para que acepte donación que se le hicieren al poderdante, o renuncie a estos derechos y confiera los poderes a los abogados para el efecto. **DECIMO SEGUNDO. REPRESENTACION GENERAL:** En general, para que asuma la total personería y representación del poderdante, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas. **DECIMO TERCERO:** A la firma del presente documento se entiende revocado todo poder anterior a éste mandato. **OTORGAMIENTO:** Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto y cualquier aclaración por motivos de inexactitud de los datos consignados se corregirán por cuenta del poderdante. El poderdante deja expresa constancia que ha verificado la exactitud de la información suministrada por el mismo y asume su veracidad y responsabilidad. En consecuencia, el Cónsul no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del poderdante y del Cónsul. En tal caso, la existencia de estos, deberán ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que en esta intervinieron. Una vez advertidos de las

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

representación. **TERCERO. COBROS:** Para que cobre, reciba, consigne, distribuya o guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas, a nombre del poderdante y acepte para él, daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantía de los créditos que se le adeuden, y adelante si lo considera pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos. **CUARTO. CUENTAS:** Para que pague los créditos que adeude el poderdante y haga con los acreedores todos los arreglos, daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes. **QUINTO. ADQUISICION DE BIENES:** Para que compre, venda, permute, hipoteque o haga cualquier arreglo o transacción en forma total o parcial referente al inmueble arriba citado, celebrando como a bien tenga, sin limitación alguna, y con quien considere, cualquier clase de contrato a cualquier título. **SEXTO. ESCRITURAS PÚBLICAS:** Para que otorgue y firme a nombre del poderdante, promesas de compraventa y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles como la constitución y en general todo lo que tenga que ver con el tramite inmobiliario. **SEPTIMO. APODERADOS:** El apoderado, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos. **OCTAVO. ENTIDADES BANCARIAS:** Para que efectúe las diligencias que correspondan a entidades bancarias. **NOVENO. REPRESENTACION JUDICIAL:** Para que represente al poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su

Ce25146171

ESCRITURA PUBLICA + PODER GENERAL

Escritura número Diecisiete (17). En la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, al día **NUEVE (09)** del mes de MAYO de dos mil Dieciocho (2018), ante mí, FREDDY RODRIGO BUSTOS RODRIGUEZ, Cónsul de Colombia, investido de las funciones de Notario Público por Ministerio de la ley, compareció: el señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, de nacionalidad colombiana, domiciliado en 1581 BRICKELL AVENUE, APT. 603, MIAMI, FL 33129, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.335.929**, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, actuando en mi propio nombre.

PRIMERO: Que mediante la presente escritura pública, otorga PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor ALEJANDRO FUENTES LOPEZ mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 9.283.752 domiciliado y residente en esta ciudad de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que obre en mi nombre y representación, sin limitación alguna ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, atinentes al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27475, ubicado en el barrio Manga, Carrera 23 # 29A-98 en la ciudad de Cartagena – Colombia y en particular las siguientes: **SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** Para que administre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27475, ubicado en el barrio Manga, Carrera 23 # 29A-98 en la ciudad de Cartagena – Colombia, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUSCRITO CONSUL DE COLOMBIA
EN MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS

Libertad y Orden

CERTIFICA:

Escritura número Diecisiete (17).

En la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, al día NUEVE (09) del mes de MAYO de dos mil Dieciocho (2018), ante mí, FREDDY RODRIGO BUSTOS RODRIGUEZ, Cónsul de Colombia, investido de las funciones de Notario Público por Ministerio de la ley, compareció: el señor PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, de nacionalidad colombiana, domiciliado en 1581 BRICKELL AVENUE, APT. 603, MIAMI, FL 33129, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.335.929, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, actuando en mi propio nombre. PRIMERO: Que mediante la presente escritura pública, otorga PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor ALEJANDRO FUENTES LOPEZ mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 9.283.752 domiciliado y residente en esta ciudad de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que obre en mi nombre y representación, sin limitación alguna ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, atinentes al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27475, ubicado en el barrio Manga, Carrera 23 # 29A-98 en la ciudad de Cartagena – Colombia y en particular las siguientes: SEGUNDO. ADMINISTRACION DE BIENES: Para que administre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27475, ubicado en el barrio Manga, Carrera 23 # 29A-98 en la ciudad de Cartagena – Colombia, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación.

US. $384.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

FREDDY RODRIGO BUSTOS R.
Cónsul

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Doctor
SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA
Juez.

REF: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE PERTENENCIA GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES CONTRA JOSE MARIA FUENTES ESTRADA Y OTROS.

RAD: 13-001-31-03-005-2015-00183-00.

ALEJANDRO FUENTES LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en los Estados Unidos de América, Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de apoderado general, tal como consta en la escritura pública No. 17 del 09 de marzo 2018 otorgada por el Cónsul de Miami del señor **PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA**, mayor de edad, con domicilio en los Estados Unidos de América, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.335.929,** quien en el asunto de la referencia tiene la calidad de demandado, por medio del presente escrito de forma respetuosa me dirijo ante su distinguido despacho para manifestar que en virtud de la representación indicada, otorgó poder especial amplio y suficiente al señor **ADOLFO MARTIN ARIAS VILLALOBOS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma para que en nombre de mi representado ejerza su derecho a la defensa y represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades legales para el cumplimiento del presente mandato, especialmente en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

Ruego al despacho que para los fines aquí indicado le reconozca personería a mi apoderado.

Correos electrónicos: el apoderado podrá ser contactado en: adolfoarias713@hotmail.com.
El suscrito poderdante podrá ser contactado en: afuentes@miami-records.com.

Atentamente,

ALEJANDRO FUENTES LOPEZ
C. C No. 9.283.752

Acepto,

ADOLFO MARTIN ARIAS VILLALOBOS
C. C. No. 73.154.255 de Cartagena.
T.P. No. 90.577 del C.S. J

CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
MIAMI - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

Ciudad de MIAMI el 21 abril 2021 10:27 AM compareció ante el cónsul: ALEJANDRO FUENTES LOPEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANÍA 9283752, TURBACO - BOLIVAR, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN CORRESPONDA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
EDGAR ADOLFO MONROY AMADO
CONSUL
Firmado Digitalmente

Derechos	USD 17,00
FONDO ROTATORIO	USD 12,00
TIMBRE	USD 5,00

Fecha de Expedición: 21 abril 2021

Impresión No: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación: FDVEV92752637

Atentamente,

ADOLFO MARTIN ARIAS VILLALOBOS
C. C. No. 73.154.255 de Cartagena.
T. P. No. 90.577 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Nota Secretarial: Al despacho del señor juez con el proceso de la referencia, informando que fue enviado por el Tribunal Superior de Cartagena, declarando fundado el recurso de revisión y a su vez declarando la nulidad de la sentencia del 14/06/2016. Provea usted. Provea.

Cartagena, septiembre 23 de 2021

MÓNICA BUENDÍA REYES

SECRETARIA.

PROCESO:	*PERTENENCIA*
DEMANDANTE	GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES
DEMANDADO	JOSE MARIA FUENTES ESTRADA Y OTROS
RADICADO:	*13001-31-03-005-2015-00183-00*
ASUNTO:	*OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE.*

Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Cartagena, Cartagena D.T. y C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Visto lo anterior informe secretarial y por ser procedente, este juzgado,

Este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior a través de providencia 08/07/2021, mediante la cual se resolvió declarar fundado el recurso de revisión y a su vez decretó la nulidad de la sentencia del 14/06/2016, y remitir el expediente a este Juzgado para lo de nuestro cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Rafael Alvarino Herrera

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Código de verificación:
8f24c2cda7fa0c35a0619ed91a373fa82329b283d13e79d6a1bdc510b3dc46df
Documento firmado electrónicamente en 23-09-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

NOTIF.

SOLICITUD DE NOTIFICACION A PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA

oveyda julio canaval <oveyda@hotmail.com> 183/015

Mar 19/10/2021 15:26

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j05cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cartagena de Indias D.T. y C., Octubre 19 DE 2021

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

DTE: GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES

DDOS: JOSE MARIA FUENTES ESTRADA, PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, ROSARIO FUENTES ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD: N° 1300-31-03-005-2015-00183-00

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN AL SEÑOR PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA.

OVEYDA JULIO CANABAL, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.152.990 y portadora de la tarjeta profesional número 65132 del Consejo Superior de la Judicatura, muy respetuosamente me dirijo a su despacho, para solicitar que de acuerdo a los términos establecidos en el Código General del Proceso, se proceda a vincular oficialmente al demandado PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, como parte dentro del presente proceso.

Para efectos, de la notificación me permito aportar a su despacho la dirección del demandado PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, así: VILLA REGINA CONDOMINIUM 1581 BRICKELL AVE APARTAMENTO 603, CIUDAD MIAMI- FLORIDA 33129- USA. CORREO ELECTRÓNICO: pedrofuentes@miami-recors.com .

Ya que los señores JOSE MARIA FUENTES ESTRADA y ROSARIO FUENTES ESTRADA, demandados dentro del presente proceso, fueron vinculados legal y oportunamente al proceso de la referencia.

Me permito, para ilustración del señor juez, aportar, los siguientes documentos que establecen el desarrollo del proceso y su avance hasta la fecha:

1) AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA DE FECHA 25 de Mayo de 2015.
2) SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016 PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.
3) AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE REVISIÓN, PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA CIVIL-FAMILIA, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2018.

4) SENTENCIA DE REVISIÓN DICTADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA, SALA CIVIL-FAMILIA, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE EL PROCESO DEBE CONTINUAR CON RESPECTO A PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, Y QUE LOS OTROS DEMANDADOS FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS AL PROCESO CIVIL DE PERTENENCIA.
5) CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ENVIADO ATRAVES DE LA AGENCIA PRONTO ENVIOS AL SEÑOR PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015, EMANADO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
6) ACCIÓN DE TUTELA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PRESENTADA POR GERMAN NICOLÁS SÁENZ FUENTES Y SU DECISIÓN.

Teniendo como elementos procesales los reseñados anteriormente, comedidamente solicito al señor juez proceder a notificar al demandado PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA, en la forma indicada por el Código General del Proceso, artículos 291 y sig. Ibídem.

Anexos: los documentos enunciados.

Notificaciones: la suscrita recibe notificaciones en la siguiente direccione electrónica OVEYDA@HOTMAIL.COM , Edificio Banco Popular Piso 10 oficina 1001, CEL: 3002990963, Cartagena.

De usted, Señor juez,

Cordialmente,

OVEYDA JULIO CANABAL

CARTAGENA AGOSTO 12/205

Señora.
MARTHA CARMONA

La presente es para presentar mi Renuncia IRREVOCABLE al CARGO de Celador que he Venido presentando aqui en los RANCHOS.
De Antemano le doy mis mas Cinceros agradecimientos POR lo bien que se portaron Con migo.

En espera de Su Respuesta

GRACIAS.

Atte. [illegible]

DEPTO. CUENTAS - EDIMU

AGO 2005

223
524

Cartagena agosto 10 de 2010-08-10

Nosotros BLASITO RINCON MONTALVO, varón, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cedula de ciudadania No. 73.147.039 y ANTONIO JOSE MONTOYA HOYOS varón, mayor de edad, domiciliado en Medellin, identificado con la cedula de ciudadania número 70.071.871, y T.P. # 28430 del C.S.J., actuando en mandato de la señora ROSARIO FUENTES ESTRADA, mujer, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cedula de ciudadania No. 21.350.875, nos hemos puesto de acuerdo en conciliar las diferencias que han surgido por la existencia de un contrato laboral entre el año 2005 y el año 2006, acuerdo que incluye los conceptos de cesantias, horas extras, dominicales y festivos, sobre los cuales existia una incertidumbre, en consecuencia acuerdan el pago de una suma fija de $3.300.000.oo, que pone fin a las diferencias surgidas en virtud de la relación laboral, suma que se pagará en dos (2) contados, la mitad es decir la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA ($1.650.000.000) el dia viernes 13 de agosto de 2010 y la otra suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA ($1.650.000.000) el dia viernes 20 de agosto de 2010, ambas sumas de dinero se consignarán en la cuenta No. 50487287620 Bancolombia a nombre de BLASITO RINCON MONTALVO.

El incumplimiento de las obligaciones contraidas en este documento dejará sin efecto lo acordado.

BLASITO RINCON MONTALVO
CC-73147039

ANTONIO JOSE MONTOYA HOYOS
CC 70 071 871
TP 28.430 C.S.J

Testigos

Doctora

NOHORA GARCÍA PACHECO

H. JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE PRETENSA RESTITUCIÓN DE PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA CONTRA GERMÁN NICOLÁS Y JUAN GONZALO SAENZ FUENTES. **RADICACIÓN N° 13001-31-03-002-2021-00222-00.**

JORGE TIRADO HERNÁNDEZ, ciudadano colombiano, domiciliado y residente en Cartagena, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.069.267 y tarjeta profesional número 14.856, en mi condición de apoderado de los señores **GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES y JUAN GONZALO SAENZ FUENTES, me permito adicionar la petición de pruebas de la contestación de la demanda, concretamente la documental, para que su señoría** en el momento probatorio del proceso, se sirva solicitar al Juez 5° Civil del Circuito de Cartagena el envío de la actuación que se surta en el proceso de pertenencia radicado 13001-31-03-002-2015-00183-00: después de lo último que aparece en el expediente que acompañé digitalizado al

contestar, tal como me fue enviado por el juzgado de su conocimiento.

Agradezco que una vez recibida la actuación aditiva, se incorpore a este proceso de restitución, al igual que los demás documentos allegados, si el asunto no termina anticipadamente.

Agradezco también acusar recibo de este escrito y de la evacuación del traslado el viernes pasado.

Atentamente,

JORGE TIRADO HERNANDEZ

Decreto 906 de 2020